

PO-24763

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU
BIBLIOTECA CENTRAL
SECCION CANJES

PTMIS

**LA INDEPENDENCIA
Y LA CULTURA POLÍTICA
PERUANA (1808-1821)**

Victor Peralta Ruiz



FUNDACIÓN
M. J. Bustamante De la Fuente
Lima - Perú

IEP Instituto de Estudios Peruanos

Serie: *Estudios Históricos*, 54

- © Víctor Peralta Ruiz
- © IEP INSTITUTO DE ESTUDIOS PERUANOS
Horacio Urteaga 694, Lima 11
Telf. (511) 332-6194
Fax (511) 332-6173
Correo-e: <publicaciones@iep.org.pe>
Web: <www.iep.org.pe>
- © FUNDACIÓN M. J. BUSTAMANTE DE LA FUENTE
Francisco Masías 370, piso 7, Lima 27
Telf. (511) 422-5258, (511) 441-6528
Correo-e: <fundacionbustamante@lapositiva.com.pe>
Web: <www.fundacionmjbustamante.com>

ISBN: 978-9972-51-268-1

ISSN: 1019-4533

Impreso en Perú

Primera edición en español: Lima, junio de 2010

1000 ejemplares

Hecho el depósito legal

en la Biblioteca Nacional del Perú: 2010-07410

Registro del proyecto editorial

en la Biblioteca Nacional: 1 1501131000500

Corrección de textos:

Daniel Soria

Diagramación:

Anita Campos

Diseño de carátula:

Gino Becerra

Cuidado de edición:

Odín del Pozo

Imagen de carátula:

Plaza de armas de Arequipa en la década de 1860.

Grabado de G. E. Squier, viajero norteamericano.

Prohibida la reproducción total o parcial del contenido y de las características gráficas de este libro por cualquier medio sin permiso de los editores.

PERALTA RUIZ, Víctor

La independencia y la cultura política peruana (1808-1821). Lima, IEP; Fundación Manuel J. Bustamante de la Fuente, 2010. (Estudios Históricos, 54)

HISTORIA; INDEPENDENCIA; LIBERALISMO; CULTURA POLÍTICA; CORTES DE CÁDIZ; PERÚ

W/05.01.01/E/54

Todo español europeo tiene libertad para opinar del modo que quiera, y todo americano no tiene otra que la de creer ciegamente la opinión de su dominador. Las opiniones y discursos hechos en la península por españoles en la época de las Cortes, se recibían con mucho agrado por los gobernantes y autoridades españolas, pero estas mismas doctrinas dichas en América era incurrir en una herejía política de la que no había expiación.

JOSÉ DE LA RIVA AGÜERO, *Manifestación histórica y política de la revolución de la América y más especialmente de la que corresponde al Perú y Río de la Plata, 1818.*

CAPÍTULO 6

Prensa y redes de comunicación. De la Ilustración al constitucionalismo

LA APARICIÓN EN EL MUNDO HISPÁNICO a partir de 1808 de una opinión pública moderna, entendida a la manera habermasiana como el “tribunal” inmaterial en el que comparecen libre y pluralmente las ideas, fue contradictoria. Si bien en la metrópoli española François-Xavier Guerra advirtió una espontánea discusión razonada y pública de la política durante la época de circulación del *Semanario Patriótico*, *El Espectador Sevillano* y *El Voto de la Nación Española*, en su opinión en la América española ni la entrada en vigor en algunas administraciones de la libertad política de imprenta sancionada el 10 de noviembre de 1810 ni los reglamentos de prensa de las juntas de gobierno rebeldes posibilitaron esa transición. Tras hacer un recorrido comparativo por las realidades hispanoamericanas y comprobar las escasas polémicas suscitadas por los periódicos, la alta proporción en que ellas se sometieron a la autoridad y la dificultad de su lectura entre la población, Guerra concluye que

[...] de hecho sólo el Cádiz de las Cortes posee una pluralidad de publicaciones suficiente para que pueda hablarse de un espacio de opinión pública moderna. En América este espacio de opiniones plurales y divergentes sólo se da en Nueva España: en la ciudad de México durante los pocos meses en que está en vigor la libertad de prensa y, a escala del reino, por la existencia de una prensa insurgente que polemiza con las publicaciones realistas.¹

1. Guerra 2002: 382.

El elemento fundamental que Guerra advirtió como obstáculo en América para el tránsito hacia una discusión pública moderna fue la persistencia de la unanimidad tanto en los regímenes leales a la Regencia como en las juntas de gobierno autonomistas. Unanimidad que implicó que la población del Antiguo Régimen interiorizara que la información era un atributo privativo de las autoridades, y cuyo uso debía estar sometido a su iniciativa y control. Como conclusión de tal constatación, este historiador francés planteaba que solo podía hablarse de un despliegue de la opinión pública moderna si se pensaba la América hispánica como una realidad continental, es decir, como un territorio en donde la guerra de propagandas no se dio dentro de una misma capital sino a lo más entre Buenos Aires y Santiago de Chile contra Lima o Santa de Fe Bogotá y Caracas contra Lima y México.

La idea de la unanimidad aplicada al caso peruano no debería omitir las distintas fases que permitieron el paso de una prensa ilustrada a una liberal. Por ello es importante reflexionar acerca de la evolución e impacto de la prensa a partir de las complejas redes de comunicación en que se insertaba. En este ámbito cobra tanta importancia como el análisis de contenido y la orientación ideológica de los periódicos, el alcance de su difusión entre quienes los consumían en su condición de suscriptores y lectores, la tirada y los lugares de venta de estos, los espacios formales e informales en que se practicaban tales lecturas, su capacidad de difusión más allá del espacio en que se editaban, la discusión que generaban con otros medios de comunicación impresos o manuscritos y, por último, el grado en que tales polémicas traspasaron el ámbito de lo privado y se insertaron plenamente en un debate de interés público.

Varios trabajos han revalorizado el impacto de la prensa en la transformación del espacio público peruano en las últimas décadas del dominio colonial.² Si bien en este virreinato no existió una prensa insurgente como fue el caso de *El Despertador Americano* en Nueva España, en cambio se experimentó una serie de peculiaridades que hacen de este un caso de estudio relevante. En primer lugar, la prensa de corte ilustrado no concluyó con la desaparición del *Mercurio Peruano*, sino que tuvo una proyección hasta la época de las Cortes de Cádiz con la salida del *Verdadero*

Peruano, e incluso se proyectó a los inicios de la república. En segundo lugar, la transformación del espacio público limeño de literario a político tuvo en el virrey Abascal a su más claro impulsor, al permitir este la propaganda fidelista a través del diario oficial *Minerva Peruana* en 1808. En tercer lugar, la libertad política de imprenta de 1810 permitió la salida de periódicos no necesariamente afines a la forma en que la entendía la autoridad Abascal, como fueron los casos de *El Peruano*, *El Satélite del Peruano* y *El Peruano Liberal*, cuyas vidas fueron efímeras pero influyentes en la consolidación de un nuevo espacio político. En cuarto lugar, la libertad política de imprenta decretada en 1821 por el virrey La Serna conformó un inédito clima de confrontación de distintas propagandas políticas en Lima por la presencia de la expedición libertadora del general San Martín. En ese sentido, el primer debate fuera del marco de la unanimidad se entabló entre el realista *Triunfo de la Nación* y el patriota *El Pacificador del Perú* entre febrero y junio de 1821.³

Los suscriptores como artífices de las redes de comunicación

Escasos periódicos peruanos de la época colonial publicaron las listas de sus suscriptores, pero se puede concluir que la mayoría fracasó en el empeño de lograr el cometido de financiarse exclusivamente con tales consumidores. No fue la búsqueda de suscriptores un atributo de las múltiples hojas oficiales de gobierno que se fueron sucediendo hasta fines del siglo XVIII. La primera *Gaceta de Lima* circuló el 1 de diciembre de 1743. Los virreyes no consideraron que requirieran financiación particular unas hojas impresas que por lo general reproducían informaciones de las gacetas de Madrid y destacaban las noticias de Europa por sobre las de Lima.⁴ Entre 1768 y 1790 existe un vacío historiográfico acerca de la circulación de las gacetas. Es desconocida la tirada que habrían tenido estos periódicos oficiales, pero quizás no llegaron ni siquiera a una centena. Se puede afirmar que la capacidad de difusión de estos medios de comunicación fue extremadamente limitada, ya que ella estuvo circunscrita al entorno

3. Peralta Ruiz 2002.

4. Temple 1965: 27.

2. Clément 1997, Martínez Rianza 1985, Villanueva 1968.

del poder cortesano del virrey. Escasos ejemplares fueron remitidos a la Corte de Madrid para mantener informadas a las autoridades indianas.

La reaparición de la *Gaceta de Lima* en 1793, bajo el gobierno del virrey Gil de Taboada y Lemus, trajo la novedad de permitir la información política sobre la guerra entre Francia y España. Así comentó Hipólito Unanue esta novedad:

[...] los extraños sucesos de la revolución francesa que traían en agitación a toda la tierra, hicieron necesaria la publicación de la *Gaceta de Lima*, a fin de que la capital y el virreinato tuviesen un papel acreditado en que poderse instruir de ellos (bajo el aspecto que los presenta la *Gaceta de Madrid*). Por este medio, se conseguía saciar la curiosidad pública, dar un nuevo entretenimiento útil y evitar el que no hallándose un papel público en que instruirse sobre estos raros sucesos, se buscasen las papeletas y demás escritos de este género, nada seguros, cuando las opiniones singulares se veían cundir por todas partes y que podían derramar el veneno en esos papeles, privados sobre el corazón de los incautos.⁵

En el más claro precepto ilustrado, la información política se consideraba un asunto de instrucción política incuestionable. La *Gaceta* fue editada en la imprenta de Guillermo del Río. Si bien el contenido de este periódico oficial experimentó un significativo cambio respecto a lo que habían sido sus antecesores, su ámbito de lectura continuó siendo estrecho debido a su limitada circulación dentro de los círculos cortesanos.

Hubo que esperar hasta la puesta en circulación de otro periódico oficial para advertir un nuevo cambio en la forma de difusión de la prensa gubernamental. En marzo de 1805, Guillermo del Río fue autorizado por el gobierno a reemplazar el intrascendente *Telégrafo Peruano* que circulaba desde 1796 por la *Minerva Peruana*. El cambio de título no fue sino el inicio de una innovación trascendental. La guerra entre España e Inglaterra hizo que el virrey marqués de Avilés (1801-1806) se viera en la necesidad de auspiciar un espacio para hacer propaganda a favor de la causa española. El estallido de la crisis española en mayo de 1808 llevó al virrey José Fernando de Abascal (1806-1816) a autorizar a Del Río la búsqueda de suscriptores para contribuir con ese ingreso económico al sostenimiento

5. Unanue 1914: t. II, 332-341.

de la causa española contra la invasión francesa. En otro gesto inédito, la máxima autoridad virreinal permitió al editor usar como creyese conveniente la propaganda política para mantener la lealtad de la población a la causa de Fernando VII.

Del Río orientó la información política del periódico oficial hacia lo que el virrey y la población deseaban ver publicado. En sus palabras, solo así la *Minerva* podía servir “de guía a sus moradores para el acierto de sus cálculos, y las reflexiones de su autor enlazadas con una justicia crítica, les sirvieron varias veces, no sólo de un simple entretenimiento sino de un poderoso aliciente al desempeño que liga a cada uno a favor de la patria”.⁶ Bajo esa intencionalidad, la *Minerva* convirtió el rumor en noticia. Esta práctica se volvió crónica al tornarse casi imposible la comunicación con la Península Ibérica invadida por las tropas francesas a comienzos de 1808. La *Minerva Peruana* hizo creer a la población que Fernando VII marchaba a Francia a hacerle una visita de agradecimiento a Napoleón Bonaparte por contribuir al derrocamiento de Manuel Godoy.⁷ Transformó en una verdad que los franceses habían sido derrotados y que José Bonaparte había optado por retirarse de Madrid. En Lima, a la orden de repique general e iluminación de los edificios públicos, siguió una edición extraordinaria de la *Minerva Peruana* enteramente dedicada a resaltar el triunfo y “las glorias de la metrópoli”.⁸ Dicha noticia tuvo que enmendarse al conocerse la capitulación de Madrid, hecho que la *Minerva Peruana* puso en conocimiento de la población limeña en su edición del 20 mayo de 1809. Pero las falsedades informativas prosiguieron. En septiembre anunció que con el triunfo de la resistencia española “nuestra península está ya casi enteramente libre de la peste napoleónica”.⁹ Al poco tiempo arribaron las noticias del desastre del ejército español en Sevilla y quedó al descubierto que la *Minerva Peruana* no proporcionaba una información veraz.

Los lectores y suscriptores de la *Minerva Peruana*, agotados con las constantes invenciones acerca de la situación de la resistencia en la metrópoli, manifestaron su desconfianza buscando en la prensa procedente de

6. *El Peruano*, n.º 15, Lima, 25 de octubre de 1811.

7. *Minerva Peruana*, Lima, 31 de agosto de 1808.

8. Nieto Vélez 1960: 109.

9. *Minerva Peruana*, Lima, 30 de septiembre de 1809.

Buenos Aires, Santa Fe de Bogotá o México informaciones más creíbles y fiables. El imparable desprestigio de la *Minerva Peruana* se tradujo en una alarmante pérdida de suscriptores. Guillermo del Río, intentando revertir el descenso en la lectura del diario oficial, prometió ser más severo en el uso de sus fuentes, como se desprende de la siguiente afirmación:

[...] continuamente nos vemos inundados de noticias fabulosas, así pues para apreciar y dar un justo valor a ellas, es preciso hacer un cálculo más profundo del que vulgarmente se cree, porque de lo contrario la mentira se fundirá con la verdad. El medio para no engañarse, es atenerse sólo a lo que dicen las gacetas ministeriales: todos los demás papeles deben leerse con severa crítica y mucha cautela.¹⁰

En sus últimos números antes de desaparecer, la *Minerva Peruana* comunicó al público que por fin había un motivo para confiar en sus informaciones debido a que su fuente iba a ser el propio virrey Abascal. La facultad de informar era así devuelta por el editor a la máxima autoridad peruana. Como era de esperar, el periódico siguió publicando hechos supuestamente triunfales de los españoles que luego debían desmentirse. En un intento de salvar el poco prestigio que quedaba a este periódico, Del Río informó a sus lectores que

[...] nada es más difícil en las actuales circunstancias que deslindar la realidad de los sucesos, cuando careciendo de noticias de oficio nos hallamos restringidos a las que nos prestan las papeletas, apenas veces dictadas por la opinión, por el deseo, no pocas veces por rumores vagos o forjadas con el fin de engañar o alucinar al público.¹¹

La continua pérdida de suscriptores llevó a la ruina a la *Minerva Peruana*, y el virrey dispuso en 1809 su reemplazo por una insulsa *Gaceta de Gobierno* que retornó a la práctica de publicar exclusivamente comunicados oficiales en su condición de vocero de la máxima autoridad limeña. Esa fue la misma tónica seguida por la *Gaceta del Gobierno de Lima* que se publicó entre 1816 y 1820.

10. *Minerva Peruana*, Lima, 26 de mayo de 1810.

11. *Minerva Peruana*, Lima, 11 de septiembre de 1810.

Al margen de los periódicos oficiales, la capital peruana atravesó por varias coyunturas de florecimiento de publicaciones periódicas sacadas a la luz por particulares. La más conocida es la que se presentó en 1791, cuando coincidieron en la coyuntura ilustrada fomentada por el virrey Francisco Gil de Taboada y Lemos el *Diario Curioso, Erudito, Económico y Comercial de Lima*, de Jaime Bausate y Mesa; el *Mercurio Peruano*, de la Sociedad Académica de Amantes del País; y el *Semanario Crítico*, del fraile franciscano Juan Antonio de Olavarrieta. De todos ellos el más estudiado ha sido el *Mercurio Peruano*, y se debe a Jean-Pierre Clément los análisis más rigurosos. Gracias a este investigador contamos con una visión detallada de los 517 suscriptores que ese periódico tuvo en sus cinco años de existencia. Pasó de 220 en enero de 1791 a 339 en enero de 1792, pero en los siguientes años estos se estabilizaron en los 258 como promedio.¹² Sorprende que conjuntamente los suscriptores pertenecientes a los estamentos del clero y de la nobleza sumaran 226, mientras que del estado llano procedieran 267 personajes. En este último caso la explicación puede estar en que los comerciantes, hacendados, mineros, artesanos y burócratas, cuya identidad común era carecer de títulos nobiliarios, pugnar por figurar en aquellas listas de suscriptores por el prestigio social que conllevaba. Como dice Clément, una porción significativa de estos "burgueses" consideraban insuficiente la ostentación basada exclusivamente en la propiedad o los negocios. La adquisición de cultura fue el símbolo de mayor distinción en un entorno ilustrado, y ese atributo fue adecuadamente instrumentalizado por los editores del *Mercurio Peruano*. El orden de presentación de la lista reflejaba la posición que cada quien representaba en el "cuerpo de nación". Al virrey, que ocupaba el primer lugar de los suscriptores, lo seguían el arzobispo, los miembros de la Real Audiencia, los consejeros de Estado, los obispos, los mariscales de campo y capitanes de los reales ejércitos, etc., así hasta llegar a los compradores "burgueses".

El ámbito de influencia del *Mercurio Peruano* traspasó la frontera limeña. Dentro del propio virreinato fueron 95 los suscriptores que procedían prácticamente de todas sus provincias. Fuera del dominio administrativo peruano, el *Mercurio Peruano* tuvo 44 suscriptores que se

12. Clément 1979: 29-31, 1997: 68.

repartían principalmente entre los virreinos del Río de la Plata y de Nueva Granada y la capitán general de Chile. Incluso un par de ejemplares llegaron a La Habana y Santo Domingo. Más difícil fue su difusión en Nueva España. Ello explica que en 1792 Joseph de Ayarzagoytia dirigiera desde ciudad de México una carta a la Sociedad de Amantes del País solicitando “se extienda a aquel reino la suscripción del Mercurio”.¹³ En el continente europeo tuvo 11 suscriptores, entre los que se cuenta a Alejandro Malaspina en Italia, el Barón de Nordenflycht y Alejandro de Humboldt en Alemania, el gobernador de Lombardía Giuseppe de Pellegrini y el barón Constantino de Law-Anspach en Alemania. Hay que destacar el papel de Humboldt como divulgador de esta revista, al donar una de sus colecciones a la biblioteca de Weimar. Estos ejemplares fueron consultados por Goethe, y además una selección de artículos fue traducida al alemán por E. A. Schmidt, quien los publicó en 1808 en la imprenta de F.J. Bertuch con el título de “Perú expuesto en su actual situación por el Mercurio Peruano”.¹⁴

Conocer cuantitativamente los suscriptores de un periódico es vital para evaluar el éxito de su red de comunicación. Pero igual valor significativo tiene la capacidad de aquellos de involucrarse en la confección de su contenido. Se ha identificado la intervención de un suscriptor en las discusiones políticas del *Mercurio Peruano*. Se trata de la “Carta remitida a la Sociedad, que publica con algunas notas” Francisco de Paula de la Mata Linares, hermano del ex intendente del Cuzco Benito de la Mata Linares, que apareció en tres entregas en el *Mercurio Peruano* de abril de 1794. Mata Linares planteó por primera vez la sorprendente posibilidad de acabar con las “repúblicas” de indios y de españoles para crear un solo cuerpo de nación que, en su opinión, favorecería la prosperidad económica del reino. Por su indudable impacto social, esta opinión no fue suscrita por los editores del *Mercurio Peruano*, ya que estos consideraron “imposible la unión y común sociedad del indio con el español, por oponerse a ella una grande diferencia en los caracteres, y una distancia tan notable en la energía de las almas”.¹⁵

13. Clément 1979: 90.

14. Núñez 1936: 27-30.

15. La carta de Mata Linares ha sido analizada por Rodríguez García 2006: 288-289.

A diferencia del *Mercurio Peruano*, el resto de periódicos particulares de la época del virrey Gil de Taboada y Lemos careció del número mínimo de suscriptores que les garantizara su supervivencia. Varios consumidores del *Mercurio Peruano* lo fueron también de los otros dos periódicos particulares que circulaban en la capital. Clément calcula que 130 personas se suscribieron al *Diario de Lima* de Bausate y Mesa durante los dos años en que circuló.¹⁶ Sin embargo, este último dejó de publicarse en 1793 por falta de compradores, y a pesar de que

[...] su principal utilidad consistía en la facilidad que daba al giro doméstico de esta capital. Las compras, ventas, los alquileres, pérdidas, etc., que para efectuar las primeras o descubrirse las últimas, necesitaban de parte de los interesados dar mil pasos, las más veces infructuosos, se evitaban con sólo avisar al editor del Diario, quien al día inmediato hacía circular la noticia que se quería con todas las explicaciones posibles.¹⁷

Peor suerte tuvo el *Semanario Crítico*, cuyas noticias sobre la educación religiosa de los hijos, las diversiones públicas y la historia natural interesaron a escasos compradores que nunca superaron los 16.¹⁸ Otra desventaja de estos dos periódicos en comparación con el *Mercurio Peruano* fue que su demanda nunca traspasó las fronteras de la capital peruana. Lo anterior confirma que no bastaba la calidad del contenido sino fundamentalmente el respaldo de los suscriptores para potenciar a un periódico a ampliar sus redes de comunicación.

La segunda etapa de florecimiento de periódicos particulares se corresponde con la aplicación de la libertad de imprenta por las Cortes de Cádiz que empezó a regir en el Perú el 18 de abril de 1811, día en que el reglamento fue publicado en la *Gaceta de Gobierno de Lima*. Los periódicos que circularon al amparo de esa legislación fueron un total de 14, entre los que destacan *El Peruano*, *El Satélite del Peruano*, *El Verdadero Peruano*, *El Investigador*, *El Peruano Liberal*, *El Argos Constitucional*, *El Anti-Argos* y *El Cometa* y *El Clamor de la Verdad*. Martínez Rianza califica

16. Clément 1997: 69.

17. Unanue 1914: 333-335.

18. Temple: 1943.

esta coyuntura como la del apogeo del periodismo doctrinario o polí- tico, y señala que varios de estos papeles se adhirieron con entusiasmo al nuevo orden político patrocinado por las Cortes de Cádiz.¹⁹ Si bien no hay duda de que todos ellos fueron fidelistas, *El Peruano* ha sido el periódico que más ha llamado la atención en esta coyuntura por sus comentarios políticos críticos con el virrey Abascal y por los tres procesos de censura que le abrió la Junta Provincial de Censura por orden de dicha autoridad.²⁰ Publicado en la imprenta de Guillermo del Río bajo el patro- cinio de la Tertulia del Campo, los datos que se tiene de sus suscriptores son casi inexistentes, y solo se hace constar que estos debían renovarla cada cuatrimestre en la librería del referido editor ubicada en la calle del Arzobispo. Se dice en una advertencia del periódico que

[...] se admitirán suscripciones para dentro de la capital por cuatro, seis meses o un año, como gustaren los interesados, a razón de 15 pesos al año; pero para fuera de la capital sólo se recibirán por el término de un año, sien- do su precio para la carrera de Valles y Cuzco 27, Arequipa 25, Pasco y Chile 23. Los primeros le recibirán en su casa luego que salga a luz, y a los demás se les remitirá libre de porte.²¹

A partir de abril de 1812, Del Río aceptó suscripciones conjuntas a *El Peruano* y *El Satélite del Peruano*. Es difícil saber la composición social de quienes leían *El Peruano* porque, como señala Carmen Villanueva, “su divulgación y su uso escaparon como es lógico esperar del deseo y control de sus autores”. Circuló particularmente en Lima, en menor medida en las principales ciudades del virreinato peruano y ocasionalmente en Buenos Aires, Santiago de Chile, Quito y Cuenca. El periodista riojano Gaspar Rico fue su principal animador, al ser el autor de los artículos y cartas que aparecieron bajo los seudónimos de Invisible, Invariable, Moncada el Anciano y Renato Jerisile de Bañeza. Este hizo público su nombre recién en *El Peruano* del 26 de enero de 1812.

19. Martínez Riaza 1985: 30.

20. Ver Villanueva 1968: 153-164, Martínez Riaza 1984: 149-179, 1982: 109-134.

21. *El Peruano*, Lima, 14 de enero de 1812.

A modo de anécdota cabe citar esta carta que un lector del periódico envió a *El Peruano*:

Sr. Editor: Al momento que salió a luz *El Peruano*, remití a V. la descripción geográfica de la intendencia de Huamanga con su correspondiente mapa, creyendo que seguiría las huellas del *Mercurio Peruano*: obra que aun escrita en medio de las densas tinieblas que ofuscaban la atmósfera literaria durante el siglo anterior, mereció singular aprecio de los sabios de Europa, principalmente por el buen desempeño de algunas descripciones del país. El silencio de V. me obliga a reconvenirle amistosamente, porque el interés de la patria así lo exige.

La respuesta dada por Del Río a esta carta muestra la clara preferen- cia hacia la información o comentario de contenido político que intere- saba proporcionar a su periódico:

Hemos recibido con gratitud y aprecio la descripción de que se trata: a su debido tiempo haremos uso de ella; por ahora nos hallamos precisamente ceñidos a los papeles fundamentales que deben servir de basa al gran edificio que intentamos levantar en honor de la patria, e ilustración de sus habitan- tes. Cuando ya estén echados los cimientos de nuestro periódico, entonces tendrán un lugar preferente todos los escritos como este, que tengan por la geografía del Perú cuyo desempeño interesa a uno y otro hemisferio.²²

El Peruano, fiel a ese principio, se ciñó a los debates promovidos en las Cortes de Cádiz sobre la libertad de imprenta, las demandas de los americanos en dicho foro, la abolición del tributo indígena y la igualdad entre peninsulares y americanos para ocupar puestos públicos.

El Verdadero Peruano fue el único periódico a la vez partidario de la Ilustración y moderadamente liberal que tuvo el Perú en la época de las Cortes de Cádiz. Su edición fue responsabilidad compartida del presbí- tero Tomás Flores y de los médicos y científicos Hipólito Unanue y José Pezet. Interesa destacar que, al igual que el *Mercurio Peruano*, obtuvo la protección del virrey con el propósito de convertirse en la expresión por antonomasia del periodismo ilustrado. Los editores se impusieron

22. *El Peruano*, Lima, 8 de octubre de 1811.

la tarea de ensalzar los avances políticos promovidos por la constitución gaditana al tiempo que rescataban el proyecto ilustrado de fines del siglo XVIII con el fin de promover un mejor conocimiento del país.²³ Pese a su liberalismo, *El Verdadero Peruano* nunca cuestionó la arbitrariedad de Abascal o de cualquier otra autoridad peninsular. Se publicó hasta el 26 de agosto de 1813, día en que Tomás Flores anunció su cese por falta de suscriptores y por carecer sus redactores de los medios económicos para seguir editándolo a pesar de la significativa demanda que tenía.

El Verdadero Peruano proporcionó una “lista de los señores suscriptores” en el prospecto que anunció su aparición el 22 de septiembre de 1812. Los suscriptores de su primer número fueron en total 133 entre personajes e instituciones. La impresión de estos nombres respetó el clásico orden estamental, es decir, colocó en primer lugar al virrey Abascal y a continuación al arzobispo de Lima, los miembros de la Audiencia, los jefes de los reales ejércitos y así sucesivamente, hasta mencionarse a los compradores “burgueses”. Al cuantificar el porcentaje según el estamento social se llega a una comprobación similar a la del *Mercurio Peruano*. Los compradores suscritos a este periódico fueron 22 eclesiásticos, 39 nobles, 66 individuos del estado llano, 4 instituciones limeñas y 2 extranjeros. La comparación en términos de porcentaje con el *Mercurio Peruano* arroja el siguiente resultado:

	MERCURIO PERUANO	EL VERDADERO PERUANO
Eclesiásticos	16,3	16,5
Nobles	35,1	29,3
Estado llano	46,3	49,6
Indeterminados	2,3	1,5
Total	516	133

Fuente: Clément 1997: 73, *El Verdadero Peruano*, 22 de septiembre de 1812

23. Peralta Ruiz 2002: 62-63.

El cuadro demuestra el crecimiento relativo de los suscriptores del “estado llano” a *El Verdadero Peruano* en detrimento de los pertenecientes a la nobleza. En cambio, en valores absolutos se asiste a un claro descenso del consumo de un periódico ilustrado, si se tiene en cuenta que el *Mercurio Peruano* llegó a tener un promedio de 260 suscriptores, que es la cifra con la que debería compararse a *El Verdadero Peruano*. El consumo de *El Verdadero Peruano* en Lima estuvo en alrededor del 80%. Llegó también un ejemplar a las ciudades de Arequipa, Cuzco, Puno, Guayaquil y Maynas. Fuera del Perú hubo tres suscripciones desde Santiago de Chile y una respectivamente de Chuquisaca, Quito, La Plata y La Paz. En consecuencia, a diferencia del *Mercurio Peruano*, las redes de comunicación de *El Verdadero Peruano* fueron débiles en lo que se refiere a su consumo en las provincias peruanas y lo fueron aún más fuera del virreinato.

A pesar de las carencias de *El Verdadero Peruano*, cabe resaltar el envío por parte de un suscriptor de La Plata de una colaboración política que fue editada sin censura alguna. El arzobispo de Charcas, Benito María de Moxó y Francoli, usando el seudónimo de “El Filósofo de los Andes”, publicó entre enero y agosto de 1812 cuatro meditaciones políticas acerca del conflicto bélico entre las fuerzas realistas y las tropas argentinas en el Alto Perú.²⁴ En la “Noche primera”, publicada el 21 de enero de 1812, se refiere de este modo a todos aquellos vecinos de Charcas que han apoyado a los argentinos:

[...] gente mal aconsejada, les decía, como si los tuviese presente: ¿por qué rompisteis los antiguos lazos de la unión y concordia, que te hacían feliz? Cuando obedecías a tus jefes y magistrados, cuando reposabas a la sombra de unas leyes justas, podías verdaderamente gloriarte de tu libertad e independencia; por el contrario, en el aciago día en que determinasteis romper el yugo de la debida obediencia y subordinación, te hicisteis esclava de unos caudillos que abusaron de tu sencillez y de su poca experiencia para tiranizarte.²⁵

El *feed back* o proceso de retroalimentación entre emisor y receptor quedó completado con este ejemplo de indudable trascendencia pública.

24. Vargas Ugarte 1953: 308-325.

25. *Ibid.*, p. 318.

Sin embargo, la colaboración fue un caso excepcional, ya que *El Verdadero Peruano* se cuidó de hacer cualquier tipo de alusión directa o indirecta a las convulsiones políticas que conmovían América del Sur. Ello no impidió que uno de sus editores, el protomédico del reino Hipólito Unanue, definiera la jura de la constitución el 9 de diciembre de 1812 como un día memorable en que “los derechos del ciudadano renacen en el Perú”. Su crítica al poder absolutista llegaba a tal extremo que en su artículo “El ciudadano español”, al referirse a la historia de los derechos ciudadanos en la metrópoli, concluyó que:

La España por la grandeza de su espíritu y la nobleza de sus pensamientos, intentó restaurarlos al echar las bases de su monarquía; pero fue luego oprimida por la tiranía, la ignorancia y el fanatismo. Congregáronse estos terribles azotes del linaje humano, para abatir y esclavizar las almas españolas; y lo consiguieron en tal manera, que a los hombres más amantes de la libertad los hicieron amar la servidumbre.²⁶

¿Por qué *El Verdadero Peruano* no fue objeto de una denuncia por parte del virrey o alguno de sus suscriptores ante la junta provincial de censura por hacer tales afirmaciones que ni siquiera *El Peruano* se atrevió a pronunciar? La estrecha amistad y colaboración entre Abascal y Unanue podría ser un elemento explicativo.

La segunda coyuntura liberal que se relaciona con la época del trienio liberal (1820-1823) llegó al Perú tardíamente, al hallarse ocupado parte del territorio por el ejército libertador de San Martín. La libertad de imprenta fue autorizada por el virrey José de La Serna a fines de enero de 1821 al recibir la orden procedente de la Península para ponerla en práctica. En Lima comenzó a publicarse el periódico realista no oficial *El Triunfo de la Nación*. Su editor fue nuevamente Guillermo del Río, quien al mismo tiempo publicaba la *Gaceta del Gobierno de Lima*. El periódico circuló entre el 13 de febrero y el 29 de junio de 1821. Partidario del constitucionalismo hispano, también fue un leal defensor del virrey La Serna.²⁷ Destaca una nota del número 2 de este periódico en la que el

26. *El Verdadero Peruano*, t. I de 1813, citado en CDIP. Los ideólogos. Hipólito Unanue 1974: t. I, vol. 8, 809.

27. Martínez Rianza 1985: 42.

editor, después de felicitarse por la acogida brindada por los lectores al primer número, solicitaba la colaboración en sus páginas de “los ilustres literatos del Perú” para que

[...] nos ayuden con sus luces a fin de uniformar la opinión pública con las operaciones del gobierno; porque de este armonioso concierto deben resultar nuestros triunfos y la estabilidad de la paz. No intentamos exigir una ciega aprobación de todas las providencias que se tomasen, porque los gobernadores son hombres y estando sujetos a las mismas pasiones y errores que los demás, pueden no acertar muchas veces por falta de previsión. Deseamos sí aprovecharnos del funesto ejemplo que nos presentan los desaciertos pasados para reglar nuestra conducta futura.²⁸

El Triunfo de la Nación no incluyó una lista de suscriptores. Pero se puede señalar que su ámbito de lectura e influencia políticamente pedagógica fue mucho más estrecho que el experimentado por la prensa de la coyuntura liberal de 1811 a 1814. Junto a este periódico hay que destacar la circulación de *El Depositario*, que editó Gaspar Rico, periódico que tuvo la condición asimismo de periódico oficial e itinerante al publicarse en los lugares en los que el ejército del virrey descansó tras abandonar Lima. Ello fue posible porque La Serna tuvo la preocupación de trasladar consigo la imprenta oficial. Su radio de acción fue en consecuencia aún más estrecho que *El Triunfo de la Nación*, ya que solo se distribuyó en los campamentos militares de Yucay y el Cuzco. Es de sospechar que no tuviera suscriptores.

La política gubernamental y la prensa: del silencio a la propaganda

Preguntarse si los periódicos peruanos oficiales o particulares del Perú tardocolonial tuvieron alguna posibilidad de discutir libremente la política es inútil porque es imposible advertir la existencia de algún resquicio que lo permitiera. Todos estos medios de expresión optaron por informar desde una postura unilateral y homogénea, es decir, siempre alineados en torno a la obediencia debida a la autoridad de turno en la metrópoli

28. *El Triunfo de la Nación*, 16 de febrero de 1821.

y el virreinato. La prensa particular nunca dio el salto del fidelismo al autonomismo como lo hizo, por ejemplo, la *Gaceta de Buenos Aires*. No obstante, el tratamiento de la información política dentro de la prensa ilustrada y/o liberal conllevó una serie de peculiaridades en las distintas coyunturas que se dieron entre 1790 y 1821 que merecen destacarse por representar procesos de transición hacia la formación de una opinión pública moderna.

En la época del virrey Gil de Taboada y Lemus, el *Mercurio Peruano* fue autorizado a referirse a la Revolución francesa y el estallido de la guerra de 1793 siempre y cuando se limitara a la publicación de las reales cédulas y comentarios extractados de la *Gaceta de Madrid*.²⁹ Tan solo Hipólito Unanue publicó breves comentarios a la real cédula de declaratoria de guerra y una interesante "Noticia de los donativos ofrecidos con motivo de la presente guerra declarada contra la nación francesa", en la que destaca este párrafo por su significado político:

Aunque la historia de la monarquía española puede llamarse la historia de la lealtad de los vasallos para su soberano, parece que nunca ha brillado más aquella que en las presentes circunstancias. Se ha difundido por todas sus provincias y pueblos la noble y gloriosa emulación de ofrecer a competencia sus vidas, sus haciendas y sus votos a un Príncipe digno verdaderamente de ellos. Los periódicos y sus autores no podían desear empleo más feliz que el transmitir al público y la posteridad los nombres y ofertas de estos generosos ciudadanos. Que deben llamarse el ornamento de la religión, de la fidelidad y de su patria.³⁰

Hay suficientes evidencias de que en la tertulia de los Amantes del País también se discutió sobre el significado político de la libertad y la democracia que proclamaban los revolucionarios franceses. Si bien tales comentarios políticos no pudieron incluirse en el periódico, en cambio pudo ironizarse sobre la experiencia francesa a través de una sátira literaria. Ejemplo de esto último fue la "Carta escrita a la Sociedad sobre el abuso de que los hijos tuteen a sus padres", que contenía comentarios relevantes sobre el significado que para Lima podría conllevar la llegada

29. Hampe Martínez 1988: 163-197, Rosas Lauro 2006.

30. *Mercurio Peruano*, Lima, 17 de noviembre de 1793.

y difusión de tales ideas políticas modernas. El relato comienza cuando Eustachio Phylomathos, ausente por siete meses de su hogar, retorna a ella y nota un cambio en la conducta de su hijo y sus tres hijas: "[...] oí que todas estas criaturas me trataban de Tú". Al preguntar a su esposa las razones de tal novedad, ella le responde que mientras él estuvo ausente los cuatro "había estado en casa de Democracia su madre durante mi ausencia, y que allí les habían enseñado lo que es común en todas las clases de ciudadanos". Phylomathos, desolado, halló un consuelo al indagar que la misma costumbre del tuteo se había extendido a otras familias limeñas. Pero un día, intentando corregir en su hogar a sus hijos, Phylomathos recibió una reprimenda de Democracia a través de estas palabras:

[...] bien se conoce que Vmd. no quiere a sus hijos, y que más bien es tirano de ellos que padre: Vmd. que quiere enseñar a otros la buena crianza, debe saber primero, que es mucho atrevimiento el querer corregir una costumbre general; y que aunque no lo fuera es mi voluntad, y basta para que sus hijos tuteen a quien les dé la gana.

Phylomathos concluye el diálogo rogando al editor que se pregunte a todas las damas de Lima que piensan como Democracia que "si nuestro idioma tiene los tratamientos confidenciales con separación de los de reverencia, ¿por qué los hemos de confundir? ¿Por qué hemos de acostumbrar a los hijos a que hablen a su madre en el mismo tono que a su esclava, y a que no distingan a su padre de su caletero?".³¹ De estas cuestiones se desprende que lo que el autor de la "Carta escrita a la Sociedad" encontraba cuestionable en la sociabilidad propuesta por los partidarios de la democracia era una igualdad que conducía a perder el respeto a la autoridad. La moraleja implícita era que sin una sumisión cotidiana al poder, el armazón de todo el cuerpo social corría el riesgo de debilitarse. La reflexión concluía en una explícita apología del despotismo ilustrado. De todo lo anterior se puede concluir que el *Mercurio Peruano* nunca se propuso generar opinión pública a partir de su discusión sobre la Francia revolucionaria. Su intencionalidad fue hacer propaganda y cerrar filas en torno a la causa española.

31. *Mercurio Peruano*, Lima, 16 de enero de 1791, pp. 37-38.

Unos meses antes de ponerse en práctica el decreto de libertad de imprenta de noviembre de 1810, en la capital peruana circuló clandestinamente una hoja móvil, manuscrita y secreta titulada *Diario Secreto de Lima*, cuyo autor fue el abogado neogranadino Fernando López Aldana. Simpatizante del proceso autonomista practicado en lo que fuera el virreinato del Río de la Plata y por consiguiente contrario a la autoridad del virrey Abascal, este periódico fue reproducido íntegramente en las páginas de la *Gaceta de Buenos Aires* entre mayo y junio de 1811.³² La publicación fue posible gracias al convencimiento del general argentino Juan José Castelli de trasladar al Perú la doctrina de que no era la Regencia sino el pueblo en cabildo abierto el que debía asumir la soberanía en nombre del monarca. En esta apreciación coincidía con López Aldana, quien llegó a plantear en el *Diario Secreto de Lima* que los directos responsables de la invasión eran los últimos Borbones, y que la Junta de Sevilla, la Junta Central y la Regencia eran ilegítimas por haber asumido la soberanía sin consultar al pueblo. El plan consistió en hacer circular tales ejemplares de la *Gaceta de Buenos Aires* en Cuzco y Arequipa a través de colaboradores que burlasen la vigilancia fronteriza impuesta por el virrey.³³ Sin embargo, no hay evidencia de que tal propósito se cumpliera.

El clima de libertad de opinión condicionada por la libertad política de imprenta de 1810 no condujo a la prensa a debatir los problemas políticos que se vivían en América del Sur con el estallido de las juntas de gobierno reacias a acatar el mandato en nombre del rey de la Regencia en la Península. *El Peruano* omitió por completo en sus páginas comentar sobre los procesos autonomistas por los que atravesaban La Paz, Santiago de Chile y Buenos Aires. Solo se hizo reimpresiones de noticias como la publicada en la *Gaceta Extraordinaria de Montevideo* del 23 de octubre de 1811, en que se extractaba el acuerdo de pacificación de las provincias del Río de la Plata que negociaban el “virrey” Francisco Javier Elío y la junta de gobierno de Buenos Aires. De igual forma procedieron el resto de los periódicos que circulaban en Lima. Esto lleva a afirmar que la prensa peruana no tuvo interés en practicar una guerra de propaganda a escala continental con las juntas de gobierno rebeldes de Buenos Aires o Santiago de Chile.

32. Marínez Ríaza 1984: 151.

33. Chassin 1998: 246-247.

La prensa no oficial también mantuvo el discurso del unánime respeto a la voz del virrey en el caso de las rebeliones que se intentaron hacer dentro del territorio como resultado de las simpatías suscitadas por la campaña militar emprendida por el ejército rioplatense en el Alto Perú. Las conspiraciones de Francisco de Zela Amézaga ocurrida en Tacna en junio de 1811 y de los criollos José Crespo y Castillo y José Rodríguez, apoyados por los indios panatahuas y huamalíes, en Huánuco en febrero de 1812, fueron silenciadas en las páginas de *El Peruano* y *El Satélite del Peruano*, que por entonces eran los únicos que circulaban al amparo de la libertad de imprenta. Del mismo modo, *El Peruano Liberal* y *El Investigador*, a pesar de su pública enemistad, coincidieron en no informar absolutamente nada relacionado con el clima de inestabilidad política que vivió el Cuzco entre 1813 y 1814, hecho que desembocó en la revolución de los hermanos Angulo y el cacique indio Pumacahua en noviembre de este último año. En todos estos casos, los editores y articulistas optaron por el silencio pese a circular en la capital numerosos pasquines, octavillas y rumores de todo tipo que daban cuenta de ese hecho.

En la coyuntura de la restauración absolutista de Fernando VII resulta interesante ver el tratamiento noticioso de la *Gaceta del Gobierno de Lima* bajo el mandato del virrey Pezuela. En la introducción redactada por el editor Guillermo del Río, este resumía que en veinte años de dedicación al periodismo había comprendido que sondear “el borrascoso mar de la opinión pública” en América impone no solo fomentar el amor a la religión, la patria y al rey, sino combatir la falsedad de las informaciones propaladas por los diarios patriotas.³⁴ Con estas palabras por vez primera quedaba aceptada la guerra de propaganda a través de la prensa contra las juntas de gobierno ya plenamente identificadas con el separatismo. En sus primeros números este diario publicó los partes de guerra relacionados con la reconquista del Alto Perú, Nueva Granada y Chile, al mismo tiempo que proporcionó escuetas informaciones sobre la situación política de Francia tras la caída de Napoleón Bonaparte. La retórica de este vocero oficial del gobierno del virrey Pezuela se caracterizó por difundir entre la población el miedo a los efectos inmediatos de las revoluciones políticas. Para reforzar esa idea se puso énfasis en el estado “anárquico”

34. *Gaceta del Gobierno de Lima*, 5 de enero de 1816.

en que se hallaban los gobiernos autonomistas que aún existían en territorio americano. En la introducción de la *Gaceta* del 4 de enero de 1817, el editor asoció las revoluciones con el triunfo simultáneo de la anarquía, la discordia y el sacrilegio. Buenos Aires era un ejemplo de esa funesta experiencia al mostrar después de seis años de revolución un cuadro desolador de “ruina, pillaje y asesinatos” y de ataque a la religión católica. El editor concluía que solo la protección de un monarca salvaguardaba a las sociedades de caer en tales desgracias, por eso “nuestro sosiego, nuestro bien, nuestra prosperidad consisten en ser fieles al rey en mantener el orden y las autoridades legítimas, y en hacerlas obedecer y respetar como antes se obedecían y respetaban”.³⁵

Para reforzar con testimonios más “neutrales” su afirmación acerca del fracaso de la revolución en Buenos Aires, la *Gaceta del Gobierno de Lima* recurrió a una carta que se afirmaba había sido publicada por el diario inglés *The Day* el 26 de octubre de 1816. La carta se iniciaba con un estremecedor relato acerca del “estado actual del Río de la Plata (que) no puede describirse sin sentimientos de horror, al considerar las causas que lo han conducido al último extremo de miseria y desolación”.³⁶ El escrito hacía especial mención de los saqueos, las contribuciones forzosas y las levas forzadas de esclavos negros que en Santa Fe y Corrientes había provocado el enfrentamiento entre las tropas de los caudillos militares Artigas y Dorrego. El lenguaje del miedo a las revoluciones fue también planteado para el caso de Venezuela. En el periódico limeño se insertó en diciembre de 1817 un extenso artículo publicado en la *Gaceta del Gobierno de Caracas* en el que se trataba de demostrar en términos demográficos “las calamidades que ha producido en aquel territorio el vértigo revolucionario”. Con la comparación de los estados de población de 1810 y de 1816, desagregados por pueblos y villas, se quería demostrar el vertiginoso aumento del déficit de población en contraposición a los pocos que habían experimentado algún exceso. Como era indudable, el articulista vinculó la disminución de la población al aumento de los asesinatos, el hambre, las levas y la insalubridad allí donde predominaba la presencia del ejército patriota que comandaba Simón Bolívar. En el caso

35. *Gaceta del Gobierno de Lima*, 4 de enero de 1817.

36. *Gaceta del Gobierno de Lima*, 23 de octubre de 1817.

de la provincia de Caracas “vosotros (los patriotas) habéis sacrificado en ellos 32.000 personas que vivían, y 26.628 que debieron vivir en los 6 años siguientes designados”.³⁷

La guerra de propaganda emprendida por Pezuela fue desgastándose en la medida en que el virreinato quedó aislado ante el empuje de los independentistas en todos los territorios de la América meridional. Esta táctica se interrumpió definitivamente en 1820, cuando el gobierno absolutista de Fernando VII restableció la Constitución de 1812 y la estrategia discursiva derivó hacia el logro de una pacificación negociada con el ejército patriota del general San Martín. Este empeño también iba a fracasar.

Las polémicas entre los periódicos limeños: ¿contienda públicas o privadas?

A través de tres debates suscitados entre los periódicos limeños que circularon de 1790 a 1821 se procurará demostrar el tránsito de una polémica de contenido privado o personal a una de interés público que rompe el sentido de la unanimidad. Estos tres ejemplos tratan de la confrontación entre el *Mercurio Peruano* y el *Semanario Crítico* en 1791, de la contienda verbal entre *El Argos Constitucional* y el *Anti-Argos* en 1813, y por último el enfrentamiento entre *El Triunfo de la Nación* y *El Pacificador del Perú* en 1821.

Raúl Zamalloa Armejo ha resumido los aspectos claves de la polémica entre el *Mercurio Peruano* y el *Semanario Crítico*. En su opinión se trató del enfrentamiento de dos proyectos ilustrados:

[...] uno, el del *Mercurio*, que manejaba los grandes temas de la ilustración poniéndolos al servicio del Perú y se dirigía a los grupos dirigentes de la sociedad colonial; otro, el del *Semanario* que ponía la ilustración al servicio del hombre y se dirigía a un público más vasto que comprendía además de los grupos dirigentes, a los sectores altos del estado llano a los que confiaba en “ilustrar”.³⁸

37. *Gaceta del Gobierno de Lima*, 13 de diciembre de 1817.

38. Zamalloa Armejo 1993: 113.

El problema se inició cuando la Sociedad Amantes del País se preguntó en las páginas del *Mercurio Peruano* si era posible “ilustrar” al público del estado llano tal como ofreciera hacerlo el fraile franciscano Juan Antonio de Olavarrieta³⁹ con su *Semanario Crítico*, más todavía sabiendo que este apenas tenía dos meses escasos de residencia en el Perú, un tiempo insuficiente para conocer su realidad. Olavarrieta contraatacó en el número tres de su periódico y opinó que la plebe podía ser ilustrada, y era una necesidad pública que tarde o temprano así lo fuera. Al mismo tiempo calificó de pedante la actitud del *Mercurio Peruano* y “lo que es más grave, que roba producciones comerciales (y las estampa) como parto del propio ingenio”. El religioso se refería a los artículos sobre el comercio de José Baquíjano y Carrillo que denunciaba eran copias de un informe preparado por el Tribunal del Consulado de Lima en 1790.

El enfrentamiento entre la Sociedad de Amantes del País y Olavarrieta llegó a su extremo a propósito de una carta publicada por Pedro Nolasco Crespo en el *Mercurio Peruano*. Olavarrieta calificó en su *Semanario* a este como un respetable autor que vive en un “país recién conquistado y trasplantado de un gobierno salvaje a una suave legislación”. En el siguiente número el *Mercurio Peruano* asumió que la frase vertida por el franciscano era un ataque no solo a sus miembros sino a la patria, y que la sociedad estaba en el deber de replicarla de acuerdo con sus estatutos. De la réplica se hizo cargo José Rossi y Rubí, quien dirigió sus ataques hacia el terreno de lo personal, advirtiendo que en futuras entregas haría la defensa del Perú. Olavarrieta fue ridiculizado en el número 50 del *Mercurio* como un “estratega pequeñito” en alusión a su baja estatura. Además se le conminó a demostrar qué pasajes publicados en la revista académica habían sido plagiados. Olavarrieta replicó en el número cinco del *Semanario Crítico* que la actitud del *Mercurio Peruano* era insultante y que el problema derivaba de que su periódico era más barato, y que ello había despertado el celo de los Amantes del País. Los ánimos se apaciguaron cuando Olavarrieta consiguió que el virrey Gil de Taboada y Lemus obligara a los editores del *Mercurio Peruano* a retirar el artículo ofensivo. Zamalloa concluye que Olavarrieta fue el triunfador de esta polémica que

39. La curiosa historia de este personaje que más tarde reapareció en Portugal con el nombre de José Joaquín de Clararrosa, de profesión médico, ha sido estudiada por Alberto Gil Novales (1979: 113-124) y Beatriz Sánchez Hita (2009: 98-150).

derivó hacia la descalificación personal pese a que “descubrió pero no entendió el conflicto en la América entre criollos y peninsulares y supo usarlo en su favor a costa del *Mercurio Peruano* abriendo los ojos del virrey sobre las eventuales implicancias de un periódico que hasta entonces había constituido sólo motivo de orgullo”.⁴⁰

Una característica de los periódicos que circularon en la época de la libertad de imprenta puesta en práctica en 1811 fue la imposibilidad de encontrar simultáneamente al menos dos que polemizaran entre sí. *El Verdadero Peruano* comenzó a circular en septiembre de 1812, tres meses después de prohibirse la edición de *El Peruano* y *El Satélite del Peruano*. Martínez Riaza señala que con la desaparición de ambos se canceló también la discusión política doctrinaria.⁴¹ Esto no evitó que hubiera un encuentro fortuito entre *El Peruano Liberal* y *El Investigador* al coincidir ambos entre octubre y diciembre de 1813. Mientras *El Peruano Liberal* fue el vocero del ayuntamiento constitucional limeño electo en diciembre de 1812 con el disgusto del virrey, *El Investigador* fue un bisemanario editado por Del Río que procuró agradar a Abascal con sus informaciones políticas y sociales. *El Peruano Liberal* fue utilizado por los capitulares afines al rebelde fiscal de la Audiencia Miguel de Eyzaguirre como un vehículo de réplica a la arbitrariedad de Abascal de no permitir a esa institución hacerse cargo de la educación elemental como señalaba la constitución.⁴² No hubo réplicas dentro de las páginas de *El Investigador*. Sin embargo, al dejar de publicarse *El Peruano Liberal* a fines de 1813 por razones desconocidas, el regocijo de los partidarios del virrey fue tal que en una nota publicada en *El Investigador* se anunció así este suceso:

A mediados del mes pasado falleció en esta ciudad *El Peruano Liberal*, al mes y medio de su nacimiento. El nombre de este periódico que servirá de deshonra a los ingenios americanos, que manchó las actas de nuestro Excmo. Ayuntamiento constitucional, y oscureció el nombre de algunos de sus miembros protectores decantados de este papelucho, se pronuncia hoy con mofa y desprecio. Parece que sus ineptos y atolondrados editores al establecer este papel lo adornaron con el ridículo epíteto de liberal, con el fin

40. Zamalloa Armejo 1993: 118.

41. Martínez Riaza 1984: 168.

42. Peralta Ruiz 2002: 133-136.

de llamar a su favor el partido de patriotas y liberales, alias cornudos (así llaman los papeles de Cádiz a los liberales de boca), cuya desfalleciente voz resuena en los clubs de estos mentecatos. De todos los números que se imprimieron, apenas hay uno digno de ser registrado o por disparatado, mal desempeñado, de ningún interés, o cuyo contenido por atrasado no miren los lectores con indiferencia.⁴³

La única excepción a aquella tendencia de evitar la polémica política en la época de las Cortes de Cádiz fue el fugaz enfrentamiento ocurrido entre *El Argos Constitucional de Lima* y el *Anti-Argos* entre el 28 de febrero y el 12 de marzo de 1813. Ascensión Martínez señala que los editores del primero fueron Félix Devoti y José Joaquín Larriva. Sospecha que el segundo fue obra también de ambos editores y que el *Anti-Argos* creó una polémica artificial con el *Argos Constitucional* para hacer que ambos se vendieran más. Sin embargo, una serie de detalles parecen ir en contra de esta suposición. El *Argos Constitucional* estuvo editado en la imprenta de Los Huérfanos de Bernardino Ruiz, mientras que el *Anti-Argos* fue editado en la calle del Sauce en la casa de Joaquín Cobo. La vida de ambos periódicos fue breve, ya que apenas duraron tres semanas. El *Argos Constitucional* fue un periódico constitucional y se propuso continuar la línea inaugurada por *El Peruano* de publicar y discutir las sesiones de las Cortes de contenido doctrinal.⁴⁴ Dio cabida así a los debates sobre la soberanía popular, la idea de nación y la libertad de imprenta. Publicó en el encabezado del 21 de febrero que el “estado no menos que de soldados que la defiendan, necesita de ciudadanos que ilustren la nación y promuevan su felicidad”. En relación con la inclusión de la noción de soberanía de la nación como base de la constitución gaditana, *El Argos Constitucional* hizo esta reflexión a propósito de su aplicabilidad a España y América:

La nación soberana pudo y debió en ejercicio de su soberanía constituirse, y la conservación de esta libertad es y será siempre el garante de su existencia, sin que pueda enajenarse jamás de este derecho, del mismo modo que no

43. *El Investigador*, Lima, 19 de enero de 1814. Un análisis general de este período en Morán Ramos 2007.

44. Un análisis sobre el alcance de conceptos como “representación” y “soberanía popular” en la época de las Cortes de Cádiz en Chiaramonti 2005; ver además Forment 2003.

pueden enajenarse los hombres de su respiración [...]. Si la nación se obligó a conservar y proteger la libertad civil y las propiedades del ciudadano, ¿cómo podrá llenar tan sagrados deberes renunciando el único medio con que puede contrarrestar a los embates del tiempo y las pasiones? No puede haber seguridad si no hay confianza: y el pueblo ha de estar convencido de que jamás el gobierno lo privará de sus derechos, ni se cambiarán las leyes, en manos de los magistrados, en instrumentos de opresión.⁴⁵

De modo explícito el *Argos Constitucional* criticó el gobierno de la arbitrariedad que sin duda remitía a la figura del virrey:

[...] muy a costa del género humano ha demostrado la experiencia de todos los siglos y de las pasiones del hombre, que no pueden subsistir justicia y libertad, ni prosperar el estado, adonde un solo jefe revestido de la suma de los poderes, y armado con la fuerza pública, no tiene otro freno para oponerse al bien de todos, que el de su propio deseo.⁴⁶

El *Anti-Argos* nació exclusivamente para mofarse de los artículos doctrinales publicados en *El Argos Constitucional*. El máximo objetivo de aquel era “provocar la muerte por hidrofobia” del que despectivamente llamaba “sabio papel”. Para garantizar esta empresa, en el número dos del *Anti-Argos* se consideró imprescindible obtener el máximo número de lectores y suscriptores. Así quedó expresado en su primer número:

[...] esperamos que las suscripciones sean inmensas, pues los ignorantes vecinos de esta capital no quieren recibir ilustración de plumas tan dignas y brillantes. Su precio será dos pesos, las personas que quieran contribuir al fomento de su ignorancia acudirán a la calle del Sauce [...].⁴⁷

No obstante, no todo el lenguaje del *Anti-Argos* se limitó a la burla; de ello da prueba el número tres, en donde apareció un artículo que cuestionaba la idea de la soberanía popular utilizada por el *Argos Constitucional*

45. *Argos Constitucional*, Lima, 21 de febrero de 1813.

46. *Argos Constitucional*, 28 de febrero de 1813.

47. *Anti-Argos*, Lima 5 de marzo de 1813.

y que, por supuesto, vino acompañada del consabido ataque personal a sus “sabios” editores:

¿De dónde han sacado estos publicistas de cuño desconocido, que el acto con que un pueblo elige sus representantes no es un ejercicio de la soberanía? ¿Quién ha dicho que el movimiento de una mano por estar subordinado a la vida de todo el cuerpo, no es un ejercicio de la vida? ¿En dónde han soñado que la ley puede delegar o no a los pueblos el derecho de la soberanía que ellos tienen, anterior a la ley, inadmisibles e inherentes no sólo en los pueblos sino también en cada ciudadano? Si los pueblos o los ciudadanos en particular perdieran el derecho de la soberanía eligiendo sus representantes, podrían estos sin que la nación tuviera derecho de reclamar, sujetaría a un déspota revistiéndole de todos los poderes, incluso el derecho de la soberanía de los pueblos. Absurdo que no puede suceder por este derecho inamisible: por esto los individuos de una nación libre, que se llaman *súbditos* como subordinados a las leyes, se llaman *ciudadanos* como participantes de la ciudadanía. Mas es tiempo perdido hablar este lenguaje con *sabios* que no saben quien es el soberano. Acabemos; que el *Argos* no merece ni aun la pena de leerle.⁴⁸

Los ataques recibidos por el *Argos Constitucional* motivaron que su editor insertara en el número siete un diálogo entre dos personajes, el impresor Manuel y el vecino Juan, relacionado con el mal uso de la libertad de imprenta que hacían los que llevaban la polémica al terreno de lo personal. Los párrafos de este artículo, titulado “La Imprenta”, merecen reproducirse en toda su extensión:

D. Manuel: Desde que es libre la imprenta, descansan (las cuatro prensas) muy poco.

D. Juan: Eso quiere decir que a la imprenta le tenía más cuenta el ser esclava.

D. Manuel: Ya se ve que le tenía. A mí me choca mucho la impropiedad de llamar hoy libre a la imprenta.

D. Juan: No hay idea más vaga que la idea de libertad. Regularmente damos ese nombre a la verdadera esclavitud. Pero vamos al caso. En esta primera prensa ¿qué se tira?

D. Manuel: Un listín escrito por el autor de....

D. Juan: No prosiga V. Estoy tan mal con esa parvada de ignorantes que se han metido a escritores de listines, que hasta sus nombres me incomodan ¡Estupenda oportunidad! Escribir listas de toros en tiempos de cuaresma. Por cierto que esta prensa está muy bien empleada. Y en aquella segunda ¿se tira otra cosa semejante?

D. Manuel: Allí se tira el número primero de un periódico titulado *La Societa*.

D. Juan: ¡Qué peste de periódicos! Si no fuera porque los más quedan en número primero, ya hubieran muerto mucha gente. Este es regular que corresponda al título y que sea por consiguiente muy ordinario. Vamos a ver si en la tercera prensa encontramos algo de provecho.

D. Manuel: Yo no sé que es esto. Leamos. *La calilla. Diálogo entre un negro y una sombra*.

D. Juan: ¡Lindos interlocutores! Tuvo razón el autor de llamar *calilla* al tal diálogo. Y el mismo nombre debía darse a casi todos los papeles del día. Si Ud. quiere que se la echen, sigo leyendo, que yo voy a ver lo que encuentro en la última prensa.

D. Manuel: Aquí sí que se está trabajando un buen papel.

D. Juan: Gracias a Dios que hay algo bueno entre tanto malo. ¿Cómo se titula?

D. Manuel: *El Anti-Argos*.

D. Juan: Supongo que Ud. se chancea.

D. Manuel: No Señor. No me chanceo. Estoy hablando muy de veras. A mí nadie me quita de la cabeza que este es un papel excelente, digan lo que quieran de él los ignorantes y envidiosos.

D. Juan: Yo le tengo por el peor de cuantos se han escrito en esta época tan fatal para las letras. ¿Vm. en qué se funda para decir que es bueno?

D. Manuel: En que usa de la libertad de imprenta en toda su extensión, hablando contra los editores del *Argos* con una claridad desconocida hasta hoy.

D. Juan: Eso no es usar, sino abusar de la libertad de la imprenta. De modo que V. hace consistir la bondad de este papel en la grosería con que faltando al respeto al público, ultraja a unos hombres que a nadie perjudican.

D. Manuel: Señor D. Juan, desde que somos libres para imprimir y publicar todos nuestros pensamientos, ya no hay consideraciones ni respeto que

48. *Anti-Argos*, Lima, 12 de marzo de 1813.

guardar. Y el que no sepa contestar a un insulto más grande que no se meta a escribir en este tiempo.

D. Juan: Tiene V. una idea muy bella de la libertad de la imprenta. Hoy se deben guardar lo mismo que antes consideraciones y respetos. Hay una junta sabia que condene los papeles insultantes; y un gobierno enérgico que castigue a sus atrevidos escritores. Es verdad que hace muy mal el hombre de bien que toma la pluma en este tiempo: porque luego sale un charlatán sin vergüenza, escribe contra él cuatro disparates, busca en su persona los defectos que no es capaz de encontrar en sus obras, y tiene mil admiradores entre las gentes de su clase.⁴⁹

Con este diálogo el periódico no solo se explicó las embestidas personales del *Anti-Argos* como un resultado de su falta de argumentos políticos, sino que reclamó a la junta provincial de censura la aplicación del reglamento para impedir este tipo de ultrajes al honor de las personas. No hubo ninguna respuesta desde esta institución porque quizás actuaba bajo órdenes expresas del virrey Abascal. El *Anti-Argos* continuó sus ataques personales hasta que el *Argos Constitucional* dejó de circular apenas dos meses después de ver la luz pública, y, por tanto, su existencia también quedó interrumpida.

En la segunda coyuntura liberal inaugurada en 1821 interesa destacar la polémica que mantuvo *El Triunfo de la Nación* con *El Pacificador del Perú*, que se editaba en el cuartel general del ejército expedicionario del general San Martín. La Serna justificó su actuación política en las páginas de *El Triunfo de la Nación*. A pesar de autorizar la circulación de este periódico bajo el clima de la libertad de imprenta, en su prospecto publicado el 13 de febrero de 1821 se advirtió que no se daría cabida a las opiniones políticas que pudieran “formar dentro de la misma sociedad una guerra literaria mil veces más funesta y más cruel que la de la bayoneta y el cañón”.⁵⁰ Siguiendo ese parámetro, *El Triunfo de la Nación* continuó la línea fidelista hacia Fernando VII y calificó la Constitución de 1812 como un elemento de reconciliación entre criollos y peninsulares.⁵¹ El objetivo fundamental del periódico editado por Guillermo del Río fue justificar

49. *Argos Constitucional*, Lima, 21 de marzo de 1813.

50. Prospecto de *El Triunfo de la Nación*, 13 de febrero de 1821.

51. Martínez Riaza 1985: 41-42.

la actuación política y militar del virrey La Serna, de ahí que no se diera cabida a la versión de los pezuelistas, al mismo tiempo que se silenciaba la opinión de todos aquellos que eran partidarios de una “paz humillante”. Esta unanimidad de la voz de la autoridad virreinal dentro del periódico cuestiona el clima de libertad de opinión que se decía estar fomentando.⁵² Por el contrario, continuó subsistiendo una esfera de información unidireccional que no era otra que la que comunicaba el virrey en nombre del soberano y de la constitución. *El Triunfo de la Nación* fue utilizado como un medio para proyectar ante la sociedad la imagen de un virrey liberal que compartía sus decisiones con la Diputación Provincial, la Junta de Subsistencias y el Tribunal de Cuentas mientras que el general San Martín “reúne en sí el mando absoluto en todos los ramos”.⁵³ Este periódico se propuso demostrar que en ningún gobierno como en el de la monarquía constitucional de Fernando VII “están más aseguradas la persona y la libertad del hombre, ni más precavida la arbitrariedad”.⁵⁴

La retórica de la reconciliación de *El Triunfo de la Nación* colisionó pronto con la propaganda del periódico del ejército patriota *El Pacificador del Perú* editado en Barranca y Huaura por Bernardo Monteagudo. Hábilmente este introdujo en las páginas del periódico patriota la versión de los partidarios del destituido virrey Pezuela que denunciaban a La Serna como un militar ambicioso y un gobernante ilegítimo. La “guerra doctrinaria” emprendida por el periódico del general San Martín estuvo dirigida a ganar el apoyo de las corporaciones limeñas a cuya cabeza estaba la Diputación Provincial. La discrepancia del ayuntamiento constitucional de Lima con la decisión del virrey La Serna de no renovar el armisticio con el ejército libertador también contribuyó a romper la homogeneidad dentro del sector realista.

La reacción de *El Triunfo de la Nación* en contra de la representación elevada al virrey La Serna por los capitulares limeños exigiéndole una paz negociada fue feroz y se pidió un castigo ejemplar contra sus autores, a los que se calificó de subversivos. Una carta firmada por “El amante de la razón” decía haber recogido conversaciones en los cafés en donde se

52. Guerra 2002: 359-360.

53. *El Triunfo de la Nación*, 27 de febrero de 1821.

54. *El Triunfo de la Nación*, 5 de junio de 1821.

señalaba a los autores de la representación como “infractores de nuestra amable Constitución”, y se justificaba desde su linchamiento hasta considerarlos fuera de la ley. Pero el anónimo consideraba que la respuesta “virtuosa y filosófica” del virrey había bastado para poner en evidencia la conducta anticonstitucional de los capitulares y solo correspondía al pueblo denunciar a la representación ante la Junta de Censura⁵⁵. Esto último se hizo, y el virrey comunicó la denuncia al ayuntamiento en su sesión del 22 de junio de 1820. Pero el pedido de más represalias políticas contra los capitulares siguió creciendo. Por ejemplo, otro anónimo publicado bajo el seudónimo de “Amigo del amante de la razón y del señor Lugo” cuestionaba con las siguientes palabras la representatividad del ayuntamiento de Lima como el tribunal supremo de la opinión de todas las provincias del virreinato:

Esperemos; y en tanto supongamos que el voto del excmo. Ayuntamiento es el de la ciudad (perdona Lima por un momento esta suposición que tanto te ofende), ¿el resto del Perú se conformaría con la decisión de un solo pueblo muy subalterno a su poder? ¿Dónde están los sufragios de todos los pueblos del Perú, por medio de los cuales resulte legítimamente nombrado el ayuntamiento de Lima procurador del reino?⁵⁶

El Triunfo de la Nación dejó de circular con la huida del virrey La Serna de Lima. Con ello concluyó el dominio unánime de los realistas sobre el lenguaje periodístico de la capital peruana.

Conclusión

La ruptura de la “homogeneidad” en la facultad de opinar y el declive de una red comunicativa basada en la propaganda uniforme y la unanimidad son dos procesos difíciles de precisar en el Perú tardocolonial. Ambas tendencias ni siquiera coincidieron durante la etapa de vigencia de la libertad política de imprenta acatada por el virrey Abascal. Los hitos fundamentales en la formación de una opinión distinta a la que existía

55. *El Triunfo de la Nación*, 15 de junio de 1821.

56. *El Triunfo de la Nación*, 19 de junio de 1821.

con anterioridad a 1790 son heterogéneos y dispersos. Entre estos cabe citar la circulación de una prensa ilustrada como *el Mercurio Peruano* y *El Verdadero Peruano*, la politización de la retórica fidelista a partir de 1808 alentada por la *Minerva Peruana*, los breves debates doctrinarios de *El Peruano*, *El Argos Constitucional* y *El Peruano Liberal* entre 1811 y 1813 y, por último, la contienda propagandística entre *El Triunfo de la Nación* y *El Pacificador del Perú* en 1821.

El periódico ilustrado *Mercurio Peruano*, pese a su conservadurismo ideológico, tuvo la virtud de lograr una amplia oleada de lectores a través de su significativo número de suscripciones tanto dentro como fuera del virreinato. Ningún periódico pudo igualarlo en esa empresa de ampliar las redes de comunicación. El periódico que le siguió en número de suscriptores, *El Verdadero Peruano*, a duras penas llegó a la mitad de lo que alcanzó aquel. Otra comprobación es que la información sobre la política dentro de la prensa peruana entre 1790 y 1821 se mantuvo dentro del margen permitido por las autoridades virreinales. Entre la fría información que el *Mercurio Peruano* proporcionó sobre la guerra con Francia en 1793 y la candente propaganda abanderada por la *Minerva Peruana* contra la invasión francesa en 1808, todo estuvo calculado para politizar a la población a partir del recurso a la unanimidad. Si bien no hubo prensa insurgente en el período en que gobernó la Regencia, el surgimiento de la prensa doctrinal con *El Peruano* y *El Satélite del Peruano* permitió que el público lector valorara por vez primera el significado de la libertad de imprenta y de las formas de representación modernas. Además *El Peruano Liberal*, en su calidad de órgano del recién electo ayuntamiento constitucional limeño, mantuvo un serio pulso con los voceros del virrey Abascal en su empeño de fomentar una autonomía institucional. Por último, la polémica entre los propios periódicos fue escasa, y cuando se produjo fue el resultado de ataques personales sin relevancia pública. La excepción a esta norma fue el enfrentamiento doctrinario sobre el significado de la soberanía popular entre el *Argos Constitucional* y el *Anti-Argos* durante un par de semanas en 1813. Por último, respecto a la breve vigencia de la libertad de imprenta a principios de 1821 sancionada por el virrey La Serna, se puede decir que la unanimidad en la opinión se rompió no porque este así lo deseara. En realidad dicho quiebre lo produjo el ejército libertador del general José de San Martín. La contienda propagandística entre el realista *El Triunfo de la Nación* y el patriota *Pacificador del Perú* se

enmarca en una coyuntura en que ninguna autoridad era capaz de controlar la homogeneidad de la información. Hábilmente el periódico patriota introdujo en sus páginas la versión de los partidarios del virrey destituido Pezuela y las críticas del ayuntamiento constitucional para dividir la opinión de los realistas. En contraste, las redes de comunicación de ambos periódicos, es decir, su ámbito espacial de influencia limitado a Lima, confirma su estrechamiento en comparación con coyunturas anteriores. La capacidad de un periódico de cubrir el ámbito “nacional” del Perú fue una tarea reservada a los periódicos posteriores a la independencia.

CAPÍTULO 7

Liquidar el despotismo. El nacimiento de la retórica contra la arbitrariedad

ES UN LUGAR COMÚN incidir en que el régimen de Abascal, además de ser el bastión de la contrarrevolución hispanoamericana, fue un férreo baluarte del autoritarismo. Durante su gobierno se procesó y desterró a varios personajes acusados del delito de excederse en sus comentarios políticos y de propagar rumores contrarios a lo afirmado por el gobierno. Los periódicos liberales incómodos fueron censurados a pesar de aplicarse la libertad de imprenta. Las elecciones que el gobierno perdió fueron calificadas como actos políticos dominados por la plebe ignorante. Los ayuntamientos constitucionales que discreparon con las autoridades fueron boicoteados o aislados. Los diputados peruanos en las Cortes de Cádiz más liberales fueron ridiculizados por la prensa adicta a Abascal. Por último, las sublevaciones que en el interior del virreinato —desde la de Huánuco a la de Cuzco— simpatizaron con el autonomismo político fueron aplastadas despiadadamente y con sangrientas represalias. En suma, predomina en la historiografía peruana la imagen de una autoridad colonial que procuró gobernar como un absolutista en una coyuntura marcada por un liberalismo que le resultaba repugnante, pero al que no tenía más remedio que acatar. Así lo reconoció Abascal en su relación de gobierno, al criticar la constitución gaditana como una novedad que trajo no solo la degradación del rey sino que alteró y trastornó las “fundamentales leyes de ella para introducir los principios revolucionarios de la Democracia,

de la impiedad en la religión, como por los continuos movimientos a que quedaban expuestos sin que las nuevas autoridades que por ella se establecen pudieran reprimirlas".¹

Si bien es cierto que el virrey hizo de la defensa de su autoridad un dogma con el propósito de no dar ninguna muestra de debilidad en su condición de *alter ego* del monarca, la verdadera originalidad de la coyuntura política experimentada a partir de 1810 fue el surgimiento y desarrollo de un discurso antiautoritario en varias ciudades del virreinato. Este discurso contestatario fue confeccionado fundamentalmente por los simpatizantes del liberalismo hispánico. Este nuevo lenguaje político implicó la transformación de una serie de premisas con respecto al pasado que hasta entonces se tuvieron por sacralizadas e inmutables. En la Península Ibérica esa nueva retórica, cuyo objetivo fue cuestionar la forma de gobernar no solo de los Borbones sino también de los Austrias, quedó plasmada en las obras de Manuel José Quintana, José María Blanco White y Álvaro Flórez Estrada. De todos ellos, fue Blanco White quien mejor resumió esta crítica a la arbitrariedad histórica, al referirse concretamente al motivo del fracaso de la ilustración promovida por Carlos III:

Él tuvo que echar de nuevo las semillas del saber casi extinguidas [...]. Pero nada hizo en favor de la sólida y duradera felicidad que merecía una nación tan capaz de todo lo bueno. Encontróla abatida por el despotismo de más de doscientos años, y él siguiendo los consejos de un ministro artero e intrigante [Floridablanca], agravó las cadenas haciendo que se olvidasen hasta los nombres de *derechos del pueblo*. Hallóla cubiertos los ojos con la venda espesa de un despotismo supersticioso, y él contribuyó a darle nuevos nudos.²

En el Perú de la época de las Cortes de Cádiz no hubo seguidores de esta interpretación radicalmente crítica de la monarquía hispana desarrollada por Blanco White, pero como se verá a continuación, sí se dieron los primeros pasos para confeccionar un discurso contrario a la actuación de las autoridades peninsulares en los últimos años de vida del virreinato.

1. Abascal 1944: t. I, 440.

2. Blanco White 1810: 8.

La divulgación de la cultura política antiautoritaria tuvo tres soportes fundamentales. El primero se vincula con la recepción y asimilación política de los impresos antinapoléonicos durante la coyuntura del fidelismo político (1808-1810) impulsada por el propio virrey. Durante estos años ello fomentó una reacción política oficial y popular no solo contraria a Napoleón y el rey intruso José I, sino también contra el ex ministro Manuel Godoy, a quien se atribuyó en exclusiva todos los males del reino. El segundo se correlaciona con el clima de apertura fomentado por el decreto de libertad de imprenta sancionado por las Cortes el 10 de noviembre de 1810. En este caso Abascal no pudo evitar la divulgación de la circular de la Regencia en que se expresaba con claridad que el objetivo de este libre ejercicio de la opinión política "es no sólo un freno a la arbitrariedad de los que gobiernan sino también un medio de ilustrar a la Nación en general, y el único camino para llevar al conocimiento de la verdadera opinión pública".³ El tercero se deriva de los movimientos autonomistas que estallaron sucesivamente en Buenos Aires, Chile, Nueva Granada y Venezuela. Los comunicados oficiales y los papeles periódicos fomentados por estos gobiernos juntistas se divulgaron con cierta dificultad en el Perú, y si bien no fueron ideológicamente asumidos por sus receptores, inyectaron una significativa dosis de incertidumbre en el discurso virreinal que aspiraba a mantener la unanimidad informativa.

Este capítulo analizará cinco momentos claves de la confección del discurso antiautoritario en el Perú. El primer momento estuvo marcado por la publicación en Buenos Aires en 1811 del *Diario Secreto de Lima*, redactado en Lima por el abogado bogotano Fernando López Aldana. El segundo momento aparece determinado por el debate suscitado en la imprenta de Lima en 1811 y 1812 por los oficios dirigidos por el brigadier Manuel Villalta. El tercer momento surge en 1812 con el debate suscitado en torno a la libertad de imprenta y el intento del despotismo de recortar ese derecho tal como lo denuncian los periódicos *El Peruano* y *El Satélite del Peruano*. El cuarto momento ocurre en el Cuzco a fines de diciembre de 1812, en vísperas de la elección del cabildo constitucional, lo que marca el nacimiento de su corriente constitucionalista. Por último, el quinto momento se relaciona con el enfrentamiento en 1813 entre el virrey y el

3. Citado por Martínez Rianza 1984: 154.

diputado por Arequipa en las Cortes de Cádiz, Mariano Rivero, que estará claramente marcado por el pedido de este de la destitución de aquel por déspota.

El *Diario Secreto de Lima* contra el despotismo de Abascal

La redacción clandestina de los nueve números del *Diario Secreto de Lima*, posteriormente publicados en la *Gaceta de Buenos Aires*, ha motivado algunos estudios relacionados con la trayectoria biográfica de su autor, el abogado bogotano Fernando López Aldana.⁴ En todas las investigaciones realizadas sobre el *Diario* se destaca su carácter contestatario, al simpatizar con los movimientos autonomistas y desconocer la autoridad soberana de la Regencia por no consultarse al pueblo. Sin embargo, el autor de este periódico no se decantó por la independencia de la metrópoli y, más bien, acató a las Cortes de Cádiz, aunque sin expresar mucho entusiasmo.⁵ De hecho, lo que López Aldana demanda constantemente en su *Diario* es que el virrey Abascal promulgue sin dilación el decreto de libertad de imprenta promulgado por las Cortes. A su juicio, la libertad de opinar permitirá que la población peruana reúna los suficientes elementos argumentativos para optar por la formación de una junta de gobierno que garantice su plena capacidad para actuar frente a la ocupación francesa.

El *Diario* fue redactado en la capital peruana entre el 1 y 27 de febrero de 1811. Si su contenido fue de exclusiva autoría de López Aldana,

4. Fernando López Aldana nació en 1781 en Santa Fe de Bogotá, y estudió derecho en Madrid, Bogotá y Quito. No se tiene una fecha precisa de su llegada a Perú, se cree que esto debió ocurrir en 1808, al constar en esa fecha su admisión como abogado en la Real Audiencia de Lima. Escribió el *Diario Secreto de Lima* (1811) y editó el *Satélite del Peruano* (1812). En 1818, se convirtió en agente secreto en Lima del general José de San Martín. En 1820, el virrey Pezuela ordena su persecución. En 1821, participó en la redacción del periódico patriota *Los Andes Libres*. Actuó como comisionado de San Martín en las negociaciones con el virrey La Serna celebradas en Punaucá (1822). En 1824, fue hecho prisionero por los españoles. Se desempeñó como miembro de la magistratura peruana hasta 1831. En 1832, fue declarado benemérito de la patria por el Congreso del Perú. Falleció en Lima. Datos extraídos de "Biografía de Don Fernando López Aldana", *El Comercio*, Lima 2 de agosto de 1841, y de Martínez Rianza 1985: 81-84.

5. Chassin 1998: 247, Martínez Rianza 1985: 31.

en su divulgación clandestina dentro del virreinato habrían colaborado diversos personajes, como el aristócrata limeño José de la Riva Agüero, el editor de origen flamenco Guillermo del Río y su hijo Manuel, además de una red de hasta treinta personalidades que hicieron de copistas y que por temor a las represalias se mantuvieron en el anonimato. Así lo refrendó el propio López Aldana en un escrito de 1831:

[...] el año de 1811 mantuve por mucho tiempo un *Diario secreto* manuscrito por mí, que confundió al virrey y a los españoles porque en él descubría sus más secretos planes, y difundía el espíritu de insurrección. Existen algunos patriotas antiguos que multiplicaban las copias de este periódico, del cual conservo ejemplares.⁶

Siempre de acuerdo con la versión de este abogado bogotano, habrían circulado en Lima junto al suyo otros papeles manuscritos titulados *El Peruano*, *El Patriota* y *La Unión*, de los que en la actualidad no se conoce ningún ejemplar.

La capacidad del *Diario de Lima* para alentar el cambio de la opinión pública de la capital fue escasa, ya que muchos ejemplares fueron confiscados por el gobierno virreinal y porque, además, el virrey ordenó la identificación mediante la delación de sus autores con el propósito de imponerles severas penas. Por eso más trascendente en su impacto fue su divulgación dentro de la *Gaceta de Buenos Aires* debido a la mediación del patriota bonaerense Juan José Castelli. López Aldana confió su *Diario* a Castelli el 10 de marzo de 1811, es decir, cuando la expedición militar que este comandaba ya había reconquistado el Alto Perú y se disponía a entablar un armisticio con las tropas realistas del general Goyeneche. En la carta que López Aldana expresamente dirigió a Castelli, aquel expresaba a este su deseo de que su *Diario* se publicase en la *Gaceta de Buenos Aires* porque consideraba que solo a través de este periódico, que circulaba secretamente en el Perú, se podría combatir las falsedades vertidas por la *Gaceta del Gobierno de Lima* que sostenía el virrey Abascal. Un hecho destacable en la carta de López Aldana es la identificación por parte de este de los soportes fundamentales del "gobierno despótico" de Lima, en

6. *Representación de López Aldana... 1831*: 3.

el que incluso hace intervenir el componente climático. En efecto, a juicio de este abogado, el poder del virrey lo sustentan cincuenta nobles criollos temerosos de perder sus privilegios, una artillería lista para reprimir a la población, un número considerable de peninsulares enriquecidos con el comercio y, complementariamente, “la debilidad, el relajamiento, la delicadeza que un dulce clima, y la educación afeminada de este país, producen en general en la constitución física de la mayor parte de los habitantes del Perú y particularmente de Lima”.⁷ Su pronóstico es que, de afianzarse el despotismo peruano en la América meridional, los patriotas americanos perderían su libertad porque serían obligados a someterse a José Bonaparte. Por ese motivo, López Aldana fue partidario de que el ejército expedicionario de Castelli también interviniese en el Perú para desalojar al virrey e imponer una junta gubernamental similar a la de que gozaba Buenos Aires.

El *Diario* fue publicado dentro de la *Gaceta de Buenos Aires* entre el 21 de mayo y el 15 de agosto de 1811. En su encabezamiento se inserta una cita en latín de Tácito a modo de crítica a quienes coartan la libre divulgación de las ideas: “Quitado mediante inquisiciones, el libre intercambio de escuchar y leer, también habrían perdido la memoria, si fuera más fácil olvidar que callar”.⁸ El periódico puede dividirse en tres partes. Una primera, integrada por los números del uno al tres, se corresponde con el “Prospecto”, en el que se justifica su existencia y divulgación. Una segunda, conformada por los números del cuatro al siete, contiene el “Discurso político-legal”, que se constituye en su pieza discursiva más importante y original. Una tercera, formada por los números ocho y nueve, se corresponde con la serie de proclamas propagandísticas cuyo propósito aspira a elevar el espíritu de combate de los patriotas limeños. Adicionalmente, en las notas a pie de página figuran anotaciones de parte del autor pero también de los editores rioplatenses, con el propósito de ampliar o esclarecer algunas afirmaciones vertidas por López Aldana. En este caso se cumple el deseo expreso del autor de que su *Diario* fuese continuamente anotado, corregido o ampliado por sus receptores.

7. Burzio 1964: vol. XXXV, 310.

8. Cabodi y González 1972: t. III, 193.

En lo que corresponde a la parte denominada “Prospecto”, destaca el segundo número, en el que el autor esclarece el plan general de su *Diario*, el cual consiste en

[...] apresurar con mis luces, y noticias el feliz momento de dar a Lima su apetecida libertad, destruyendo los últimos restos del despotismo de Godoy, que se ha atrincherado en el Perú, a fin de que convocado el congreso, o cortes generales, de este reyno nos pongamos a nivel de los demás reynos vecinos, y de este modo procedamos todos los americanos en una asamblea nacional compuesta por lo menos de los representantes de todas las provincias de esta América meridional.⁹

Esta frase es interesante porque López Aldana, a diferencia de los escritores de la Península Ibérica que consideran que el despotismo de Godoy ha sido erradicado, proclama que el godoyismo aún sobrevive en la América española y que el álter ego del ex valido es el virrey Abascal. El abogado bogotano se muestra optimista respecto de que finalmente se logrará la destitución de esta autoridad, a la que identifica como un visir, es decir, el déspota oriental por excelencia en la literatura de la época. Logrado este objetivo, el Perú podrá acceder a la condición de reino libre y se sumará a la gran asamblea sudamericana, en la que se decidirá su independencia. ¿Qué entiende el autor por este concepto? En varios pasajes del *Diario* se especifica que se trata de una separación política de la monarquía que quieren imponer Napoleón Bonaparte y su hermano José, pero también comprende la “independencia civil”. Por este último concepto se comprende la promoción de una revolución en los ciudadanos por la cual se conquista una libertad que solo puede darla el “fomento de las liberales ideas” y las ideas de reforma que garantizan los sagrados derechos de los reinos.¹⁰ Igualmente, significa preservar la religión católica de la “herejía francesa” tal como se recalca en el siguiente pasaje:

9. *Gaceta Extraordinaria de Buenos Aires*, 21 de mayo de 1811. Aquí se usa la *Gaceta de Buenos Aires (1810-1821)* 1911: t. II, 572.

10. *Ibid.*, t. II, p. 569.

Haced conocer a todos que habiendo borrado la Providencia¹¹ a España de la faz del mundo en castigo de los escándalos y abominaciones del depravado siglo de Carlos IV, Godoy y Maria Luisa, ha decretado que su religión santa se mantenga en América, y sea protegida por los votos de los habitantes de toda la América.¹²

Por último, López Aldana confía en que una vez liberado “nuestro amado Fernando”, este monarca se someterá a la constitución “que tenga la sanción de todos los americanos”.¹³

El “Prospecto” concluye con un llamado a las diversas corporaciones (abogados, médicos, comerciantes), a las diferentes castas (peninsulares, criollos, pardos y negros), a las mujeres y a los jóvenes para que unidos se sumen a la cruzada de acabar con el despotismo que personifica el virrey como tránsito necesario a la libertad. La arenga más significativa está dirigida a los españoles europeos, a quienes se ofrece no solo la libertad política sino la igualdad en la representación y la fraternidad en el nuevo cuerpo político:

[...] el último de vosotros (a no ser que quiera más ir a la península, a aumentar el número de los vasallos de José I) tendrá, si se une, en las cortes generales del Perú el mismo voto que cualesquiera americano: vosotros sois nuestros hermanos, y habiendo tenido la fortuna de escapar de la dominación napolionista [sic] por haber venido a vivir entre nosotros, debéis uniros a nosotros fraternalmente para constituir en adelante la felicidad general de este continente peruano.¹⁴

Por último, López Aldana se dirige a Abascal y le ofrece una última oportunidad de enmendar su comportamiento político “godoyista” de aferrarse despóticamente en el cargo, sobre todo cuando tras la crisis de 1808 casi todas las antiguas autoridades en España y las Indias han

11. En la reproducción del manuscrito hecho por los editores de la *Gaceta* erróneamente se coloca la palabra “provincia”.

12. *Gaceta de Buenos Aires (1810-1821)* 1911: t. II, 575.

13. *Ibíd.*, t. II, p. 570.

14. *Gaceta Extraordinaria de Buenos Aires*, 24 de mayo de 1811, en *Gaceta de Buenos Aires (1810-1821)* 1911: t. II, 586.

declinado sus cargos a favor de la soberanía de la ciudad y se han sometido al voto libre de los pueblos. En compensación por el gesto de depositar el bastón en manos del pueblo, permitir la convocatoria de un cabildo abierto y acatar una junta provisional de gobierno,

[...] tú [Abascal] presidirás el cabildo por el derecho que te da la prorrogación [sic] tácita que Lima te hace gratuitamente de tu autoridad caduca: tú darás el primero tu voto como ciudadano, no como virrey, también votarán todos los tuyos y tal vez tú serás el elegido por la pluralidad para seguir gobernando a Lima.¹⁵

De lo anterior se desprende que López Aldana sostiene su defensa de la libertad en el recurso pactista de la retroversión de la soberanía al pueblo en caso de la ausencia prolongada del monarca. Sin embargo, a diferencia de la mayoría de los seguidores del neoescolasticismo, el abogado bogotano no interpreta esa doctrina como una recuperación de las libertades antiguas, ya que considera que estas nunca existieron en la América española. Tal es la argumentación que sustenta en los números en que inserta su apartado titulado “Discurso político legal”. Para referirse a la historia antigua del Nuevo Mundo utiliza las obras de Bartolomé de Las Casas, Inca Garcilaso de la Vega, Antonio de Solís y Lucas Fernández de Piedrahita. La etapa prehispánica es definida en el *Diario* como “un teatro horroroso de supersticiones, de ignorancia, obscuridad y tinieblas”. Pero la coyuntura de la conquista es igualmente censurada porque “la ambición empuñando el estandarte de la benigna religión de Jesucristo, transformó en aquel tiempo estas fértiles campiñas que pisamos en soledades y sepulcros”.¹⁶ Inmediatamente, López Aldana afirma que en el momento en que escribe “no se reputa ya como gloriosa aquella conquista, porque se sabe que ni la religión, ni la fuerza, legitiman la rapiña de un reyno contra la voluntad de los pueblos”. En la medida en que considera improductivo debatir sobre la posibilidad de retornar a la época de la “dominación de los indios”, su discurso se concentra en los siglos transcurridos bajo el despotismo español. Lo hace planteando estas preguntas:

15. *Ibíd.*, t. II, p. 588.

16. *Suplemento a la Gaceta Extraordinaria del miércoles 26 de junio de 1811*, en *Gaceta de Buenos Aires (1810-1821)* 1911: t. II, 527.

[...] ¿y qué diremos al reflexionar que estos 300 años han sido de pupilage, y que en ellos nada han podido hacer los americanos por sí mismos? ¿Qué diremos, si reflexionamos sobre la opresión inveterada, que el gobierno español ha ejercido en estos paises, considerándolos hasta el día, contra toda razón moral, física y legal, como unas factorías o colonias suyas?¹⁷

Como soporte de esta última afirmación es indudable que el autor utiliza la proclama del 14 de febrero de 1810 del Consejo de Regencia, en la que se afirma que las Indias no serán más colonias ni factorías. Pero, siguiendo la postura de la Junta de Buenos Aires, López Aldana no reconoce la soberanía de esta instancia metropolitana, aunque admite que dicha proclama representa un momento excepcional, ya que son “palabras arrancadas por la justicia y verdad en un lúcido intervalo del frenético despotismo”.¹⁸

El *Diario*, en su recorrido por la historia reciente del despotismo, no omite referirse a las circunstancias que explican el fracaso del levantamiento español contra los franceses. Su explicación sobre el movimiento juntero asume las premisas fundamentales vertidas por Blanco White en el periódico *El Español*, esto es, que este fracasó porque no nació más que para defender egoístamente su esplendor, sus privilegios, sus títulos y la pompa de sus vocales. A esta interpretación López Aldana añade que tal conducta fue esencialmente el resultado de “las hechuras de Godoy, [ya que] la mayor parte de los nobles estaban afrancesados de antemano, y multiplicando juntas por todas partes, no hicieron más que servir a la desunión, que tanto le importaba a Bonaparte”.¹⁹ Para el *Diario*, tal herencia despótica era la explicación de la fácil ocupación por parte de las tropas francesas de las principales ciudades de Castilla. Pero también asume este periódico que el godoyismo estuvo presente en la trayectoria de la Junta Central, ya que “ésta renovó en pocos días todos los excesos del Príncipe de la Paz, siendo cada vocal de ella un imitador suyo”, y ello condujo a que no solo se perdiera también Andalucía, sino que algunos de

17. *Gaceta de Buenos Aires*, 27 de junio de 1811, en *Gaceta de Buenos Aires (1810-1821)* 1911: t. II, 794.

18. *Ibid.*, t. II, p. 796.

19. *Gaceta de Buenos Aires*, 25 de julio de 1811, en *Gaceta de Buenos Aires (1810-1821)* 1911: t. II, 845.

sus vocales se quedaran con José I o huyesen a Cádiz para establecer allí el ilegítimo Consejo de Regencia. Solo un resultado positivo extraía López Aldana del legado despótico de Godoy. Este era que como resultado del abatimiento de la metrópoli por los franceses, fruto del castigo divino, los americanos pudieran darse cuenta de que vivían en un prolongado estado de esclavitud:

Hubiera la América vegetado eternamente en la obscuridad y abatimiento, si la Providencia, condolida al fin de sus penas, no hubiera decretado sacudir con un golpe terrible de su diestra omnipotente el iniquo, y despótico gobierno, en que nos hallábamos. Su sabiduría y justicia infinita, valiéndose de un tirano, pone las cadenas a España, y rompe las que oprimían a los americanos.²⁰

El *Diario* concluye su recorrido por la debacle del godoyismo español incluyendo una nota necrológica en que se anuncia el final de

[...] su majestad católica el Sr. D. Consejo de Regencia a los 9 meses escasos de su reynado, murió repentinamente de una apoplejía magna en Cádiz. Se le hicieron unas solemnes exequias, quales correspondieron a su grandeza difunta, que en sus últimos días, ya para morir ejerció la más ejemplar humildad, bajando de *majestad a alteza*, y de *soberano a alguacil honrado*, o *fiel ejecutor de las cortes*.²¹

El *Diario* inauguró la confección de una retórica histórica sobre el despotismo en el Perú. La identidad de López Aldana como su autor nunca fue descubierta por el gobierno virreinal. Cuando este abogado asumió un año más tarde la edición de *El Satélite del Peruano*, ya en la etapa de la libertad de imprenta, el virrey consideró subversivo no tanto que lo tratara como déspota, crítica que el bogotano hizo de una manera disimulada, sino que hiciese mención de que “por patria se entendía la vasta extensión de ambas Américas”, excluyéndose tácitamente a España. Como se verá más adelante, fue este el motivo por el que el periódico fue censurado y López Aldana encarcelado.

20. *Ibid.*, t. II, p. 844.

21. *Gaceta de Buenos Aires*, 15 de agosto de 1811, en *Gaceta de Buenos Aires (1810-1821)* 1911: t. II, 883.

El caso Villalta: la historia natural y el pacto social contra el despotismo

El 9 y 19 de julio de 1811, el brigadier Manuel Villalta remitió al Cabildo de Lima dos oficios en los que denunciaba su exclusión de los altos cargos públicos y ascensos que le correspondían por sus probados servicios en defensa de la monarquía. Villalta no solo descendía de una influyente familia de la nobleza criolla —su padre fue oidor y su hermano fue rector de la Universidad de San Marcos—, sino que comandó una de las milicias realistas que contribuyeron a la derrota de la gran rebelión de Tupac Amaru II. En 1782, sus servicios fueron premiados con su nombramiento como gobernador de El Callao y en 1792 fue ascendido al puesto de director del Tribunal de Minería.²² Pero Villalta se consideraba merecedor de un puesto de mayor prestigio en comparación con lo que habían recibido otros camaradas de armas. Su marginación la atribuía a “a este sistema detestado, de no deberse emplear los naturales del país, en ciertos destinos”.²³ El hecho de considerarse un excluido de los mejores empleos por su condición de criollo lo llevó a concluir que “el culpado [sic] ha sido el gobierno, que siempre ha procurado de esconder las nobilísimas facultades de la naturaleza, no elevando a los que las profesan habiéndonos reducido a una ignorancia tan perjudicial como grosera y vergonzosa por esta errada política”.²⁴ Su decisión de hacer público su caso imprimiendo sus dos oficios con el seudónimo de El Amante de la Verdad, amparado en la libertad de imprenta recientemente promulgada, provocó el malestar de Abascal, que denunció los oficios el 3 de agosto. A continuación, este instó a la Junta de Censura a que examinase el efecto subversivo que podían tener algunas de sus frases en las críticas circunstancias que se vivían con la proliferación de juntas autonomistas en el continente. La Junta, integrada por cinco miembros y presidida por el obispo de Huamanga, obedeció al mandatario, y en su dictamen firmado por tres de sus miembros censuró, concretamente, que Villalta arengase a los criollos a indignarse (“respiremos, hablemos, gritemos, y seremos

22. Martínez Riaza 1985: 78-79.

23. El Amante de la Verdad 1811: 5.

24. Ibid., p. 7b.

oídos”) y calificase el pasado como despótico (“sus facultades [las de los americanos] escondidas tiránicamente hasta ser un delito el sólo nombrarlas”). Por ambos motivos, la Junta procedió a la confiscación de todos los ejemplares. La medida, lejos de acallar el problema, provocó que el caso Villalta se transformara en un asunto de pública polémica en los círculos intelectuales limeños. Este asunto derivó en una discusión en el terreno de la folletería, en el que más allá de la defensa de Villalta, se puso en cuestionamiento el despotismo como un ejercicio del poder contrario a la naturaleza humana.

En la discusión intervino como figura más destacada el abogado criollo José Baquijano y Carrillo,²⁵ a quien se atribuyen tres de los impresos que defendieron la causa de Villalta y que aparecieron, respectivamente, con los seudónimos de Metafórico Claros, Inocencio Enseña y el Abate Panduro. También se ha señalado a Baquijano como autor de las *Breves reflexiones sobre los oficios dirigidos al Excmo. Ayuntamiento de esta capital por el brigadier Villalta, escritas por él mismo*, impreso que inició la polémica. El historiador José de la Riva Agüero afirma que “es tanta la diferencia de composición y lenguaje entre estas *Reflexiones* y los oficios, que a nadie engañó lo que decía la portada: todos atribuyeron la paternidad del folleto a Baquijano”.²⁶ En el propósito de hacer la defensa de Villalta de la censura gubernamental, Baquijano fue respaldado por Gaspar Rico,²⁷ quien trasladó el caso Villalta a las páginas del periódico

25. José Baquijano y Carrillo, marqués de Vistaflorida, nació en Lima en 1751. Estudió leyes en la Universidad de San Marcos. En 1781, pronunció un *Elogio al virrey Jáuregui* cuya edición fue confiscada por el gobierno español por su velada denuncia del mal gobierno. Fue miembro de la Sociedad de Amantes del País que editó el *Mercurio Peruano*, en donde contribuyó con varios estudios dedicados al comercio. En 1806, fue nombrado oidor de la Audiencia de Lima. Se desempeñó como asesor del virrey Abascal. Apoyó a López Aldana en la redacción del *Satélite del Peruano*. En 1812, fue nombrado consejero de estado y emprendió viaje a la metrópoli. Con la restauración absolutista de Fernando VII su puesto fue derogado y se le confió el cargo de miembro del Consejo de Indias. Falleció en Sevilla en 1817. Se ha ocupado de su biografía recientemente José de la Puente Brunke (1995).

26. Riva Agüero 1929: 482.

27. Gaspar Rico, de origen riojano, llegó al Perú en 1793 y de inmediato se vinculó al comercio. Fue administrador de los Cinco Gremios de Madrid en Lima. En 1803, asumió la representación por Puno ante el Tribunal de Minería. Fue nombrado por Abascal capitán de granaderos de uno de los batallones de la Concordia. Entre 1811

El Peruano y además publicó un folleto de respaldo a este brigadier bajo el seudónimo de Judas Lorenzo Matamoros y Tricio. Ambos escritores desmontaron los argumentos de la Junta de Censura y debatieron con el anónimo personaje que ocultó bajo el seudónimo de Verísimo Cierzo justificó en un escrito, claramente patrocinado por Abascal, el dictamen en mayoría de los censores que fue firmado por tres de sus miembros. Se sospecha que tras aquel seudónimo se ocultaba el marqués de Casa Calderón, uno de los vocales de la Junta de Censura.²⁸

En un pasaje de las *Breves reflexiones* se afirma que “la libertad de imprenta está sancionada por la ley, como un freno del despotismo: tratará este de minarla, esgrimirá contra ella sus dientes espumosos, pero el hombre digno de ser libre zelará siempre el cumplimiento de las leyes”.²⁹ Tal fue para Baquijano lo que coyunturalmente estaba en disputa con la confiscación de los oficios de Villalta. Pero detrás de la actuación de la Junta de Censura había un asunto que por su implicación filosófica interesaba sobremedida discutirse en las *Breves reflexiones*, y que estaba relacionado con la naturaleza intrínseca de la libertad. Baquijano cuestionó la premisa justificativa utilizada por los censores en su dictamen en mayoría de que “nada es más expuesto a abusar de la libertad reglada, que exaltar sus derechos con la naturaleza que desconoce sociedades”. Apelando al *Espíritu de las leyes* de Montesquieu y al *Derecho natural* de Heinecio, Baquijano cuestionó aquella afirmación por falsa, y expresó que se puede exaltar los derechos apoyándose en la naturaleza y que las sociedades están regladas por los principios naturales. Como prueba histórica de esto último, el abogado limeño recomendaba a los censores leer la *Historia de la revolución de América*, del abate Raynal. Este fundamento filosófico que

y 1812, fue editor del periódico *El Peruano*. Sus opiniones en defensa de la libertad de imprenta decretada por las Cortes de Cádiz provocaron la clausura de su periódico y su destierro a España. En 1817, regresó al Perú y se convirtió en asesor en temas económicos del virrey Pezuela. En 1821, apoyó al virrey La Serna y creó el periódico realista *El Depositario* con el propósito de combatir la causa patriota. Falleció en 1826 en el castillo de El Callao. Su biografía puede consultarse en Martínez Rianza 1985: 84-91.

28. Villanueva 1968: 159.

29. *Breves reflexiones sobre la censura de los oficios dirigidos al Excmo. Ayuntamiento de esta capital por el brigadier don Manuel Villalta* 1811: 7.

conduce a Baquijano a sostener que todo lo que es físicamente necesario a los hombres le es inspirado por la naturaleza, le permite explicar por qué hay sociedades sometidas al despotismo: “El pueblo, la porción más numerosa, más desgraciada y más pura de la sociedad, y sobre la que gravitan los delitos del egoísmo y de la tiranía, necesita que alguna vez se le recuerden sus derechos, para que no llegue a perder enteramente su memoria”.³⁰ Para el autor del impreso, los mandatarios que se complacen en mantener a sus súbditos en un permanente adormecimiento de sus libertades lo único que logran es arrebatárles su condición de ciudadanos y hacerlos indiferentes ante “las desgracias de la Patria”. Por el contrario, cuando se fomenta una libertad natural basada en el respeto a las leyes y el conocimiento de los derechos, los hombres se dignifican, se hacen virtuosos y heroicos. Así interpreta el significado de la proclama dirigida a los americanos por parte de la Regencia el 14 de febrero de 1810, en la que se les anuncia su elevación a la categoría de hombres libres y se pone fin al “yugo que los mantiene encorvados”. El mensaje de esta instancia es claro: el que manda no puede pretender ser superior a la ley porque contribuye a socavar el orden natural y social de la libertad. Por eso, en alusión directa a lo ocurrido al brigadier Villalta, concluye Baquijano que

[...] el despotismo no tiene mayor enemigo que la libertad de hablar y escribir, y las mismas Cortes con ese objeto, derogan la previa censura, y franquean la imprenta sin trabas anteriores. Hablar pues, gritar y clamar para ser oído, es el voto general sancionado por las Cortes, y la obligación primera de todo ciudadano.³¹

Por ello demanda a la Junta de Censura que enmiende su dictamen si no quiere destruir el curso natural de la libertad y convertirse en apologista del despotismo.

La respuesta de Abascal y la Junta a la impugnación de Baquijano no se hizo esperar, y esta se hizo a través de un enigmático personaje. En efecto, en octubre de 1811 comenzó a circular en Lima un impreso titulado *Carta de don Verísimo Cierzo a un condiscípulo suyo sobre las reflexiones*

30. *Ibíd.*, p. 13.

31. *Ibíd.*, p. 17.

del señor Villalta a la censura de sus oficios. El interés de este anónimo escritor se concentró en denunciar las *Breves reflexiones* como un folleto en que se insultaba descaradamente al virrey por haber obrado como denunciante de los oficios, por faltar a la exactitud y a la verdad motivada por su parcialidad y adulación a Villalta y, por último, por burlarse de los censores al criticar con severidad los errores de gramática y locución del dictamen motivado por un resentimiento personal. A continuación, Verísimo Cierto se impone replicar a Baquíjano el tema de los fundamentos naturales y filosóficos de la libertad. Al respecto, el marqués de Casa Calderón, posible autor de la *Carta*, señala que es risible la confusión que se hace el autor de las *Breves reflexiones* en su deseo de probar

[...] que la naturaleza y el derecho natural son una misma cosa: a saber, la razón universal que manda la tierra. No es menester más que ocurrir a la definición del derecho natural, para conocer el error, porque ¿cómo podrá ser una misma cosa con la naturaleza lo que ésta enseña a todos los animales?

Tras calificar de absurdo tal planteamiento, el autor concluye que lo único cierto es que “es muy expuesto abusar de la libertad reglada que exalta sus derechos con la naturaleza, luego deben detenerse los oficios del Sr. Villalta que dicen, respiremos, hablemos, gritemos y seremos oídos”.³² Según Verísimo Cierto, esta justificación abierta de la protesta como privilegio de la libertad es más que suficiente para censurarla porque, en su opinión, en el mismo principio se fundamentan los insurrectos de Nueva España, Caracas, Cartagena de Indias, Santa Fe, Quito, Buenos Aires y Chile. Estos cargos esgrimidos por Verísimo Cierto colocaron a las *Breves reflexiones* al borde la condición de texto sedicioso, por lo que una contrarréplica era urgente e indispensable. Fueron tres los folletos en que se respondió con dureza a Verísimo Cierto bajo los seudónimos de Inocencio Enseña, Metafórico Claros y Judas Lorenzo Matamoros y Tricio.

Inocencio Enseña, es decir Baquíjano, en sus *Advertencias amistosas a Verísimo Cierto*, asume su defensa valiéndose de los propios escritores que en la Península reflexionan acerca de la situación de España antes y

32. *Carta de don Verísimo Cierto a un discípulo suyo, sobre las reflexiones del Sr. Villalta a la censura de sus oficios dirigidos al Excmo. Ayuntamiento de esta capital* 1811.

después de 1808. Así, con relación a su calificativo a los españoles, en un pasaje de su escrito, de “esclavos encorvados bajo el yugo de la tiranía”, dice haberlo tomado de la proclama de la Regencia del 2 de mayo de 1811, que fue reimpresa en la *Gaceta del Gobierno de Lima*. En lo que se refiere a los motivos que tuvieron los promotores de las juntas de gobierno en América, Baquíjano coincide más bien con la versión del *Semanario Patriótico*, órgano de la tertulia patriótica de Quintana, en que la causa más poderosa fue que “la América abandonada al arbitrio [...] no ocupó como debiera el cuidado y desvelos de la [Junta] Central, contentándose únicamente con enviar a aquellas regiones quatro proclamas tan impolíticas, como incapaces de ocasionar la convergencia de opiniones aquí ni allá”.³³ Sobre la implantación del despotismo en América desde Carlos V apela a las palabras del diputado Arguelles pronunciadas en las Cortes el 26 de abril de 1811. Por último, en lo que respecta a la supuesta confusión entre naturaleza y derecho natural, Inocencio Enseña se impone aclarar a Verísimo Cierto que conoce a la perfección la fuente del derecho natural, ya que esta no es otra que aquella que “el Creador la comunica por la razón”. Por ser conforme a los fines del Creador, la naturaleza no desconoce las sociedades, y solo los tiranos aspiran a hacerlo. De ahí concluye que la libertad es un atributo contrario al deseo de Napoleón, Godoy y del propio Verísimo Cierto, a los que alude en la siguiente cita: “Exaltemos pues nuestros derechos, guiados por esa Madre benéfica, y a su vista desaparecerán los usurpadores sacrílegos, los déspotas insolentes y los infames aduladores”.³⁴

En su tercer folleto sobre el asunto Villalta titulado *Carta de don Metafórico Claros a don Verísimo Cierto*, Baquíjano insiste en cuestionar el dictamen de la Junta y de Verísimo Cierto de que la naturaleza desconoce sociedades. Encuentra un respaldo en la tradición bíblica para reafirmarse en que la naturaleza conoce necesariamente todo lo que se le impone o enseña su Creador:

[...] la única sociedad que desconoce la naturaleza, como condenada por Jesucristo (no se lo neguemos a V. todo) es la de los *Falsísimos Falsos*

33. *Advertencias amistosas que dirige don Inocencio Enseña a Don Verísimo Cierto...* 1811: 32-33.

34. *Ibíd.*, p. 45.

aduladores: *cavete ab hominibus*, de esos, que con su adulación han hecho déspotas a los reyes de España, a sus delegados, y sus ministros de estado.³⁵

Seguidamente, el texto discurre por una breve revisión del despotismo de la monarquía hispánica, y entre sus juicios más significativos destaca aquel en que se menciona el “despotismo e ineptitud del Sr. D. Carlos IV”, y se lamenta de que este no hubiese abdicado mucho antes de estallar la crisis de 1808. Del “execrable” Godoy se echa en falta que no hubiese una ley fundamental del reino que cortase de raíz el abuso de la potestad real porque aquel habría acabado en el cadalso. Culmina con una severa advertencia a los futuros monarcas que se empeñaran en restablecer el despotismo, desconociendo los cambios ocurridos en el derecho natural y que la nueva constitución sancionará:

[...] ya es pues indispensable hacer entender a los reyes de España, que no se han hecho los pueblos de la tierra para servir a sus caprichos [...] que el poder que les comunica la nación, no es para esclavizar al hombre libre, igual a ellos por naturaleza, ni para venderlo como esclavo al inicuo Napoleón.³⁶

Concluye que las quejas contra la injusticia vertidas por el brigadier Villalta en sus oficios han sido refrendadas por la Regencia en su proclama a los americanos de 1810 y por las Cortes en el discurso de su instalación, por lo que al atacarlo se ataca también la soberanía de ambas instancias que gobiernan en nombre del monarca.

La intervención de Gaspar Rico en la polémica sobre el asunto Villalta introdujo una importante variante en la premisa escolástica utilizada por Baquijano para probar que el derecho natural, que a su vez era un don de la divina providencia, condenaba el despotismo por constreñir las libertades. Rico condujo su reflexión hacia una interpretación “rousseauiana” de la vida del hombre en sociedad para demostrar la contradicción histórica entre el pacto social y el despotismo. El principio formulado por Rousseau al que se remite Rico es que los hombres al constituirse en sociedad civil pierden en virtud del pacto social una parte de su libertad,

pero conservan otra en la que la persona encargada de gobernar debe preservar su seguridad individual, su propiedad, su igualdad civil y su libertad. Pero la historia demuestra que la cabeza de la sociedad no permanece fiel a ese precepto: “¿pero qué dice la experiencia? Que insensiblemente se introduce el despotismo y arbitrariedad, y dolorosamente vienen después los males, que por el pacto social se quisieron evitar, quedando los socios o vasallos sin esa seguridad, propiedad, & que costean la dignidad del hombre”.³⁷ A continuación, Judas Lorenzo Matamoros afirma que el despotismo se ha introducido “en nuestro gobierno”, y por eso una de las tareas fundamentales de las Cortes consistirá en legalizar el recorte del poder arbitrario de los reyes para que la nación vuelva a disfrutar de un pacto social que le garantice su libertad. En tal contexto, Rico justifica la pertinencia de los oficios de Villalta como un reclamo por una libertad perdida y aniquilada por la arbitrariedad de postergar la recompensa a sus méritos y servicios. Discrepa con Verísimo Cierto y con quienes piensan que las proposiciones de aquel tienen una consecuencia negativa en las circunstancias coyunturales que se viven en el continente, como argumenta el virrey. En especial, el autor coincide con la afirmación del referido brigadier en que la arbitrariedad ha derivado en el cultivo de la ignorancia que

[...] no sólo es comprensiva de la falta de los buenos conocimientos de filosofía, teología y jurisprudencia, que ni aquí ni allá han ministrado debidamente nuestras universidades, sino también de aquellos que hacen la fortuna del sabio y del ignorante, de aquellos que engrandecen, consolidan y enriquecen una nación entera.³⁸

En suma, Rico concluye que la revitalización del pacto social con la instauración de un gobierno monárquico “liberal y cristiano” no solo desterrará el despotismo sino que garantizará el tránsito hacia una nación sabia e ilustrada.

En diciembre de 1811, el caso Villalta se trató en el periódico *El Peruano* por instancias de Rico, quien era uno de los responsables de su edición. La carta remitida al periódico por El Desengañado exigía a los

35. Carta de Don Metafórico Claros a Don Verísimo Cierto 1812: 8.

36. *Ibid.*, p. 14.

37. Carta de D. Judas Lorenzo Matamoros y Tricio al Sr. D. Verísimo Cierto 1811: 4.

38. *Ibid.*, p. 10.

editores guiar a la opinión pública por los senderos de la regeneración y la libertad nacidas de la crisis de 1808 y, asimismo, colaborar a que “des-tierren también algunos literatos el indiscreto temor de que sus memorias puedan no agrandar a ciertas personas”. Con relación a esto último, El Desengañado instaba al periódico a publicar los dictámenes en minoría que hicieron dos vocales de la Junta de Censura, José de Arriz y Toribio Rodríguez de Mendoza, en los que se pronunciaban contra la censura de los oficios de Villalta, y que acompañaba con su carta. Tales dictámenes fueron insertados a continuación de dicha misiva. En la primera exposición, redactada por Arriz, se rechaza que el oficio falte al artículo cuarto del reglamento en calidad de libelo infamatorio o escrito calumnioso, y se recuerda que la Junta debe proteger la libertad de opinar y no coartarla por meras sospechas de la máxima autoridad política. Este vocal concluye que los tres siglos del despotismo han cohibido a los súbditos, y por ello es explicable que “libertad, patria, popular representación, derechos de los ciudadanos para publicar sus quejas contra los ministros, pedir justicia, gritar, clamar, hasta ser oídos; son cosas, son palabras, que por su sola novedad hacen parar aun a los más poderosos”.³⁹ El segundo dictamen en minoría, atribuible a Rodríguez de Mendoza, que fue publicado en el siguiente número del periódico, coincide con Arriz en que los oficios no son censurables porque las expresiones de Villalta “apenas son una débil repetición de las que se escriben, publican, y circulan con más enardecimiento en España”.⁴⁰ El 24 de diciembre, Rico, en unas “Respuestas al preguntón” da por zanjado dicho asunto a pesar de que la censura ha prevalecido al ser apoyada por tres vocales. Y es que más allá de esta derrota de la libertad de opinar, considera que:

[...] prescindiendo de la regla de los calibres que suele hacer valer uno más que ciento, ha expedido la suprema opinión pública un pronunciamiento tan sonoro y brillante, que ha confundido la sombra emblemática de los censores, a los cuales creo avisados por este hecho, para declarar sucesivamente no lo que quieran, sino lo que deban conforme a la ley.⁴¹

39. *El Peruano*, 17 de diciembre de 1811.

40. *El Peruano*, 19 de diciembre de 1811.

41. *El Peruano*, 24 de diciembre de 1811.

Como se verá a continuación, su optimismo experimentará un serio revés a mediados de 1812 tras la censura y cierre de *El Peruano*.

La prensa liberal y el discurso antidespótico:

El Peruano y *El Satélite del Peruano*

La circulación del periódico *El Peruano* entre el 6 de septiembre de 1811 y el 9 de junio de 1812 marcó el período de mayor avance de la libertad de imprenta en Perú. *El Peruano* fue auspiciado por la llamada Tertulia del Campo, pero en realidad casi todo lo que se publicó en él estuvo inspirado por su editor Gaspar Rico.⁴² Quienes han estudiado este periódico, en especial Carmen Villanueva y Ascensión Martínez Riaza, han resaltado que *El Peruano* no simpatizó ni con el movimiento autonomista ni con la insurgencia separatista. En cambio, ambas autoras reconocen que el valor del periódico se encuentra en su enfrentamiento doctrinario con el autoritarismo del virrey Abascal a través de sus constantes críticas a la *Gaceta del Gobierno de Lima*, resultando paradójico que ambas publicaciones se imprimiesen en la misma imprenta, la de Bernardino Ruiz, y compartiesen el mismo editor, Guillermo del Río.⁴³ Las referencias de *El Peruano* al despotismo hispánico estuvieron estrechamente vinculadas a la defensa de la libertad de imprenta. Este vínculo queda refrendado en la Introducción del primer número, cuando se afirma que “llegó en fin el día feliz, en que rotas las cadenas con que la arbitrariedad ligaba a la imprenta, podemos libremente desenvolver el germen de nuestras ideas, y dar un curso franco a la estagnación de nuestros pensamientos”.⁴⁴ La reproducción integral en varios números de *El Peruano* del debate que suscitó la libertad de imprenta en las Cortes de 1810 fue justificada por los editores basados en la importancia que tenía para los ciudadanos conocer en profundidad la extensión y los límites de una libertad de expresión estrictamente política. Sobre esto último, en su contestación a una carta remitida en la que se le preguntaba si dicho decreto facultaba a leer cualquier papel, el editor especificó que quedaban fuera de esa atribución los impresos que

42. Villanueva, “Prológo”, en CDIP. *Periódicos. El Peruano* 1972: t. XXIII, vol. 2, XIII.

43. Martínez Riaza 1982: 128-129.

44. *El Peruano*, 6 de septiembre de 1811.

criticasen la religión, ya que “la lectura de escritos que hieren la divinidad, es aborrecida de la nación, y no está tampoco permitida.”⁴⁵

Una de las primeras referencias del periódico al despotismo en el Perú se halla en la carta que El Anciano dirige a Guillermo del Río el 26 de octubre de 1811. Para este autor, posiblemente Gaspar Rico, resulta obligado disertar sobre la rivalidad entre españoles y americanos que se pregona en la capital porque considera que se sustenta en afirmaciones equivocadas que ocultan el verdadero problema del mal gobierno. En su intento de demostrarlo, cuestiona que la Junta de Sevilla, la Junta Central y el primer Consejo de Regencia, a pesar de ser “gobiernos devoradores”, tuviesen la intención de “saquear la América”, ya que esta había experimentado ese esquilme antes de 1808; rechaza la opulencia que se disfruta en América y que de ella se estén beneficiando exclusivamente los europeos por ser ambos supuestos falsos, y, por último, considera cuestionable que los empleos se distribuyan solo entre los europeos porque simplemente no hay cargo que repartir. Por todo lo anterior, El Anciano no cree en dicha discordia secular, y más bien piensa que a los americanos y europeos españoles comulgan en su odio al despotismo. Por lo demás, considera este sentimiento justiciable porque “yo también me comiera vivo a todo aquel que mirando a los hombres como bestias, y menospreciando a las leyes o considerándolas como otros tantos títulos de comedia que deben servir a su recreo, han traído y traen revuelto el país aniquilándolo”.⁴⁶ Esta afirmación fue vertida en momentos en que los oficios de Villalta habían sido confiscados por la Junta de Censura, y ante esta circunstancia, Rico asumió en *El Peruano* la defensa de aquel como una cruzada personal en la preservación de la libertad de imprenta. En el ejemplar del 1 de noviembre de 1811, El Preguntón se dirigió al Señor Invisible interrogándose qué pasaría si se actuaba injustamente contra un manuscrito cuya censura no estaba contemplada en la libertad de imprenta, y “si la pena a que se hiciesen acreedores dichos SS censores fuese la total separación de sus destinos”.⁴⁷

45. *El Peruano*, 15 de octubre de 1811.

46. *El Peruano*, 29 de octubre de 1811.

47. *El Peruano*, 1 de noviembre de 1811.

Las críticas de Rico contra la *Gaceta de Lima* se fueron acentuando conforme este periódico promovido por el virrey justificó las acciones de la Junta de Censura sobre todos los papeles calificables de sediciosos, entre los que se incluía a *El Peruano*. En la carta dirigida por él bajo el seudónimo de El Invariable a los Señores Amantes del País especificaba que en la *Gaceta* incluso se había acusado a *El Peruano* de intentar promover una revolución en Lima con la publicación íntegra de las sesiones de las Cortes. Todavía peor, Rico denuncia que

[...] en Lima, dicen unos cuantos estúpidos, no conviene escribir con la libertad que en Cádiz. ¿Y qué crearán de su dicho esos déspotas intolerantes? ¡Si crearán que son el basamento o el esplendor de nuestro edificio nacional! Desengañense, si es posible; y sepan, que con esos dichos y otras acciones análogas desorganizan las Américas, y van a estrellar la monarquía española.⁴⁸

Quizás Rico se mostró en sus escritos excesivamente confiado en que la Junta no actuaría contra su periódico con tal de no reeditarse el escándalo que supuso la censura de los oficios de Villalta. Pero en este pronóstico se iba a equivocar.

A lo largo de su existencia, *El Peruano* fue censurado en tres ocasiones, y no precisamente por instigación directa del virrey, aunque evidentemente con su beneplácito. La primera censura se produjo sobre el ejemplar del 18 de febrero de 1812, en el que en una posdata se atribuía al comerciante Pedro Abadía un origen francés. El número fue denunciado ante la Junta por el propio Abadía y por 52 personas que lo respaldaban. La Junta consideró el hecho como una calumnia, y se condenó al editor Guillermo del Río a que proporcionase la identidad del autor. Rico no tuvo más remedio que darse a conocer y retractarse. La siguiente censura se produjo a principios de marzo de 1812 por calificarse en *El Peruano* del 7 de enero de “insultante, indecente y fútil [la] Gaceta del Gobierno núm. 130” y por injuriarse al virrey al insinuar que actuaba como un déspota. Un total de 77 personas demandaron a la Junta la censura no solo de este ejemplar sino de todos los anteriormente publicados, pero solo prosperó la confiscación del número denunciado. Por último, la última y definitiva

48. *El Peruano*, 26 de noviembre de 1811.

censura se produjo contra el número publicado el 5 de junio de 1812 por incluir en un artículo titulado “Reflexiones políticas” una incitación a la “sedición, el tumulto y la revolución”. Por entonces había estallado una revuelta autonomista en la provincia de Huánuco, y Abascal no dudó en señalar que varios de sus líderes habían actuado de acuerdo con lo que se alentaba en *El Peruano* en relación con la asunción de la soberanía popular. Por este motivo *El Peruano* fue clausurado y Rico fue enviado a Cádiz bajo partida de registro.⁴⁹ Pero unos meses antes de prohibirse su edición, *El Peruano* se vio inmerso en la defensa de un periódico liberal que surgió como apoyo a su postura doctrinaria contra el despotismo.

El Satélite del Peruano o Redacción Política, Liberal e Instructiva se publicó el 1 de marzo de 1812 por parte de una Sociedad Filantrópica que en realidad fue una invención, como confesó en el propio impreso su único redactor, que fue el abogado Fernando López Aldana. Como *El Peruano*, que se encontraba en su segundo año de vida, el editor del nuevo periódico fue Guillermo del Río y su impresor fue Bernardino Ruiz, que regentaba la Casa de los Niños Expósitos. López Aldana no se propuso continuar su trayectoria argumentativa contra el despotismo del virrey que insertó en su *Diario Secreto de Lima*, ya que el poderío y la popularidad de Abascal eran dos hechos incontrovertibles. En lugar de enfrentarse al virrey, la estrategia discursiva del *Satélite* plasmada en la Introducción consistió en complementar al periódico de Rico, ya que, a pesar de que algunos de sus números no eran de su agrado, “consideramos que el Peruano es el primer ensayo de la imprenta libre en un país que nunca ha respirado sino en la esclavitud y en la bajeza”.⁵⁰ Calificaba a *El Peruano* como la estrella fija que todo ciudadano amante de la constitución debía sostener, mientras que al *Satélite* le correspondería “el plan más liberal” de promover la instrucción pública a través del relato de la historia presente de España y de toda “la América” y del fomento de una política que forme ciudadanos. López Aldana confiaba en que su periódico no sería objeto de una censura por proponerse la ilustración popular no solo de la elite sino de los más “ínfimos de nuestros conciudadanos, el pobre artesano, el indio

49. Villanueva 2006: 195-196.

50. “Introducción”, en *El Satélite del Peruano o Redacción Política, Liberal e Instructiva por una Sociedad Filantrópica* 1812.

infeliz, el triste negro, el pardo, el ignorante”. Por último, López Aldana se ofrecía a contribuir con *El Peruano* a erradicar el despotismo en el Perú, al que asociaba con todos aquellos “dignos hijos de Godoy, en cuyo asilo se han atrincherado”.

En una nota a pie de página de la referida Introducción del *Satélite* se especificó que “por patria entendemos toda la vasta extensión de ambas Américas; comencemos a dejar de ser egoístas y a renunciar para siempre esas ridículas rivalidades de provincias con provincias”. Este pasaje fue el pretexto usado por el virrey para solicitar a la Junta de Censura la confiscación del primer número del *Satélite* antes de que comenzase a circular. De nada valió que López Aldana, enterado de que su periódico iba a ser censurado, publicase de inmediato un *Suplemento a la Introducción* en el que aclaraba que “todas [las provincias que se hallan en guerra sangrienta] componían nuestra patria, esto es, el suelo americano que pisamos, donde hemos visto la luz. La España libre de franceses es nuestra madre patria; la América es nuestra patria en todo el rigor literal de esta palabra”.⁵¹ La aclaración semántica era importante porque, según el mismo *Suplemento*, cuando se dice patria en España no se hace mención de la América, ya que se comprende que ambas forman más bien una monarquía o nación. El *Suplemento* concluye que los sentimientos de la sociedad que la auspicia son los más “puros y acendrados de fidelidad española, gloriándose de ella todos sus individuos”.

La Junta de Censura obtuvo el ejemplar del *Satélite* de manos del virrey, y antes de que se produjese su distribución por la imprenta de Ruiz decidió actuar. El 24 de febrero de 1812 fue evacuado presurosamente el dictamen con el respaldo unánime de sus cinco miembros. En este se calificó al *Satélite* como un

[...] escrito formalmente subversivo del buen orden y pública tranquilidad, la que principalmente consiste en la perfecta unión y total concordia de los Españoles de ambos hemisferios, estando declarado por repetidos decretos del Supremo Gobierno de la Nación, que unos y otros no componemos más que una sola familia, y que nos unen y enlazan unos propios intereses.⁵²

51. *Suplemento a la Introducción del Satélite del Peruano publicada ayer por los individuos de la Sociedad Filantrópica* 1812.

52. AGI, Diversos 1, “Dictamen de la Junta Censora, Lima febrero 24 de 1812”, ff. 1-2.

Pero además se señaló la totalidad del contenido de la Introducción como una proclama que invitaba a la insurrección al definirse como “de odiosa rivalidad la guerra justa que sostenemos con las provincias insurgentes”. Al considerar que este papel periódico era sedicioso, se lo comprendió dentro del artículo cuarto del reglamento de imprenta, y por ello se ordenó recogerlo en calidad de libelo. El 26 de febrero, el virrey dio su conformidad al dictamen de la Junta al “declarar que el papel de que se trata, debe ser detenido, recogiéndose inmediatamente los ejemplares que existen en la imprenta de los Huérfanos”.⁵³

En *El Peruano* se asumió la censura contra el *Satélite* como un atentado contra la libertad de imprenta, y a propósito de ello Rico reimprimió el artículo “Demostración Política-Robespierrica”, extraído del décimo número del periódico gaditano *El Robespierre Español Amigo de las Leyes*. En este su anónimo autor no solo cuestionaba la decisión del ministro de Gracia y Justicia de la Regencia de proceder a la prisión de aquellos cuyos escritos fueran denunciados como subversivos, sino que demandaba a las Cortes tomar medidas contra todas las autoridades que no llegasen a probar tales delitos. En una nota a pie de página de la referida reimpresión se comunicaba que un hecho práctico de ese tipo se había producido en Lima porque

[...] el cuatro de este mes [de marzo] por orden del poder ejecutivo, fue conducido ignominiosamente al más inhumano calabozo del cuartel del colegio real, D. Fernando López, sólo por ser autor verdadero de la Introducción al *Satélite* del *Peruano*, denunciada y censurada por papel subversivo.⁵⁴

Finalmente, Rico calificó al bogotano de “buen patriota” y anunció que prontamente esperaba ver publicada por parte de este la apología de sus actos “para que el público conozca como se trata al ciudadano, a la vista de la ley santa con que inútilmente se le tutela”.

López Aldana redactó en Lima el 16 de abril de 1812 una extensa defensa dirigida al virrey que tituló “Nulidad del dictamen que pronunció la Junta Censoria”. Nuevamente, el discurso fue situado como una

confrontación entre la libertad de opinar y la vigencia del despotismo, que en su opinión lo personificaban los cinco censores de Lima. En esta defensa se cuestionaba la totalidad del dictamen de la Junta por haber incurrido en seis vicios. El primer vicio lo sustentaba en haber enjuiciado sin tener pleno conocimiento de la causa ni de la obra, ya que en ningún momento se tuvo en cuenta el *Suplemento a la Introducción* que esclarecía lo afirmado en la Introducción. El segundo vicio lo fundamentaba en no haber sustentado la Junta los soportes legales de su dictamen que la movían a calificar el conjunto de la Introducción como un escrito subversivo. El tercer vicio lo hallaba en la generalidad absoluta e indefinida utilizada en la redacción del dictamen que convertía su juicio en un acto de prevaricación. El cuarto vicio lo justificaba en la actuación parcializada de la Junta y su conversión en parte acusadora cuando ello no se contemplaba en la ley de imprenta. El quinto vicio lo planteaba como un exceso en el control de la opinión, ya que lo que se decía en la Introducción se asemejaba a lo dicho por varios diputados en las sesiones de las Cortes y en los impresos publicados en la Península. El sexto y último vicio lo tomaba del plan formulado en la Introducción, donde se afirmaba que la existencia del periódico no solo era útil sino necesaria para promover las reales órdenes que autorizaban ilustrar a la población en materia de historia, política y economía. Por todo lo anterior, López Aldana exigió al virrey

[...] que se repongan las cosas al estado que tenían antes del 24 de febrero. A esto únicamente me remito por ahora y espero que la junta censoria, desnuda ya de toda preocupación y con un ánimo sereno abrirá de nuevo su dictamen sobre la Introducción y su *Suplemento* a un tiempo, censurándolos ambos como una sola e indivisible obra.⁵⁵

López Aldana no consiguió su objetivo de que la Junta reconsiderase su dictamen y permitiese la circulación de la Introducción. Pero sí logró que *El Satélite del Peruano* volviese a publicarse, aunque con un notorio y extraño cambio de orientación en su contenido, al evitarse cualquier referencia a la realidad peruana. En efecto, el primer número oficialmente

53. *Ibíd.*, f. 1.

54. *El Peruano*, 20 de marzo de 1812.

55. AGI, Diversos 2, “Nulidad del dictamen que pronunció la junta censoria de esta capital sobre la Introducción al *Satélite* del *Peruano* demostrada por su autor, Lima, abril 16 de 1812”.

comenzó a circular a fines de marzo, y solo contuvo artículos de economía y política previamente publicados en periódicos de España y de Europa. El mismo contenido “nacionalmente” intrascendente tuvieron los tres ejemplares siguientes hasta su desaparición a fines de junio. Lo más rescatable de la breve trayectoria de este periódico fue la reimpresión de un artículo sobre los derechos del hombre. López Aldana hizo suya la opinión del anónimo autor de que la libertad de imprenta no era una práctica verdaderamente pública en el mundo hispanoamericano porque “no estamos todavía bajo el honroso, y sólo legítimo imperio de las leyes; el despotismo ni ha dejado de atropellar impunemente, ni halla todavía contrapeso que le detenga”.⁵⁶ López Aldana debió aguardar hasta 1818 para enfilarse nuevamente su crítica al despotismo español al convertirse en agente del general San Martín en el Perú.

El constitucionalismo del Cuzco o el cabildo contra la arbitrariedad

El discurso antidespótico no solo se concentró en Lima, sino que se proyectó a otras provincias del virreinato. Uno de estos escenarios fue la ciudad del Cuzco, y su principal protagonista fue el abogado cuzqueño Rafael Ramírez de Arellano.⁵⁷ Por esos años la antigua capital de los incas atravesaba por una crisis derivada de la interinidad de sus presidentes desde principios del siglo XIX. Los militares y los oidores se alternaban por breve tiempo en un mando cuyo símbolo de autoridad estaba muy debilitado y desprestigiado. En septiembre de 1812, el comandante Martín de la Concha fue relevado como presidente interino por el brigadier de origen indio Mateo García Pumacahua. El virrey premiaba

56. Citado en Morán Ramos 2004: 173-174.

57. Rafael Ramírez de Arellano nació en el Cuzco y estudió leyes en el real Seminario de San Antonio Abad de dicha ciudad. Se graduó como abogado en 1803. Formó parte del partido constitucional en la época de las Cortes de Cádiz. Integró el primer ayuntamiento constitucional. No participó ni apoyó a la revolución de 1814 del Cuzco liderada por los hermanos Angulo y el cacique indio Pumacahua. A pesar de ello, fue encarcelado desde esa fecha hasta 1817, cuando se produjo su indulto. Apoyó al general San Martín y fue elegido diputado por Cuzco en el primer Congreso Constituyente. Falleció en Lima en 1839. Sus datos biográficos han sido tomados de Ella Dunbar Temple, “Prólogo”, CDIP. *La universidad* 1974: t. XIX, vol. I, LXXXI-LXXXIII.

de este modo al ex cacique cuzqueño, que no solo venció a Tupac Amaru II en 1781, sino que había tenido una actuación destacada en la reciente campaña militar en el Alto Perú emprendida por las tropas de Goyeneche. Pero Pumacahua se resignó igual que sus antecesores a que el verdadero poder político continuara ejerciéndolo la Audiencia, a cuya cabeza se hallaba el regente Manuel Pardo, y al que apoyaban férreamente los oidores Bartolomé Bedoya y Pedro Antonio de Cernadas y con más tibieza Manuel Lorenzo de Vidaurre, el único criollo incorporado a esta instancia jurídica. La llegada de la constitución a esta capital el 10 de diciembre de 1812 provocó un deterioro aún mayor del poder de Pumacahua. Este tuvo que enfrentar a un sector de la población disconforme con la forma en que el antiguo cabildo, a punto de desaparecer, había dispuesto las fiestas del ceremonial de juramentación de la carta política, amenazando con ello la elección de los alcaldes, regidores y síndicos procuradores constitucionales, que debía comenzar a fines de diciembre. Tal fue el mensaje del primer documento de los constitucionales cuzqueños, el llamado “Memorial de 1812”, firmado por 32 ciudadanos del Cuzco. En este documento se demandaba la supresión de las corridas de toros y las comedias programadas y se proponía hacer la jura de la constitución sin ceremonia alguna, ya que bastaba con su obediencia para rendirle el mejor de los homenajes. El documento advertía al presidente Pumacahua que si las elecciones no se celebraban en el plazo reglamentario, los vecinos no reconocerían al antiguo cabildo y el Cuzco quedaría acéfalo debido a que “el pueblo conoce su dignidad, respira con honor aquel aire de libertad justa, sacude ese abatimiento que en su servil sopor le hizo abandonar sus derechos”.⁵⁸

Al no recibir respuesta oficial a su demanda, el 16 de diciembre de 1812 los constitucionalistas redactaron una nueva petición, esta vez dirigida al alcalde. Un total de “37 individuos” prosiguieron su batalla contra la arbitrariedad de esta autoridad local y le exigieron que suspendiera la suma de dos mil pesos presupuestada para el gasto en el rubro “refresco celebrante de la Constitución”. Consideraban que tal ahorro permitiría al flamante cabildo constitucional cubrir los gastos que demandaría la

58. CDIP. *Conspiraciones y rebeliones en el siglo XIX. La revolución del Cuzco de 1814* 1974: t. III, vol. 6, 194.

presencia del próximo diputado por el Cuzco ante las Cortes para que “hable por la nobilísima madre del Perú”. No se podía tolerar la repetición de lo ocurrido al diputado Manuel Galeano, electo en 1811, quien no pudo viajar a Cádiz por no obtener la suma que requería de parte del cabildo y de la Audiencia. Lo más resaltante de este pedimento es que se asumía al nuevo cabildo como la institución representativa del pueblo soberano y se le definía como “el hermoso retoño de la nueva planta”. Por ello, se consideraba como una prioridad ineludible que el diputado esta vez viajara a Cádiz para que el cabildo tuviera voz en esa asamblea, ya que “el juntar Cortes cada año es el único medio legal de asegurar la observancia de la Constitución sin convulsiones”.⁵⁹

El presidente Pumacahua, con la autorización de la Audiencia, señaló el 23 de diciembre como el día del juramento de la constitución. Los constitucionalistas celebraron esta decisión como un triunfo atribuible a los efectos de su memorial del 14 de diciembre. Pero seguía pendiente el reclamo contra los gastos que pretendían hacerse en las fiestas por la constitución. Ante esta circunstancia, los abogados Rafael Ramírez de Arellano y Manuel Borja, que habían firmado los dos manifiestos anteriores, redactaron una nueva petición dirigida al cabildo el mismo día en que se juramentaba la constitución. En esta consideraron que las erogaciones económicas eran una infracción indirecta contra la constitución y que

[...] conviene pues a nuestro derecho el que se decrete el recurso pendiente, y que unido al expediente se nos den los testimonios de todo como ya se ordenó a lo primero, y pedimos ahora sin cuidar de la voz esparcida por algunos espíritus que han graduado por subversivo el clamor y voz del pueblo adicto a la Constitución.⁶⁰

Consecuentes con esta fidelidad a la carta política, ampararon su reclamo en el artículo 373, que señalaba que todo español tiene derecho de representar a las Cortes o al rey para reclamar la observancia de la constitución. Pero no hubo respuesta a esta petición ni por parte del cabildo ni del presidente-intendente.

59. CDIP. *Conspiraciones y rebeliones en el siglo XIX. La revolución del Cuzco de 1814* 1974: t. III, vol. 7, 3.

60. *Ibíd.*, t. III, vol. 7, p. 6.

El efecto de las demandas de los constitucionalistas contra los gastos se hizo notar el día del juramento de la constitución, ya que fue innegable la ausencia de gran parte del vecindario. Pumacahua informó al virrey que pese a haber instado a los gremios y demás corporaciones a participar del acto “ninguno asistió ni concurrió a su celebridad como ordena la constitución y sólo yo con los regidores del antiguo cabildo, con mis subalternos llevé el peso”.⁶¹ La Audiencia decidió tomar cartas en el asunto y abrió un proceso contra Ramírez de Arellano y Borja por los contenidos de su segunda petición, obligando a ambos a viajar a Lima a aclarar su conducta ante las autoridades. Fue durante esta breve estancia en la capital que Ramírez de Arellano pudo imprimir en Lima, puesto que Cuzco no tenía imprenta, una proclama de ocho páginas dirigida “a los amigos de la constitución”, y que fue suscrita el 17 de enero de 1813.⁶²

En la *Proclama* ocupa un lugar destacable el uso del concepto de nación plasmado por los liberales españoles. En efecto, Ramírez de Arellano enfatizó en su escrito que

[...] la Constitución declara que la soberanía reside esencialmente en la nación; que el poder legislativo es probativamente [sic] suyo, que el gobierno monárquico moderado no tiene otro objeto que el bien y prosperidad de la patria y sus individuos, que ésta no es hacienda o patrimonio de alguna persona o familia, que todos mutuamente debemos propender a la conservación de esos bienes y derechos que tan íntimamente nos enlazan.⁶³

Esta publicación inauguró en el Perú un discurso contrario a la arbitrariedad sustentado plenamente en los contenidos de la Constitución de 1812, la cual representaba para el abogado cuzqueño el “libro de la Nación”. La soberanía del pueblo y el rechazo al despotismo se encarnaba para Ramírez de Arellano no tanto en la libertad de imprenta, asunto sobre el que giró el debate en Lima, sino en la actuación de los cabildos constitucionales. Por ello, su elogio del liberalismo hispánico se sustentó en esta recuperación de la libertad de elegir en calidad de ciudadanos un gobierno local:

61. *Ibíd.*, t. III, vol. 6, pp. 202-203.

62. Ramírez de Arellano 1813. Citado por Medina 1905: t. IV, 209.

63. CDIP, *Conspiraciones y rebeliones en el siglo XIX. La revolución del Cuzco de 1814* 1974: t. III, vol. 7, p. 25.

[...] abolidos los cargos perpetuos que debían su origen a una pública subasta, a cuyas trabas estábamos sujetos los hijos de precio inestimable, nosotros mismos elegimos nuestros padres, formamos nuestros ayuntamientos y atribuimos la jurisdicción a los que han de juzgar. He aquí restituida la libertad. Estamos elevados a la clase de ciudadanos iguales en nuestros derechos con aquellos poderosos y nobles que poseían exclusivamente los caracterizados ministerios de la sociedad.⁶⁴

Ramírez de Arellano asoció la futura trayectoria del cabildo con la recuperación del buen gobierno y de una verdadera sociedad en los ámbitos de la salubridad, la educación, los abastos, la beneficencia, la agricultura, el comercio y “todo lo que al bien común interesa”. Por eso concluyó su reflexión confiando en que con la etapa constitucional la institución pública más importante del Cuzco sería el cabildo, incluso por encima de la Audiencia.

Cuando Ramírez de Arellano retornó al Cuzco, la población se preparaba para designar a los electores de parroquia el 7 de febrero. En vísperas de celebrarse este acto los rumores invadieron la ciudad señalando que existía un plan concertado por los constitucionalistas para “poner un Cabildo a propósito de sus fines”.⁶⁵ El regente Pardo, al ser informado de que en la iglesia de la Compañía de Jesús circulaba una lista con los nombres de los constitucionales que debían ser electos, decidió tomar medidas y ordenó el arresto de Ramírez de Arellano y de Borja. La noticia provocó la indignación del vecindario. Por eso en el momento en que en la iglesia de la Merced, sede de la matriz de españoles, el presidente Pumacahua se disponía a iniciar el proceso electoral emitiendo su voto, este fue interrumpido por la concurrencia, que le exigió la liberación de los abogados encarcelados para que pudiesen ejercer su derecho ciudadano. Pumacahua, que en un principio se mostró reacto a este pedido, finalmente accedió a la liberación de Ramírez de Arellano y Borja. Ambos, en medio de una multitud que los vitoreaba y respaldaba, pudieron emitir su voto. Las elecciones fueron ganadas por los constitucionales, y a la semana siguiente los electores parroquiales eligieron el nuevo Cabildo de

64. *Ibíd.*, t. III, vol. 7, p. 26.

65. *Ibíd.*, t. III, vol. 6, p. 259.

la capital con el inocultable malestar de la Audiencia, ya que Ramírez de Arellano fue electo como primer síndico procurador.

El deseo de Ramírez de Arellano de convertir al cabildo en un poder local por encima de la Audiencia finalmente fracasó, al ser sus decisiones boicoteadas por los oidores y el nuevo presidente intendente Martín Concha, y, además, tener en contra a la flamante Diputación Provincial, que se mantuvo leal al virrey.⁶⁶ A pesar de que los constitucionales siguieron controlando el segundo cabildo constitucional elegido a fines de 1813, la Audiencia reabrió el procesamiento por exceso en sus funciones contra Ramírez de Arellano, quien por ley tenía que ejercer un año más como síndico procurador. El propio virrey se encargó de comunicar a este abogado, al ex alcalde Martín Valer y al agente fiscal Agustín Ampuero que debían abandonar el Cuzco para ponerse a disposición del superior gobierno en Lima. Fue en esas circunstancias que Ramírez de Arellano redactó un nuevo documento relacionado con su defensa de la constitución que tituló “Reclamación por haber sido llamado en Lima”. En este hizo una defensa de su comportamiento contestatario frente a los intentos del presidente intendente y del regente de la Audiencia de no cumplir la constitución, y a continuación denunció el desacato cometido por estas autoridades en relación con las decisiones tomadas por el primer cabildo constitucional. En consecuencia, concluía que su conducta había sido la más apropiada en defensa de las libertades reconocidas por la constitución y que su injusta convocatoria judicial en Lima no respondía más que a una venganza de una autoridad arbitraria, y que así lo asumían los ciudadanos porque “aterrado el Cusco, a vista del Brigadier Concha que todo es amenaza, despotismo y muerte, abatidos los vecinos, sin libertad las corporaciones; en este estado expone la ciudad lo que por la fuerza y honor de la verdad no le es posible ocultar”.⁶⁷ Esta reclamación no prosperó, y Ramírez de Arellano experimentó varios procesos judiciales y encarcelamientos hasta su indulto en 1817.

66. Peralta Ruiz 1996: 99-131, Glave 2001: 77-97.

67. CDIP, *Conspiraciones y rebeliones en el siglo XIX. La revolución del Cuzco de 1814* 1974: t. III, vol. 7, p. 279.

Entre Cádiz y Arequipa: Abascal contra el diputado Mariano Rivero

La autoridad de Abascal fue cuestionada por primera vez en las sesiones secretas de las Cortes de marzo de 1811. Esta iniciativa fue emprendida por nueve vecinos de Cádiz que pidieron a los diputados su remoción por haberse excedido en su mandato de acuerdo con las leyes de Indias. Tal propuesta comenzó a discutirse en la sesión secreta del 5 de marzo, en el mismo momento en que la Regencia recomendaba a las Cortes la confirmación del mandato de este virrey. El diputado suplente peruano Vicente Morales Duárez, en la sesión secreta del 25 de marzo, hizo suyo el pedido de los nueve vecinos, y por ello pidió que se desestimase la propuesta de la Regencia de confirmar a Abascal “persuadiendo el daño que de su conservación en el mando se sigue a aquellos países por haber sido predilecto de Godoy”.⁶⁸ Pero la solicitud de Morales Duárez de que se nombrara un nuevo virrey del Perú en una persona que reuniese las condiciones idóneas para el desempeño de tal función finalmente no prosperó, al oponerse a ello la mayoría de los diputados peninsulares.⁶⁹

Correspondió a Mariano Rivero,⁷⁰ diputado propietario por Arequipa, retomar la iniciativa de remover al virrey Abascal en las Cortes de 1813. En la sesión del 19 de febrero de 1813, la presidencia admitió discutir en una próxima sesión la proposición de Rivero sobre el incumplimiento de la constitución en Perú y, concretamente, solicitó a la Regencia “comunique a V. M. las noticias que tenga acerca de la suspensión del decreto de libertad de imprenta en el Perú”.⁷¹ El debate sobre este asunto recién pudo celebrarse en la sesión del 1 de marzo, y comenzó con malos augurios

68. Artola 1957: t. II, 168

69. Rieu-Millan 1990: 307.

70. Mariano Rivero y Bezoain nació en Arequipa y estudio leyes en la Universidad del Cuzco. Fue elegido diputado por su ciudad el 14 de noviembre de 1811. Se trasladó a Cádiz en el navío de guerra inglés Estandarte y tomó posesión de su cargo el 2 de junio de 1812. Apoyó a los diputados liberales, en especial al guayaquileño Vicente Rocafuerte. Fue encarcelado por Fernando VII por no firmar el “Manifiesto de los persas” ni acudir a su besamanos. Fue liberado en 1820 con el inicio del Trienio Liberal y se le nombró oidor de Puerto Príncipe en Cuba. Datos biográficos tomados de Berrueto 1986: 141-142.

71. *Diario de Sesiones de las Cortes de Cádiz* 1870: 4721.

para Rivero, ya que el diputado por Lima Francisco Salazar leyó un par de documentos, el juramento a la constitución por parte de la Audiencia de Lima y la exposición del ayuntamiento de Lima acerca del júbilo con que se celebró en la capital dicho juramento, que confirmaban la vigencia de la carta política de 1812 en el Perú. Además los diputados se regocijaron al oír de parte del mismo Salazar la confirmación de los triunfos logrados por las tropas de Abascal en el Alto Perú. No fue esa la opinión del diputado Rivero, que en su réplica calificó los mensajes de la Audiencia y del cabildo limeños como

[...] un homenaje arrancado por el despotismo, y no la expresión nacida de corazones virtuosos y agradecidos, que nunca pueden libremente prostituirse hasta elogiar al autor de sus desgracias, a un déspota de cuyo capricho y egoísmo penden su vida, sus bienes y su libertad, y del que siempre temblando aguardan el fallo de su exterminio.⁷²

Se reafirmó en que la libertad de imprenta había sido suspendida por un decreto del virrey, que a continuación leyó, y seguidamente denunció que el virrey había acusado en Lima al fiscal del crimen Miguel de Eyzaquirre de insurgente por exigir la observancia de las leyes constitucionales. Por todo lo anterior, Rivero formalizó ante las Cortes la discusión de tres proposiciones. Primero, que se solicitara a la Regencia explicaciones por no haber relevado al virrey al señalar las leyes que dicho cargo no debía extenderse por más de cinco años; segundo, que esta remitiera a la presidencia los documentos recibidos por el virrey relacionados con la suspensión de la libertad de imprenta; y tercero, que la misma comunicara en qué se había fundamentado Abascal para no ejecutar la orden de las Cortes relacionada con las pesquisas sobre algunos oidores de la Audiencia de Lima.⁷³ Sin embargo, en lo que restó de las sesiones ordinarias de 1813 el debate solicitado por Rivero no se llegó a producir.

La implicación del diputado Rivero en la defensa de la libertad de imprenta en las Cortes simultáneamente se proyectó al Perú. A este personaje se debió la reimpresión en 1813 en la imprenta de los Huérfanos de la obra del abate Gabriel Bonnot de Mably *Derechos y deberes del ciudadano*

72. *Ibíd.*, p. 4763.

73. *Ibíd.*, p. 4763.

a partir de la edición española traducida y prologada por Álvaro Flórez Estrada.⁷⁴ Rivero confió a su hermano la edición y difusión de esta obra en Lima y en Arequipa. El gobierno de Abascal expresó su preocupación por la divulgación de las ideas del ilustrado francés que defendían que la verdadera revolución de la sociedad consiste en reconocer que el hombre hecho ciudadano pone necesariamente límites a los usos ilimitados del poder. Pero la preocupación de las autoridades se concentró en el prólogo de Flórez Estrada porque este trasladaba el pensamiento de Mably al caso español. Por eso, con el fin de contrarrestar al autor y a su traductor, Abascal patrocinó la publicación de un pequeño impreso titulado *El Defensor de la Patria al Tribuno de Chile*. Este texto fue confeccionado de tal modo que a una cita extractada de Mably o del prólogo del traductor seguía una réplica encaminada a resaltar la falsedad de sus afirmaciones. Así, se negaba que hubiese un poder arbitrario desde los reyes católicos, se cuestionaba que los ciudadanos para ser justos y virtuosos debían conocer los deberes del príncipe, se mofaba de los tribunales de pública censura propuestos como órganos para contener las injusticias del despotismo a que tienden constantemente los gobiernos y, por último, se reafirmaba en que en ningún país libre o no libre los escritos subversivos podían producir algún bien. Concluía así *El Defensor de la Patria* que la lectura de Mably era perniciosa,

[...] sus opiniones, irritadas en sumo grado, tiene por objeto el que los pueblos busquen su felicidad por medio de las revoluciones, de la anarquía y de las guerras civiles; quiere que por todo el globo corra la sangre del pacífico ciudadano, que los hombres se devoren los unos a los otros, y que no haya rincón en la tierra que no esté marcado con el sello del destrozo y de la desolación.⁷⁵

Rivero, mientras fue diputado, se mantuvo indemne de los ataques de Abascal. No corrió igual suerte su familia en Arequipa, ya su padre fue procesado bajo el cargo de conspiración por orden del intendente.⁷⁶

74. *Derechos y deberes del ciudadano. Obra traducida del idioma francés al castellano* 1812. Esta obra fue, en realidad, traducida y prologada por la marquesa de Astorga. Véase Martín-Valdepeñas Yagüe 2009.

75. *El Defensor de la Patria al Tribuno de Chile* 1813: 10.

76. *Ibid.*, p. 20. Véase Eguiguren 1961.

En España, la clausura de las Cortes y la abolición de la Constitución de 1812 coincidieron con el inicio de la persecución de los diputados liberales. En Lima, el conocimiento de esta noticia condujo al virrey a auspiciar la publicación de una representación dirigida al monarca que se tituló *El Pensador del Perú*, y que fue suscrita el 15 de enero de 1815. Esta estuvo dedicada íntegramente a denunciar las actividades propagandísticas de Rivero tanto contra el virrey como en detrimento de la causa del rey. Su anónimo redactor señaló que el ex diputado arequipeño estuvo detrás de la divulgación no solo de la obra del abate Mably, sino también de “la segunda carta de un americano al Español sobre el núm. 19 y contestación a su respuesta dada en el núm. 24 impresa en Londres, para que circularan en su fiel provincia de Arequipa”.⁷⁷ Esta denuncia hacía alusión a las dos cartas que dirigiera fray Servando Teresa de Mier al periódico *El Español* de José María Blanco White en 1811 y 1812. En la primera carta, Mier justificaba la declaración de independencia de Caracas en contra de la opinión de Blanco de considerarla prematura e imprudente, mientras que en su segunda carta consideraba un error histórico de las Cortes no haber aceptado las 11 proposiciones de los diputados americanos que hubieran evitado la opción de la independencia.⁷⁸ En relación con la denuncia de Rivero del recorte de la libertad de imprenta, la representación negó que el virrey redactara un decreto en tal sentido a pesar de considerar al periódico *El Peruano* como un libelo subversivo. A continuación, *El Pensador del Perú* insistió en que la verdadera motivación que persiguió Rivero en las Cortes al promover la destitución del virrey era facilitar la emancipación del Perú, por lo que lo calificó de sujeto subversivo. Se desconoce si este impreso llegó a manos del rey, pero es sintomático que en marzo de 1815, al día siguiente de contraer matrimonio, Mariano Rivero fuese arrestado por orden de Fernando VII y permaneciera en esa condición hasta 1820, cuando la constitución gaditana fue restablecida. No bien recuperó su condición de abogado del reino fue nombrado oidor en la jurisdicción cubana de Puerto Príncipe. Nunca retornó al Perú.

77. *Al rey nuestro señor el Pensador del Perú* 1815: 21.

78. *Cartas del Dr. Fray Servando Teresa de Mier (bajo el seudónimo de Un Americano) años de 1811 y 1812* 1888.

Conclusión

En 1816, el aristócrata limeño José de la Riva Agüero culminó la redacción de su *Manifestación histórica y política de la revolución de la América*, popularmente conocida como *Las 28 causas* por ser ese el número de motivos aducidos en el texto para explicar por qué los peruanos habían sido “estropeados por el despotismo”. Esta obra se editó dos años después en Buenos Aires, y según el ejemplar que conserva la Biblioteca Nacional de España, se imprimieron treinta mil ejemplares para repartirlos en Europa. Tanto en la portada como en el prólogo, este noble criollo incidió en que su obra había sido escrita en Lima, “centro de la opresión y del despotismo”. Riva Agüero conoció y compartió las ideas políticas contrarias al régimen de Abascal vertidas por algunos de los protagonistas implicados en el análisis de este capítulo como Fernando López Aldana y Gaspar Rico. Es casi improbable que conociera a Mariano Rivero y a Rafael Ramírez de Arellano, pero se habría sumado a ambos en la defensa de la libertad de imprenta y en la elección por voto popular e indirecto de los gobiernos locales. Por todo lo anterior, se puede afirmar que la *Manifestación histórica...* no fue el inicio sino más bien el punto culminante de la confección del discurso contra el despotismo en el Perú iniciado en 1811 por los partidarios del liberalismo patrocinado desde las Cortes de Cádiz. Existe un hilo conductor común contestatario entre este folleto de ataque al despotismo de Riva Agüero y las denuncias de la tiranía del “visir” Abascal por parte del *Diario Secreto de Lima*, la defensa de los oficios dirigidos al Cabildo de Lima por el brigadier Villalta, la apología de la libertad de imprenta en los periódicos *El Peruano* y *El Satélite del Peruano*, las arengas constitucionales de Ramírez de Arellano en el Cuzco y las proposiciones contra el autoritarismo de Abascal defendidas en las Cortes por el diputado Rivero. Pero a diferencia de la totalidad de estos casos enmarcados en el interregno liberal y cuyo blanco preferido fue el virrey Abascal, en 1816 Riva Agüero dio por superada la batalla por fomentar el enraizamiento del liberalismo hispánico en el Perú como forma de contener la arbitrariedad de sus autoridades. En adelante, serían los patriotas independentistas los que se apropiarían del discurso contra el despotismo que iniciaron los constitucionalistas hispanos y criollos y lo convertirían en una poderosa arma para derruir definitivamente el lenguaje político de los defensores de Fernando VII.

CAPÍTULO 8

El experimento representativo en los ayuntamientos constitucionales y las diputaciones provinciales

LAS CORTES DE CÁDIZ promovieron una revolución política al fomentar el sentido de la representación, de la legitimidad y de la soberanía popular en el mundo hispánico.¹ Ese es el marco de referencia de la historiografía dedicada al estudio del establecimiento y la actuación de los primeros ayuntamientos constitucionales en los territorios hispanoamericanos en donde la Constitución de 1812 llegó a aplicarse.² La mayoría de estos estudios se inscribe en una “perspectiva constitucionalista” cuyo interés está centrado en la aparición de ciudadanos en un entorno de cambios políticos promovidos por la movilización electoral.³ La inédita elección popular de alcaldes, regidores y síndicos procuradores mediante un sistema de votación indirecto de dos grados condujo a la extrema politización de la población a pesar de los inconvenientes de este mecanismo para el desarrollo del sistema representativo.⁴ Debido a que a través del ayuntamiento se controlaba el espacio urbano local, estas elecciones tuvieron

-
1. Chust 1999: 20-26.
 2. Benson 1946: 336-350, Annino 1992: 121-158, Guedea 1994: 27-61, Escamilla 2001: 117-134, Rodríguez 1999: 3-52, Peralta Ruiz 2002: 105-183.
 3. Irurozqui 2004: 19-23.
 4. Demélas y Guerra 1993b: 5-57, Annino 1995: 177-226.

mayor carga de competitividad que las realizadas para elegir al representante ante las cortes ordinarias de Cádiz o a los miembros de la Diputación Provincial. La constitución, al abolir la venta de cargos dentro de esa corporación, cortó con uno de los privilegios más característicos de la nobleza y permitió el acceso a esta de los individuos que no provenían de ese sector social. La escasa capacidad de maniobra de las autoridades españolas para controlar este resultado electoral fue un aliciente adicional para la extrema politización de la ciudadanía. Todo lo anterior explica que las elecciones de los capitulares estuviesen rodeadas de numerosas infracciones al reglamento, y que incluso alcanzasen inusitados niveles de competitividad e incluso violencia, como lo demuestran los ejemplos de Ciudad de México, Guadalajara, Quito, Lima y Cuzco. En todos estos lugares se ha demostrado la estrecha vinculación entre la utilización del sistema representativo y la reivindicación criolla por al menos equipararse con los españoles en el acceso a los empleos.

La conformación de los ayuntamientos constitucionales entre las poblaciones indígenas es un tema que se viene estudiando con mayor insistencia a pesar de la escasez de fuentes.⁵ Lo primero que debe destacarse es que esta modalidad de elección rompió con la estructura social de las dos repúblicas, es decir, la de españoles y la de indios, y obligó a que ambas poblaciones en su condición uniforme de ciudadanos y vecinos coincidieran en una misma elección. En ese contexto, fueron las propias autoridades hispanas apoyadas por parte de la elite criolla las que se opusieron a la participación de los indígenas por considerar que su votación era una amenaza al orden social. Por ser la de los ayuntamientos una votación con enorme significado local para los indígenas, estos exigieron su derecho de ejercer como ciudadanos, electores y hasta tener representantes dentro de ellos. Por ello la participación indígena fue mayor en las elecciones de los cabildos que en las que se realizaron para elegir diputaciones provinciales y representantes a Cortes. Indudablemente la introducción de los ayuntamientos constitucionales afectó el poder de los alcaldes de indios que, paradójicamente, en los Andes atravesaban por una coyuntura de continuo fortalecimiento. Esto último se explica

5. Guarisco 2003, Escobar Ohmstede 1996: 1-26, Sala i Vila 1993: 51-70, Demélas 1995: 291-313, Guarisco 2004a: 99-131.

porque una de las consecuencias de la fracasada rebelión de Tupac Amaru II en 1780 fue el inmediato desplazamiento de los caciques o curacas como agentes de intermediación ante el gobierno colonial y su sustitución por los alcaldes de indios.⁶ Por otro lado, a partir de algunos estudios de caso se ha afirmado que los indígenas votaron corporativamente en los procesos electorales porque así lo dispusieron los poderes locales que los manipulaban. Ello ha conducido a sostener que la participación de este sector social en las elecciones de los ayuntamientos constitucionales puede resumirse como la de un electorado cautivo. Esta afirmación somete el comportamiento político de los indígenas a una especie de comparsa de la elite criolla o mestiza que no se corresponde con los casos que se tiene. Los estudios más recientes vienen comprobando que los indígenas fueron conscientes de que participar en el sistema representativo también implicaba defender sus intereses corporativos. Es importante la comprobación advertida por Claudia Guarisco para el valle de México de que los indios y los blancos llegaron a una especie de pacto en el que los primeros se comprometieron a adoptar el ayuntamiento constitucional a cambio de que los últimos respetaran su organización étnica y sus organizaciones político-territoriales autonómicas.

En relación con el establecimiento de las diputaciones provinciales en Hispanoamérica los estudios son aún más escasos que en el caso de los ayuntamientos.⁷ La Constitución de 1812 creó esta instancia de gobierno situada en un nivel intermedio entre las Cortes generales y los ayuntamientos constitucionales. La Diputación Provincial estuvo llamada a convertirse en la mayor institución político-administrativa de las provincias americanas, es decir, en la máxima expresión de un gobierno regional. Se previó que esta institución lograra un equilibrio entre la autoridad monárquica y la nueva soberanía popular alentada por las Cortes de Cádiz. Su puesta en funcionamiento como máxima instancia administrativa supuso la abolición de los cargos de virrey y de capitanes generales y la conversión de estos en autoridades de menor rango bajo el título de jefes políticos superiores. Ello conllevó que en adelante el antiguo jerarca español estuviese obligado a coordinar con los restantes integrantes de

6. O'Phelan 1997: 53-65, Guarisco 2004b: 25-32.

7. Benson 1980, Rodríguez 2003.

la Diputación Provincial los asuntos económicos, políticos, religiosos y administrativos de su jurisdicción, manteniendo tan solo la primacía en el ámbito del gobierno militar.⁸ Mientras que a la cabeza de la Diputación Provincial fue situado el jefe político superior y luego el intendente, ambos nombrados con carácter de exclusividad por el rey, sus otros siete integrantes debían ser elegidos por una votación indirecta de tercer grado.

El objetivo de este capítulo es discutir las dificultades que tuvo el sistema representativo para implantarse en el Perú analizando todos los casos relacionados con el establecimiento de los ayuntamientos constitucionales y las diputaciones provinciales entre 1812 y 1815. En lo que respecta a los ayuntamientos constitucionales, la mayor parte de las irregularidades en el Perú fueron originadas por la inexistencia de padrones electorales o la forma apresurada y poco exacta con que fueron confeccionados. Ello derivó en que los curas y la burocracia española, al controlar estos instrumentos de medición, se convirtieran en los grandes electores. Si a ello se añade que las juntas de parroquia emularon a las antiguas juntas de vecinos, podría decirse que estas prácticas electorales generaron un endeble sistema representativo. Sin embargo, a pesar de todos los defectos contenidos en el sistema indirecto de elección gaditano, este ejercicio electoral debe valorarse como una contribución a la generación de nuevas prácticas políticas en todos los sectores sociales del Perú. El deseo de participar en esta contienda política fue generalizado. En ese contexto, las infracciones electorales se explican por el deseo de los actores políticos de procurar acomodar los resultados a sus intereses individuales y corporativos. La hipótesis que se quiere demostrar es que en muchos casos las anomalías electorales pudieron resolverse apelando a las negociaciones que entablaron los actores políticos especialmente en los momentos previos a la convocatoria de las juntas parroquiales. Los pactos entre los ciudadanos indios y criollos fueron fundamentales en los poblados rurales o alejados de las principales ciudades, mientras que el acuerdo entre criollos y españoles fue clave en las capitales de intendencia. Cuando tales negociaciones fracasaron o simplemente nunca se produjeron, los problemas de funcionamiento de los ayuntamientos constitucionales estuvieron garantizados. En el caso de la actuación de

8. Céspedes del Castillo 1999: 363-364.

las diputaciones provinciales de Lima y Cuzco, se demostrará que, por ser una elección absolutamente controlada por las máximas autoridades políticas, su existencia no requirió de un proceso de negociación entre los actores políticos.

Los ayuntamientos constitucionales

La normativa sobre los ayuntamientos que figura en la constitución política de la monarquía española aprobada por las Cortes de Cádiz el 19 de marzo de 1812 fue el resultado de un previo y arduo debate entre los diputados que se mostraron partidarios de un régimen municipal soberano y descentralizado y los que propusieron la defensa de un centralismo a ultranza, en donde el máximo representante del poder ejecutivo pudiese cuestionar las decisiones tomadas por los capitulares.⁹ El triunfo fue de la primera postura con algunas concesiones a los conservadores. Así, el capítulo VI especificó que el gobierno interior de las provincias y de los pueblos de España y América debía hacerse a través de los ayuntamientos, "presididos por el jefe político donde lo hubiere y en su defecto por el alcalde de primer voto". La normativa señalaba que debía crearse ayuntamientos en los pueblos que nunca lo hubieran tenido siempre que superaran los mil habitantes. Indudablemente, la medida más revolucionaria por su ruptura con el antiguo régimen ordenaba el cese de los regidores perpetuos e introducía la novedad de que los alcaldes, regidores y síndicos procuradores se nombraran por elección. El ayuntamiento debía renovarse todos los años, preferentemente en diciembre, y siempre por votación indirecta de dos grados. Se especificó que la totalidad de alcaldes fuesen renovados, mientras que los regidores y síndicos procuradores debían cambiarse por mitad. Otro artículo especificaba que el ciudadano que hubiese ejercido cualquier cargo capitular no podía ser inmediatamente reelecto pero sí postular al segundo año. Para ser capitular se requería ser ciudadano en ejercicio de sus derechos, tener más de 25 años y demostrar cinco años de vecindad en el pueblo donde fuese elegido. Los empleos municipales eran una carga concejil y, por tanto, irrenunciables. Por último, la carta política señalaba que ningún empleado público

9. Orduña Rebollo 1989: 593-608.

nombrado por el rey, a excepción de los que sirvieran en las milicias nacionales, podía ser electo alcalde, regidor o síndico procurador. Entre las facultades de gobierno de los ayuntamientos resumidas en el artículo 321 estaban las de controlar la policía de salubridad, administrar e invertir los caudales de propios y arbitrios, repartir y recaudar las contribuciones, cuidar de las escuelas de primeras letras, hospicios, casas de expósitos, construir y reparar los caminos, formar las ordenanzas municipales y, por último, promover la agricultura, industria y comercio. En la constitución quedó claramente consignado que el ayuntamiento actuaba bajo la supervisión de la Diputación Provincial en los casos de tener necesidad de crear nuevos arbitrios, y era su obligación presentar a esta instancia una cuenta anual de los caudales públicos recaudados e invertidos.¹⁰

En la constitución quedaron esclarecidos varios aspectos generales relacionados con la conformación de los ayuntamientos, pero otros se presentaban todavía oscuros o resultaban incomprensibles atendiendo a la situación inédita y la proximidad en que debían hacerse dichas elecciones. Por eso actuó como complemento indispensable de lo dispuesto por la carta política el decreto del 23 de mayo de 1812, en el que se señalaba la regla uniforme para el nombramiento, forma de elección y número de individuos de los ayuntamientos constitucionales. La amplitud conceptual con que podía interpretarse a partir de la constitución la conformación de estas instituciones quedó algo constreñida con lo especificado en el reglamento. Por ejemplo, el primer artículo de este último mantuvo que cualquier pueblo cuya población no llegara a mil almas pero que por su riqueza productiva considerase necesario tener ayuntamiento antes que nada tenía que recibir la aprobación de la Diputación Provincial. Es decir, los pueblos que cumplieran ese requisito no podían constituir ayuntamiento hasta que la máxima instancia regional estuviese elegida. En el segundo artículo se mandaba que los pueblos que no cumpliesen el requisito del artículo anterior siguiesen agregados a sus ayuntamientos originarios hasta que no se demostrara la mejora de su estado político. El tercer artículo contemplaba que si un ayuntamiento era elegido cuatro meses antes de concluirse el año se debía renovar por mitad, mientras que el que fuese elegido faltando menos de cuatro meses para acabar el año

10. Tierno Galván 1984: 54-55.

continuara hasta el fin del año siguiente. En los capítulos cuarto y quinto se especificó el número de alcaldes, regidores y procuradores síndicos que correspondían a los pueblos según el número de vecinos y no por el de ciudadanos, como se desprendía de la constitución. En el artículo sexto y séptimo se ordenó que las elecciones de electores y capitulares se hicieran en los días festivos de diciembre. El artículo octavo señalaba que en los pueblos de población numerosa, en donde una única elección podía tornarse complicada por la división y distancia de los pueblos, debían formarse juntas parroquiales integradas por los ciudadanos vecindados en ellas. El noveno afirmaba que no podía haber juntas de parroquia en pueblos que no superaran los cincuenta vecinos, y los obligaba a unirse con el pueblo o pueblos más inmediatos para formar una. Con ello se quería evitar que el número de juntas de parroquias superara al de los electores elegibles. Además el artículo decía que si todavía resultara mayor el número de parroquias que el de electores se nombraría un elector por parroquia. El décimo artículo esclarecía los procedimientos para las juntas de parroquia que fuesen menores al número de electores que debieran nombrarse, correspondiendo a la de mayor población nombrar al elector que faltase y así sucesivamente. Un último artículo señalaba que los ayuntamientos no podrían tener ningún asesor con nombramiento y dotación fija.¹¹

Debido a que algunas poblaciones españolas se adelantaron a las americanas en la celebración de las elecciones de los ayuntamientos tras publicarse el reglamento del 23 de mayo de 1812, las interrogantes que los jefes políticos y los capitulares electos elevaron a las Cortes fueron absueltas y convertidas asimismo en normativa legal válida para las provincias de ultramar. Así, el 10 de julio de 1812, las Cortes dictaminaron nuevas reglas sobre la formación de los ayuntamientos, entre las que se recordaba que los regidores perpetuos cesados en sus funciones podían “ser nombrados en la próxima elección para los cargos de los nuevos ayuntamientos”.¹² Por decreto del 21 de septiembre de 1812, los eclesiásticos seculares eran reconocidos como ciudadanos con derecho a voto en las

11. *Colección de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes generales y extraordinarias desde el 24 de setiembre de 1811 hasta 24 de mayo de 1812* 1813: t. II, 221-224.

12. *Colección de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes generales y extraordinarias desde el 24 de mayo de 1812 hasta 24 de febrero de 1813* 1813: t. III, 40-41.

elecciones de los ayuntamientos, pero no podían obtener en ellos ningún oficio atendiendo a que “las leyes, los fueros particulares, las ordenanzas municipales de los pueblos, la práctica y costumbre generalmente observada y los sagrados cánones prohíben a los eclesiásticos ejercer oficios de justicia y concejo”.¹³ La disposición del 23 de octubre de 1812 decretaba que los magistrados del supremo tribunal de justicia y de los tribunales especiales estaban impedidos de ejercer comisiones y empleos que no fuesen los de los negocios de sus tribunales respectivos.¹⁴ Por último, un decreto de suma importancia para la autonomía de los ayuntamientos dispuso que “los jefes políticos no tienen voto en los ayuntamientos pero sí los alcaldes y procuradores síndicos”.¹⁵

En el Perú, la constitución comenzó a ser juramentada a partir de octubre de 1812. Por bando del 31 de octubre del mismo año, el virrey hizo público el reglamento de formación de los ayuntamientos constitucionales del 23 de mayo. De inmediato el virrey constituyó en Lima una Junta Preparatoria de Elecciones presidida por él e integrada por el arzobispo Las Heras, el intendente Juan María Gálvez, el alcalde Andrés de Salazar, el regidor Antonio de Elizalde y el síndico procurador Manuel Agustín de la Torre. Les correspondía organizar el padrón de ciudadanos con derecho a votar y hacer “la división más cómoda del territorio de su comprensión en provincias” para proceder a la próxima elección del diputado a Cortes, de la Diputación Provincial y del ayuntamiento constitucional.¹⁶ El virrey delegó la creación de similares juntas preparatorias en los jefes políticos del resto de las intendencias que integraban el virreinato, es decir, Cuzco, Puno, Arequipa, Trujillo, Huamanga, Huancavelica y Tarma, así como en la gobernación de Guayaquil. El censo de población confeccionado a partir del realizado en 1793 por el virrey Gil de Taboada y Lemus arrojó un total de 1.180.669 habitantes. Con la excepción de Puno, de donde no se tenía datos porque en 1793 pertenecía al virreinato de Buenos Aires, el padrón de Abascal para las siete intendencias arrojó un total de 1.367.351 habitantes repartidos en 51 partidos, 483

13. *Ibid.*, pp. 87-88.

14. *Ibid.*, p. 141.

15. *Ibid.*, p. 164.

16. AGI, Indiferente, Leg. 1524, “Expediente de la Junta preparatoria de Elecciones”.

doctrinas y 977 pueblos.¹⁷ Nada se dijo en el padrón acerca del número de ayuntamientos que debían elegirse. ¿Quiso Abascal que se realizaran elecciones a lo más en todos los partidos del virreinato de tal modo que estos pudieran ser controlados por los subdelegados? ¿Constituyeron los ayuntamientos perpetuos abolidos la base sobre la que se formaron los ayuntamientos constitucionales? ¿Se crearon nuevos ayuntamientos en las doctrinas o pueblos? Todas estas preguntas permanecen sin respuesta. Escasos estudios han podido comprobar la creación de nuevas instancias políticas, que en su mayor parte debieron estar controladas por los indígenas, que eran la mayoría de la población. Por último, ninguna de estas elecciones se efectuó dentro de un clima de normalidad debido a los intereses que todos los actores políticos entrantes y salientes se jugaban. Este último aspecto es el que interesa discutir en este estudio.

Los únicos dos ayuntamientos constitucionales de los que se tiene suficiente información relacionada con su elección y trayectoria son los de Lima y Cuzco. En ambos casos ha quedado demostrado que no hubo ninguna negociación entre criollos y peninsulares para su conformación. Al contrario, por ser ambos los más importantes del virreinato debido a su significación histórica, la lucha por su control fue encarnizada y con acusaciones mutuas entre criollos y peninsulares de violar las normas constitucionales. Los criollos, tanto en Lima como en Cuzco, se definieron a sí mismos como “constitucionales” en su afán de oponerse a los peninsulares, a los que asociaron con el “despotismo” y la “arbitrariedad”. La apropiación de este concepto liberal por parte de los criollos no quiere decir que dominaran el contenido de la constitución y la normativa que sustentó el sistema representativo adoptado en Cádiz. En ambos casos no existió un proceso de negociación previo entre criollos y peninsulares para repartirse equitativamente los cargos. Ello explica las irregularidades cometidas en ambas circunscripciones.

La junta parroquial limeña celebrada el 9 de diciembre de 1812 estuvo precedida de una campaña electoral de los criollos liderada por el fiscal de la Audiencia Miguel de Eyzaguirre. Los incidentes y desórdenes registrados ese día en las iglesias del Sagrario, San Marcelo y La Merced, en donde los ciudadanos procedían a elegir a sus 25 electores, fueron el

17. AGI, Indiferente general, Leg. 1524, “Estado de población del virreinato de Lima”.

producto de un plan concertado por el bando criollo para hacerse con la mayor parte de esta representación y asegurar la obtención de los cargos capitulares en la elección de la semana siguiente. ¿Constituyó este hecho una infracción constitucional? La constitución y el reglamento del 23 de mayo de 1812 nada contemplaron acerca de este fenómeno, por lo que la decisión final quedó en manos de la máxima autoridad política. Por un similar desorden auspiciado por los criollos durante la primera fase de elección del ayuntamiento de la capital mexicana el 29 de noviembre de 1812, el virrey decidió suspender dicho proceso electoral. Tal circunstancia no llegó a ocurrir en el caso de Lima. El 13 de diciembre de 1812, los 25 electores se reunieron en la casa consistorial para elegir a 2 alcaldes, 16 regidores y 2 procuradores síndicos. El virrey José Fernando de Abascal, que presidió el acto, prometió a la concurrencia que acataría los resultados a pesar de denunciar que algunos ciudadanos españoles de origen europeo habían sido excluidos por no presentar sus pasaportes. Del mismo modo percibió que no solo los cabezas de las familias criollas sino sus hijos habían sido facultados a votar, contraviniendo en su opinión el reglamento, lo cual es falso. La votación fue secreta, y el resultado final aumentó el malestar del virrey, ya que solo cuatro de los regidores fueron españoles europeos a pesar de sus intentos de contener a la facción criolla. No obstante lo anterior, el virrey decidió reconocer al nuevo cabildo en contra de las recomendaciones de su consejero, el oidor José Baquijano y Carrillo, de castigar a Eyzaguirre y sus correligionarios con penas de arresto y confinamiento por alteración del orden público.¹⁸

Las relaciones fueron conflictivas entre los capitulares limeños y el virrey durante el primer año de funcionamiento del ayuntamiento constitucional. El virrey decidió “contener al cabildo dentro de los límites prevenidos por la constitución”, y para hacerlo utilizó según su conveniencia el reglamento de constitución y funcionamiento de los ayuntamientos constitucionales.¹⁹ El 26 de febrero de 1813, Abascal hizo circular por bando un oficio acerca de la “voz activa que deben tener los eclesiásticos en las elecciones de los ayuntamientos”. En este se especificaba que las

18. Peralta Ruiz 2002: 123-125.

19. *Colección de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes generales y extraordinarias*, tomo III, pp. 37-38.

leyes del reino impedían a los eclesiásticos ejercer oficios de justicia y concejo. Gracias a tal dispositivo, el virrey impidió que el presbítero Antonio José Buendía, que ocupaba la segunda vara de regidor, pudiese asumir su cargo de gestor de las escuelas de primeras letras e inspector de hospitales, hospicios, casa de expósitos y demás establecimientos de beneficencia. Contra el parecer de la mayoría de los capitulares, que querían hacer la consulta directamente a las Cortes, Buendía hizo renuncia de su cargo en marzo de 1813.²⁰ En este caso el reglamento fue acatado acertadamente.

Durante el proceso electoral para renovar la mitad del ayuntamiento constitucional limeño efectuado el 12 de diciembre de 1813 ya no fue necesaria una campaña electoral previa. Gracias a que los capitulares controlaron desde la confección del censo hasta las presidencias de las juntas parroquiales, el triunfo en el primer grado estuvo garantizado, y la mayor parte de los electores resultaron ser criollos. El resultado final fue considerado por el virrey como escandaloso porque en su opinión no solo se permitió votar a la “plebe”, sino que denunció que numerosos plebeyos de condición barberos o floreros se convirtieron en regidores. No hubo en ello ninguna infracción electoral, y más bien las expresiones despectivas del virrey apuntaban a equiparar el sistema representativo con el reinado de la ignorancia. Este estaba convencido de que al lado de su “política de concordia” se hallaban los hombres de talento y probidad de la capital. A pesar de esta contrariedad, Abascal acató al nuevo cabildo, pero ello lo llevó a valerse de cualquier recurso para interferir en las actividades de la corporación. En abril de 1814, el virrey quiso vincular sin prueba alguna a uno de los regidores del ayuntamiento, el conde de la Vega del Ren, con la “conspiración” abortada de Francisco de Paula Quirós y de Juan Pardo de Zela, que habrían pretendido capturarlo y proclamar la independencia. El encarcelamiento del conde de la Vega del Ren se hizo efectivo luego de estallar la revolución del Cuzco en agosto de 1814. Este fue acusado de simpatizar con los revolucionarios, y para ello se esgrimió una supuesta carta que le fuera remitida desde el cabildo rebelde de Arequipa.

El virrey redobló su ofensiva contra el ayuntamiento constitucional limeño apenas se tuvo noticia del retorno al poder de Fernando VII. Por

20. Peralta Ruiz 2002: 127-128, Paniagua Corazao 2003: 212-214, Chiaramonti 2005: 164.

sorpreza, y cuando los capitulares asistían al palacio el 27 de septiembre de 1814 a transmitirle su felicitación por esa noticia, Abascal les comunicó oralmente que el rey había abolido la constitución. El 7 de octubre, el virrey entregó formalmente al cabildo el decreto donde constaba esa decisión real, acompañado de la orden de suspender la elección de capitulares con arreglo a la constitución abolida. Bajo una nueva normativa sancionada por bando el 25 de octubre fueron convocadas las juntas parroquiales para el 6 de noviembre. La escasa participación electoral hizo que en la parroquia del Sagrario triunfaran diez electores, “los más mulatos, negros, sastres, plateros y pintores, y otros sin ocupación conocida”. Esta vez el virrey y el ayuntamiento coincidieron en denunciar el hecho, y para evitar el triunfo de la “plebe” acordaron anular dicha elección. Pero la nueva junta parroquial del Sagrario convocada para el 20 de noviembre tuvo nuevamente una escasa participación y el mismo fenómeno se repitió en el resto de las parroquias. Los criollos prefirieron abstenerse de participar en un sistema representativo que había dejado de garantizarles los empleos y el ejercicio del poder local. A pesar de ello, el 18 de diciembre de 1814 quedó constituido el último ayuntamiento electo por votación popular, cuyo poder fue efímero a pesar de estar dominado esta vez por ciudadanos de origen español.²¹ Esta institución dejó de existir el 30 de diciembre de 1814 al aplicar Abascal la real orden de Fernando VII que la anulaba.

Por su parte, distintas a la de Lima fueron las circunstancias en que se produjo la elección del ayuntamiento constitucional del Cuzco. La serie de presidencias interinas en que se sumió la intendencia desde 1809 explica que cuando se puso en marcha la Constitución de Cádiz dicha autoridad apareciese debilitada frente al poder conferido a los oidores de la Audiencia por el virrey.²² Cuando la constitución se juramentó en la capital ejercía la presidencia interina el brigadier indio Mateo García Pumacahua, a quien correspondió también presidir el 7 de febrero de 1813 en la capital cuzqueña las juntas parroquiales para la elección del ayuntamiento constitucional. De acuerdo con el tamaño de su población, el cercado del Cuzco fue dividido en diez parroquias. Tal como ocurrió en

21. Paniagua Corazao 2003: 242-248.

22. Fisher 1981: 243.

Lima, en vísperas de celebrarse dicho acto las autoridades advirtieron que una campaña electoral concertada por un grupo de constitucionalistas liderados por el abogado cuzqueño Rafael Ramírez de Arellano deseaba “poner un cabildo a propósito de sus fines”. La Audiencia cuzqueña tomó cartas en el asunto, y en vísperas de celebrarse la votación ordenó el apresamiento de los abogados Ramírez de Arellano y Manuel de Borja bajo los cargos de alterar el orden público y de liderar un complot político. Numerosos ciudadanos de condición criolla consideraron la medida como un abuso de autoridad. El día en que el intendente Pumacahua presidía la elección de los electores en la iglesia de La Merced, un grupo de vecinos se negaron a sufragar en tanto no se liberara a Ramírez de Arellano y Borja para que pudieran ejercer su derecho de elegir y ser elegidos. La movilización popular en favor de los constitucionalistas presos tuvo un efecto amedrentador en el presidente interino. En contra de su voluntad, Pumacahua ordenó la excarcelación de ambos abogados, y en medio de un fervor popular estos pudieron votar en las parroquias donde se hallaban avecindados. Borja fue elegido elector en la parroquia de La Merced, mientras que Ramírez de Arellano fue elegido en la parroquia del Hospital de Naturales. El triunfo apretado de los “constitucionalistas” criollos en la iglesia matriz de españoles fue decisivo en el resultado de la siguiente jornada electoral del 14 de febrero de 1813, cuando debía elegirse a los capitulares. En la votación definitiva los “constitucionalistas” derrotaron por un estrecho margen a los españoles y obtuvieron casi todos los cargos de alcaldes, regidores y síndicos procuradores. Así Ramírez de Arellano y sus seguidores lograron su objetivo de acaparar los puestos exclusivamente para los criollos en detrimento de los ciudadanos de origen europeo. La Audiencia, pese a mostrar su desagrado por este resultado, aceptó al cabildo.²³

La actuación del ayuntamiento cuzqueño en 1813 estuvo determinada por su enfrentamiento político con la Audiencia y el presidente interino Pumacahua. Este último, cansado de las mutuas acusaciones que se hacía con el ayuntamiento, hizo renuncia de su cargo en abril de 1813, mientras que la Audiencia, que representaba los intereses de los españoles,

23. Peralta Ruiz 2002: 149-146, Paniagua Corazao 2003: 188-195, Chiaramonti 2005: 167-171.

trató de contener a los capitulares mediante la coacción legal, como fue la reapertura del proceso judicial en contra de Ramírez de Arellano. Los capitulares criollos no se contentaron con disfrutar de sus puestos, sino que alentaron la idea de apropiarse del espacio público. En el proyecto político expuesto por el síndico procurador Sotomayor y Galdós ante el Cabildo el 28 de febrero quedó claro que el futuro gobierno interior de la ciudad debían compartirlo la Diputación Provincial, el ayuntamiento y el colegio de abogados. La Audiencia y la Iglesia quedarían sujetas a la jurisdicción de estas tres corporaciones. Sotomayor y Galdós tenía pleno conocimiento de que el poder de las audiencias había sido recortado por la constitución. Incluso conocía el reglamento de las audiencias y juzgados de primera instancia decretado por las Cortes el 9 de octubre de 1812, en cuyo artículo 14 se decía que “no podrán las Audiencias tomar conocimiento alguno sobre los asuntos gubernativos o económicos de sus provincias”.²⁴ De ahí que su plan apuntara a que el control total de las rentas e industrias locales, además del orden público, quedaran en manos de los ayuntamientos y de la Diputación Provincial.²⁵ Pero indudablemente este proyecto alteraba las atribuciones que la constitución había demarcado a los ayuntamientos. Amparado en esa posibilidad de obtener un mayor poder social en octubre de 1813, el Cabildo asumió una postura que le granjeó el respaldo de la población, al denunciar a la Audiencia por el arresto arbitrario de Vicente Angulo, Gabriel Béjar y Juan Carvajal a causa de una supuesta conspiración. En el posterior tumulto popular del 5 de noviembre de 1813, cuando la guardia del presidente interino provocó tres muertos en la población enardecida, las acusaciones del Cabildo en contra de la actuación de esta autoridad y de los oidores fue vital para acelerar la descomposición del orden que intentaba sostener la Audiencia.²⁶

La segunda elección popular del ayuntamiento del Cuzco se inició el 5 de diciembre de 1813, con la conformación de las juntas electorales de parroquia. A diferencia de lo ocurrido el año anterior, el sufragio esta

24. *Colección de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes generales y extraordinarias desde el 24 de mayo de 1812 hasta 24 de febrero de 1813* 1813: t. III, 106-109.

25. CDIP. *La revolución del Cuzco de 1814* 1974: t. III, vol. 7, 15.

26. Peralta Ruiz 2002: 160-163.

vez transcurrió en un clima de tranquilidad. Nuevamente Ramírez de Arellano fue nombrado elector por la parroquia de Hospital y se encargó de preparar la lista de candidatos “constitucionales” al cabildo que debía elegirse el 19 de diciembre de 1813. Al no presentar los realistas ninguna candidatura de oposición, los resultados del sufragio dieron un fácil triunfo a los “constitucionalistas”, aunque fue destacable la ausencia de Ramírez de Arellano. La Audiencia aprovechó esta circunstancia para obligar a los ex cabildantes Ramírez de Arellano, Valer y Sotomayor y Galdós a comparecer en Lima por los cargos de subversión del orden público. Los capitulares quedaron huérfanos de sus líderes y las relaciones entre sus miembros comenzaron a hacerse tensas. La crisis estalló con la renuncia del alcalde de primer voto Pablo Astete en junio, siendo reemplazado por el regidor decano Mariano Lechuga. Tales rencillas debilitaron la popularidad del cabildo. Fue en esas circunstancias cuando estalló la revolución del Cuzco el 3 de agosto de 1814. Ante la situación anómala creada por la formación de la junta de gobierno liderada por José Angulo y sus hermanos, el cabildo prefirió optar por la neutralidad. Los objetivos políticos del proyecto de Angulo eran radicalmente distintos a los del grupo constitucionalista cuzqueño. El primero fue partidario de que el Cuzco secundara las acciones autonomistas de Buenos Aires, y para ello proyectó tres expediciones hacia Arequipa, La Paz y Huamanga con el propósito de debilitar la posición del virrey Abascal. Por el contrario, la tarea de los capitulares se encaminó a defender su control sobre el espacio urbano cuzqueño y de ser posible mediar en el enfrentamiento bélico entre el Cuzco y Lima.

Fue en un ambiente de extrema radicalidad política cuando se celebró la tercera elección del ayuntamiento constitucional el 18 de diciembre de 1814. A diferencia de las dos anteriores, en esta la infracción al reglamento hizo acto de presencia en la propia convocatoria. El síndico procurador Ramírez de Arellano expuso la inconveniencia de reunir las juntas parroquiales atendiendo a las circunstancias bélicas que se vivían en la capital. Por eso propuso que lo más conveniente era convocar a los electores del año anterior. La idea fue aprobada con entusiasmo por el jefe revolucionario José Angulo. Pero al sufragio asistieron escasos electores, muchos se negaron a votar y quienes fueron elegidos como alcaldes y regidores no quisieron juramentar sus cargos. Después de tres convocatorias con resultados infructuosos, el gobernador Angulo y 14 electores obligaron

en marzo de 1815 a José Mariano Ugarte a aceptar el cargo de alcalde constitucional del Cuzco. El ayuntamiento constitucional en realidad había dejado de ser la expresión soberana del gobierno local, al hallarse este en manos de los revolucionarios. Al saberse en el Cuzco que el 18 de marzo de 1815 las tropas del virrey derrotaron definitivamente al ejército revolucionario en Umachiri, el cabildo solicitó a Angulo su renuncia al cargo de gobernador para no oponer ningún obstáculo a la entrada de los realistas en la ciudad. Este aceptó la sugerencia y transfirió el poder al alcalde Ugarte. El jefe del ejército realista, el mariscal de campo Juan Ramírez, no reconoció a Ugarte ni al cabildo e impuso a su emisario, el coronel Ramón González de Bernedo, como gobernador intendente y única autoridad local. El ayuntamiento constitucional fue disuelto de acuerdo con lo dispuesto desde España.²⁷

La vida del resto de los ayuntamientos constitucionales establecidos en el Perú es prácticamente desconocida. Nada se sabe sobre la trayectoria de tales instancias en las capitales de las intendencias de Arequipa, Trujillo, Huamanga, Huancavelica, Tarma y Puno. Con lo que se cuenta es con una escueta y dispersa lista de elecciones en partidos, doctrinas y pueblos cuya reconstrucción es insuficiente para valorar ni siquiera el impacto real que tuvo el sistema representativo en una intendencia. Con estos datos tampoco se puede confirmar si los enfrentamientos de los cabildos criollos de Lima y Cuzco con las autoridades españolas se repitieron en otras capitales de la intendencia o por el contrario fueron circunstancias excepcionales. El caso del ayuntamiento de Tacna es el que se asemeja más a lo ocurrido en Cuzco. En esa capital del partido de Arica en la intendencia de Arequipa, las elecciones del alcalde, tres regidores y síndico procurador se celebraron el 11 de junio de 1813, aparentemente sin incidentes; el cabildo electo fue fundamentalmente criollo y asumió sus funciones con la anuencia del subdelegado.²⁸ Sin embargo, pronto se advirtió cómo la actuación de la corporación viraba hacia una clara simpatía hacia la actuación en el Alto Perú del ejército expedicionario argentino del general Belgrano. Fue indudable la implícita colaboración del alcalde Manuel Calderón de la Barca en el estallido de la breve rebelión

27. *Ibid.*, pp. 172-174.

28. Paniagua Corazao 2003: 198-199.

contra el intendente Arequipa del 3 de octubre de 1813 que lideró Enrique Paillardelle. Pero a diferencia del Cuzco, la rapidez con que las tropas del virrey aplastaron esa rebelión no condujo a disolver el ayuntamiento constitucional sino exclusivamente al cese de su alcalde.²⁹

La dificultad de implantar el sistema representativo en realidades que por vez primera se asomaban a este experimento político fue menos tensa de lo esperado. No se han encontrado evidencias que indiquen anomalías en la demarcación del número de juntas de parroquia que debía hacerse en las circunscripciones de población numerosa en donde se temían situaciones tensas. Todo indica que también se respetó el principio de impedir la formación de parroquias en los pueblos que no superaran los cincuenta vecinos. Por ejemplo, en la elección del ayuntamiento de la gobernación amazónica de Maynas en noviembre de 1813, el gobernador José Noriega conformó una única junta parroquial debido a lo escaso del vecindario. Para el efecto fueron congregados en la capital Moyabamba los asentados de La Habana, Calzada, Soritor y Yantaló. Estos ciudadanos debían elegir “cinco electores blancos, indios o mixtos, pues todas las dichas clases son iguales”, que a la semana siguiente debían votar por un alcalde, tres regidores y un síndico procurador.³⁰ En el proceso de demarcación territorial la actuación de la Junta Preparatoria de Elecciones fue eficiente.

Los verdaderos problemas comenzaron con la formación de los censos de población que las máximas autoridades confiaron fundamentalmente a los párrocos. Las dificultades para contar con este tipo de listados fue en aumento conforme más alejados estuvieron estos pueblos de las principales capitales. El retraso en la celebración del acto electoral en muchas circunscripciones rurales obedeció al hecho de que los curas no llegaron a culminar tal encargo, ya que tal tarea no se limitó a una mera revisión de los registros parroquiales. Lo que las autoridades querían era un padrón que claramente especificara la raza, condición marital, empleo y edad de toda la población, información que solo podía proporcionar un cuestionario. Por eso, en la intendencia de Huancavelica, a fines de diciembre de 1812, el intendente y el cabildo exigieron a los curas de su jurisdicción la confección de ese padrón, que obligaba a los hombres y

29. Vargas Ugarte 1975: 15-17.

30. Paniagua Corazao 2003: 199-200.

mujeres mayores de 25 años a responder dichas interrogantes.³¹ Hubo curas que no recibieron instrucción alguna, y por eso aplicaron sus propios criterios para censar a sus feligreses, lo que explica que, por ejemplo, el cura de Huarochiri culminara ese proceso recién en septiembre de 1813.³² Por lo demás, las autoridades consideraron poco confiable la utilización de los padrones de tributarios para contabilizar a los indígenas debido a sus conocidas inexactitudes para reflejar al conjunto de la masa laboral. Sin embargo, ante la premura de contar con un padrón general del virreinato, tales fuentes fueron indispensables para calcular la población de la intendencia de Puno, donde “según las matrículas de tributos y los documentos más calificativos con que a falta de censo podemos contar comprende 160.682 indios”.³³

Debido a su absoluto control sobre el censo confeccionado en los poblados alejados de las principales capitales, la condición de ciudadanos con derecho a voto fue una potestad y, en realidad, un privilegio de los curas y de los subdelegados. Las anomalías más importantes dentro del proceso de elección de los ayuntamientos se originaron a raíz de un atributo con el que se podía fácilmente anunciar el resultado de una elección. Por ejemplo, en el pueblo de Lambayeque, del partido del mismo nombre adscrito a la intendencia de Trujillo, una manipulación del censo denunciada por los ciudadanos de origen europeo y criollo los condujo a boicotear la elección parroquial celebrada el 19 de diciembre de 1812. Estos denunciaron al cura Francisco Astete de inflar el padrón con cincuenta ciudadanos indios que garantizaban el triunfo de ese sector social. Los ciudadanos “blancos” se negaron a retirar los boletos que los facultaban a elegir a los 17 electores que correspondían al pueblo por su número de habitantes, y, por tanto, la mayor parte no participó en dicho acto. Resulta evidente que los procesos de negociación con el cura y el subdelegado no existieron o fracasaron. En cualquier caso, se dio el resultado lógico de que los electores elegidos fueron en su mayoría indígenas. Estos a la semana siguiente eligieron como alcalde de primer voto a un europeo y alcalde de segundo voto a un indio. Los ciudadanos que se abstuvieron

31. Moore 1966: 218.

32. Núñez 2005: 361.

33. AGI, Indiferente general, Leg. 1524.

elevaron ante los jueces una serie de recursos para anular el proceso electoral. Asimismo, el saliente alcalde ordinario de españoles acusó al subdelegado y al cura ante el intendente de Trujillo de uniformar las papeletas de votación para que varios electores indios resultasen elegidos a pesar de hallarse inhabilitados.³⁴ En esta última protesta se hizo constar hasta cinco infracciones al reglamento, a las que se adicionó dos circunstancias en contra de la capacidad de los indígenas para gobernar el cabildo. Por su parte, los capitulares indios recién electos emprendieron su defensa directamente ante el virrey en consideración de que el empeño verdadero de los que pedían la nulidad del acto era “destruir los derechos de los indios ciudadanos vejándolos con impiedad”.³⁵

Los procesos de negociación disminuyeron cuando las denuncias presentadas contra el padrón confeccionado por los curas estuvieron condicionadas por el factor racial. Fundamentalmente, dicho cuestionamiento provino de los europeos y criollos que consideraban que los indígenas estaban incapacitados para gobernarlos. Así ocurrió en el pueblo de Puquina, del partido de Moquegua, en la intendencia de Arequipa, el 15 de mayo de 1813, cuando quince vecinos que se decían criollos denunciaron al cura por haber otorgado dos tercios del padrón electoral a los indígenas. La posibilidad de que estos pudieran tomar el control del ayuntamiento fue presentada como una amenaza social. Los denunciantes no concebían que llegara a ser alcalde un indígena que no dominaba el español y carecía de las cualidades que se requería para hacer justicia. En su intento de detener el proceso electoral acusaron al cura de promover un voto corporativo entre los indígenas para arrebatar la alcaldía a los españoles.³⁶ La solicitud fue rechazada por el intendente, y la elección se verificó a principios de junio. Como era de esperar, la mayor parte de los cargos capitulares fueron a parar a manos indígenas.

Hay toda una serie de ejemplos que demuestran que ante una situación en que el padrón electoral garantizaba a los indígenas la mayoría de los electores, los curas pudieron hacer de intermediarios entre estos y los criollos para llegar a un pacto previo a la celebración de la junta

34. Núñez 2005: 381-383.

35. Sala i Vila 1993: 65.

36. Sala i Vila 1993: 63-64, Demélas 1995: 309-310.

parroquial. Así ocurrió en el pueblo de San Pedro de Moya, del partido de Acobamba, en la intendencia de Huancavelica, en donde la votación de los alcaldes y regidores se produjo el 4 de febrero de 1814. El resultado indica que los cargos capitulares fueron previamente repartidos equitativamente entre los electores españoles e indígenas.³⁷ Un resultado similar ocurrió en el pueblo indígena de Conayca, partido de Angaraes, de la intendencia de Huancavelica, durante la elección del ayuntamiento celebrado el 27 de enero de 1814. Los electores decidieron que todos los regidores fuesen indígenas, pero aceptaron elegir para el cargo de alcalde a la única persona que sabía leer y escribir, que resultó ser el español Laureano Espinoza.³⁸ En el pueblo de Caja, circunscripción que pertenecía al mismo partido e intendencia que el de Conayca, las elecciones para el ayuntamiento constitucional se celebraron el 23 de julio de 1813. La negociación previa explica que los criollos aceptaran que tres electores fuesen otorgados a los ex alcaldes de indios de las parcialidades de Quignar y Angara.³⁹

Por último, no siempre las negociaciones previas que permitieron la formación de ayuntamientos indígenas garantizaron a estos una gobernabilidad apacible. Tal circunstancia se vivió en el partido de Azángaro, de la intendencia de Puno, en donde el ayuntamiento constitucional electo a principios de 1813 estuvo conformado por ciudadanos “en su mayor parte indios leales que se han envejecido sirviendo al soberano y de pocos españoles”. Entre los capitulares destacaban los miembros de la familia Mango Turpo, que antes habían sido caciques de la parcialidad de Urinsaya. Ellos accedieron al control del ayuntamiento para mantener su prestigio, pero el subdelegado Escobedo se encargó de cancelar ese anhelo al nombrar alcaldes indios a la antigua usanza y encomendarles la recaudación del tributo. Los Mango Turpo elevaron en abril de 1813 una queja al intendente de Puno para se suspendiera la decisión del subdelegado que había provocado que en Azángaro “convivieran 10 alcaldes y 4 segundas fuera de los 2 alcaldes elegidos por la población”.⁴⁰

37. Demélas 1995: 306.

38. Demélas 1995: 308-309, Núñez 2005: 388-389.

39. Núñez 1995: 391.

40. Sala i Vila 1993: 67.

A pesar de que la confección del padrón garantizaba a los párrocos un control sobre la población indígena, aquellos advirtieron que podía serles perjudicial el reordenamiento territorial para conformar juntas parroquiales que disponía la legislación liberal. Tal fue el caso de la parroquia de indios de San Sebastián. Al advertir que estaba próxima la celebración de elecciones para el ayuntamiento de la capital de Trujillo, los indígenas solicitaron el 5 de enero de 1813 al intendente Vicente Gil de Taboada se les permitiese votar en la parroquia de la Catedral en consideración de que se había suspendido la tradicional elección de sus alcaldes. El cura de San Sebastián expresó su oposición a tal solicitud aduciendo como motivo el peligro de relajamiento de sus feligreses. Como el mismo sacerdote lo explicó con mayor claridad, si tal pedido prosperaba los indígenas perderían interés en cumplir sus deberes espirituales y económicos en su parroquia de origen. Ante ese imponderable, el sacerdote propuso al intendente como solución que autorizase la celebración de la elección de alcaldes en su parroquia a la usanza antigua. Esta solución fue definitivamente rechazada por el fiscal y protector de naturales Miguel de Eyzaguirre porque en su opinión la entrada en vigor de la constitución implicaba el fin de tal forma de elegir las alcaldías y cabildos de indígenas.⁴¹

Al parecer, en las poblaciones donde la población blanca era mayoritaria no fueron los curas sino los subdelegados los que se encargaron de negociar la conformación de los ayuntamientos. Por eso la mayor parte de las irregularidades fueron el resultado de un cúmulo de desaciertos atribuibles a estas autoridades, en el que asimismo se advierte su falta de coordinación con el intendente. Un hecho de esta naturaleza ocurrió en el asiento minero de Hualgayoc, en el partido de Cajamarca, de la intendencia de Trujillo. Allí el subdelegado José María Egaña tomó la iniciativa a fines de 1813 de autorizar la creación de un ayuntamiento constitucional atendiendo a que según el padrón el pueblo contaba con más de mil habitantes. Al tener conocimiento de esta actuación de su subordinado, el intendente de Trujillo prohibió tal acto, atendiendo a que Hualgayoc nunca había tenido un ayuntamiento, por lo que interpretó le correspondía únicamente a la Diputación Provincial de Lima disponer su creación cuando ello fuera solicitado. El subdelegado trató de remediar el problema que

41. Núñez 2005: 379-380, Paniagua Corazao 2003: 208.

él había creado y acató la orden de impedir la elección. Sin embargo, el vecindario de Hualgayoc hizo caso omiso de esta prohibición, y en junta de parroquia eligió a su alcalde, regidores y síndico procurador. El subdelegado consideró inválido tal acto político y desconoció la autoridad del nuevo cabildo, que no obstante entró en funciones. El conflicto entre los capitulares y esta autoridad española se agravó cuando los primeros, en reunión celebrada el 4 de diciembre de 1813, destituyeron a este último por pretender arrebatarles sus derechos constitucionales. El pleito llegó a Lima y el fiscal de la Audiencia dio la razón al reclamo del subdelegado, y conminó al ayuntamiento de Hualgayoc a que atemperase sus procedimientos “sino quieren dar lugar a que se tomen otras providencias”.⁴²

Una actuación similar a la del subdelegado de Hualgayoc se produjo en el pueblo de Guadalupe, adscrito al partido del Cercado, en la intendencia de Trujillo. Allí se registró un alboroto popular después de que el subdelegado Vargas presentara la tradicional terna al intendente para que este a su vez eligiera al alcalde, como ocurrió en la persona de Agustín Zorogastúa. El 2 de marzo de 1813, una veintena de vecinos rechazaron en las calles esta decisión por arbitraria y al grito de “viva la patria, viva la constitución, viva el rey” exigieron al subdelegado la inmediata celebración de elecciones. Este mismo grupo tomó la iniciativa de convocar al día siguiente a los pobladores de las doctrinas vecinas de Pueblo Nuevo y Chépén para elegir conjuntamente a los electores parroquiales que debían reunirse una semana después y nombrar al ayuntamiento constitucional de Guadalupe. Vargas advirtió a los vecinos que el acto que estaban auspiciando era ilegal y solo la futura Diputación Provincial de Lima podía decidir si Guadalupe podía tener un ayuntamiento constitucional. Para disminuir la tensión, el intendente de Trujillo decidió revocar el nombramiento de Zorogastúa y nombró al segundo de la terna, al que encomendó conminar a los vecinos a que se mantuvieran dentro de la legalidad.⁴³ También en el pueblo de Chiclayo, en el partido de Lambayeque, de la intendencia de Trujillo, en marzo de 1813, un grupo de vecinos exigieron al subdelegado convocar elecciones populares para nombrar al cabildo constitucional. Al negarse este debido a que no estaba autorizado a ello,

42. Chiaramonti 2005: 156-158, Paniagua Corazao 2003: 208-210.

43. Sala i Vila 1993: 61, Chiaramonti 2005: 158.

los vecinos elevaron su demanda directamente al virrey. A diferencia de lo ocurrido en Hualgayoc y Guadalupe, los de Chiclayo consiguieron la autorización para establecer dicha corporación.⁴⁴

La elección el 27 de diciembre de 1812 del ayuntamiento constitucional de la ciudad de Piura, partido de la intendencia de Trujillo, es un ejemplo que muestra todos los niveles de anomalías que un subdelegado puede condicionar antes, durante y después de celebrado el acto electoral. Todo comenzó con un padrón aprobado por el subdelegado Bernardo Fernández en el que no figuraban los miembros del clero secular. Estos, liderados por el vicario foráneo Tomás Dieguez, ocuparon la galería tribunal conformada en la casa consistorial el día de en que se constituyó la junta parroquial y exigieron su derecho a votar. Ya se ha visto que el decreto del 21 de septiembre de 1812 aclaraba que los eclesiásticos seculares debían ser reconocidos como ciudadanos con derecho a voto aunque les negaba acceder a algún empleo dentro del ayuntamiento. El subdelegado, atemorizado por el clima de tensión generado, corrigió su falta y admitió a los religiosos provisionalmente “como tales, a la votación en cuerpo unido” y únicamente para ser elegidos como electores.⁴⁵ El padrón original fue arreglado ese mismo día y se hizo una lista especial con los sacerdotes admitidos. Debido a este imponderable el acto electoral fue suspendido, y se reanudó al día siguiente. Cuando los ciudadanos se disponían a votar uno de ellos exigió que se considerara la votación de los “españoles indios” de la parroquia de San Sebastián que reunidos en su parroquia el día anterior habían elegido a su elector. El subdelegado dio por válida tal reclamación y dispuso que los vecinos congregados en el ayuntamiento eligiesen a 16 electores porque el 17 “estaba ya nombrado por el cabildo y vecinos o ciudadanos españoles indios en su parroquia de San Sebastián”. Se dispuso que la votación fuese secreta para evitar mayores “disensiones, resentimientos y algunas otras malas resultas”. Pero los conflictos surgidos en el transcurso de la celebración del acto no terminaron el 31 de diciembre de 1812, cuando los electores eligieron como alcalde a Juan Cristóbal de la Cruz. El ex regidor perpetuo José Victorino Seminario inició un reclamo ante el intendente de Trujillo al no haber

44. Sala i Vila 1993: 60.

45. CDIP. *El Perú en las Cortes de Cádiz* 1974: t. IV, vol. 2, 62.

permitido el subdelegado que los electores lo votaran como alcalde al considerar que los regidores perpetuos que cesaban en el cargo “no pueden ser elegidos para los cargos concejiles antes que pasen dos años de la cesación de los que han servido, por ordenarlo así el artículo 316 [de la constitución]”. Seminario estaba en lo cierto al señalar que se había cometido una infracción electoral en su contra. El decreto del 10 de julio de 1812 aclaraba que un ex regidor perpetuo podía ser elegido en cualquier cargo capitular, pero parece que tal dispositivo aún se desconocía en Piura. Además, Seminario añadió que el nuevo alcalde, por deber cinco mil pesos al Real Ramo de Diezmos, estaba incurso en el artículo 25 de la constitución que suspendía los derechos de ciudadano por ser deudor a los caudales públicos. La causa fue trasladada a Lima, y por decreto del 8 de marzo de 1813 el virrey dio la razón a Seminario y ordenó que el alcalde pagase su deuda, y de no hacerlo se le suspendiera y se nombrara en dicho puesto a Seminario. Debido a que el subdelegado y el alcalde eran amigos, ambos procuraron dilatar el proceso de destitución de este último, pero esta se cumplió en julio de 1813.

De los casos que se ha hecho mención en los párrafos precedentes se puede desprender que la negociación previa entre todos los actores políticos involucrados en el proceso electoral fue un recurso fundamental para garantizar su realización. Los curas, al ser los responsables de la confección de los padrones de población, demostraron un hábil manejo de la coyuntura. Cuando ellos se involucraron en los procesos de negociación previos a la formación de las juntas parroquiales fue con pleno conocimiento de los intereses que representaban y los réditos que podían obtener de un acuerdo realizado con éxito. Ellos fueron los impulsores de un voto corporativo sea indígena, criollo o europeo, que era la fórmula que en un sistema de elección indirecto garantizaba el control del espacio público. Las irregularidades electorales derivadas de negociaciones fracasadas o inexistentes fueron mayores entre los subdelegados debido a su menor identificación con el entorno social en el que se desenvolvían. Debido a que la actuación de estos burócratas en el proceso electoral estaba comprometida con la defensa de la autoridad virreinal —coludidos como estaban con la reproducción de sus intereses personales—, las infracciones cometidas por estos personajes fueron más fáciles de vincular con la manipulación.

Las diputaciones provinciales de Lima y Cuzco

El origen de las diputaciones provinciales se explica en el deseo de las Cortes de fomentar un organismo de poder regional que complementara la actuación del poder ejecutivo en el gobierno político de las provincias. Aunque su principal función política y administrativa era promover la prosperidad de la provincia, la representación de esta instancia quedó supeditada a lo que dispusieran el jefe político superior que la presidía y las Cortes ordinarias que normaban su funcionamiento. Los componentes de esta instancia fueron por orden de relevancia el presidente o jefe político superior nombrado por el rey, el intendente y siete vocales electos por sufragio popular e indirecto en cuatro grados. La elección de estos representantes regionales se hizo coincidir con la elección de los diputados a Cortes, ya que se señaló que los electores de partido los debían nombrar al día siguiente de nombrado este. Dichos electores también debían nombrar tres suplentes por cada Diputación. Su renovación debía hacerse cada dos años por mitad, saliendo la primera vez el mayor número y la segunda el menor. Las principales atribuciones de la Diputación Provincial fueron intervenir en el repartimiento de las contribuciones a los pueblos, velar por la buena inversión de los fondos públicos, cuidar del establecimiento de nuevos ayuntamientos, promover la educación de la juventud, fomentar la agricultura, la industria y el comercio, formar el censo y la estadística de las provincias bajo su control, cuidar de los establecimientos de beneficencia, velar por el progreso de las misiones para la conversión de los indios infieles y, por último, denunciar a las Cortes las infracciones a la constitución.⁴⁶ Se contemplaba la suspensión por parte del rey de los vocales en caso de probarse el abuso en sus facultades; en ese caso, estos debían ser sustituidos por los suplentes. El decreto del 23 de mayo de 1812 complementaba lo dispuesto por la constitución en cuanto a la forma de establecer las diputaciones provinciales en España y ultramar. En el primer artículo se establecieron un total de 19 diputaciones provinciales para los territorios de ultramar, entre ellas dos para el antiguo virreinato del Perú que se correspondían con la extensión

46. Martínez Rianza 1992: pp. 647-691, Santana Molina 1989: 703-718, González Casanovas 1986.

territorial de la audiencias de Lima y de Cuzco. En el artículo segundo se especificaba que la Diputación Provincial sería nombrada en la capital de la provincia comprendida en el territorio de esta. Si en el distrito hubiere siete provincias, cada junta electoral de provincia nombraría un individuo para la diputación. Si el número de provincias fuese menor de siete cada provincia elegiría uno, dos o más hasta completar el número requerido. En caso de que el número de provincias fuera mayor de siete, nombrarían la primera vez las siete con mayor población.⁴⁷

Correspondió a la Junta Preparatoria de Elecciones presidida por el virrey en Lima señalar en octubre de 1812 el procedimiento para la elección de la Diputación Provincial. A diferencia del caso de los ayuntamientos, la Junta no tuvo necesidad de recurrir a intermediarios para hacer el cómputo de los electores de partido una vez confeccionado el censo según el que fuera realizado en 1793. La negociación fue innecesaria en un sistema que otorgaba una representación equitativa dentro de la Diputación Provincial a todas las intendencias del virreinato. Y es que el distrito de Lima contabilizó exactamente siete al quedar excluida de la elección el territorio de Chilóé “por ser la de menos población conforme a lo ordenado en el decreto de las Cortes”.⁴⁸ La Junta decidió que el número de electores se proyectara no sobre el porcentaje de población sino sobre la cantidad de partidos que había en cada intendencia, por lo que el resultado fue el siguiente: Trujillo con 12, Lima con 8, Arequipa con 7, Huamanga con 7, Huancavelica con 5, Tarma con 9 y Guayaquil con 1. Adicionalmente, la Junta especificó que en relación con los suplentes “deben elegirse con respecto a la Diputación de Lima uno por la provincia de Trujillo, otro por la Tarma y el otro por el de Arequipa”.⁴⁹ Cuarenta y nueve electores de provincia tuvieron la responsabilidad de elegir a los diputados a Cortes y al día siguiente a los siete vocales de la Diputación Provincial.

No se ha obtenido la fecha precisa en que los electores de partido de Lima se reunieron en sus respectivas circunscripciones para sufragar. Pero sin duda fue del agrado del virrey controlar una votación indirecta

47. *Colección de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes generales y extraordinarias desde 24 de mayo de 1812 hasta 24 de febrero de 1813* 1813: t. III, 225-226.

48. AGI, Indiferente general, Leg. 1524, “Expediente de la Junta Preparatoria de Elecciones”.

49. AGI, Indiferente general, Leg. 1524.

de cuatro grados en la que los ciudadanos con derecho a voto debían elegir primero compromisarios, luego estos a los electores parroquiales y a su vez estos a electores de partido, que eran los que finalmente elegían a los vocales de la Diputación. Como ejemplo de esta capacidad del virrey para intervenir en una elección de este tipo está lo ocurrido con el elector del partido de Lima Miguel de Eyzaguirre. El 28 de enero de 1813 se hizo efectiva en Lima la elección del elector parroquial. El bando “constitucionalista” criollo, esta vez con el apoyo abierto del ayuntamiento constitucional, logró que los compromisarios seleccionados previamente por los ciudadanos eligieran al fiscal Eyzaguirre como elector para concurrir a la junta electoral de provincia a celebrarse en Lima el 28 de marzo de 1813. Sin embargo, al iniciarse dicho acto político, el virrey aplicó a Eyzaguirre el decreto sancionado por las Cortes el 24 de octubre de 1812 que prohibía a los magistrados de los máximos tribunales nombrados por el rey el acceso a los cargos de elector y diputado. El fiscal fue impedido de participar en dicha elección a pesar de denunciar que esa resolución había arribado a Lima después de su elección, y por tanto no podía aplicarse con carácter de retroactividad. Pero Eyzaguirre olvidaba que el artículo 245 de la constitución ordenaba que “los tribunales no podrán ejercer otras funciones que las de juzgar y hacer que se ejecute lo juzgado”. Si Eyzaguirre deseaba ser elegido diputado a Cortes por la provincia de Lima, lo correcto hubiese sido haber renunciado a su cargo de fiscal. La razón estaba de parte del virrey. No obstante ello, Eyzaguirre se dirigió a las Cortes y acusó al virrey de infracción electoral al provocar con su expulsión que el Cercado de Lima no tuviera representante en la elección del partido. Sin embargo su queja no prosperó. Tampoco cambiaron nada las reclamaciones del Cabildo de Lima en contra de la decisión del virrey, por lo que finalmente esta corporación, en venganza, se negó a proporcionar las dietas que exigían los diputados electos a Cortes para mantenerse en Cádiz.⁵⁰

Los vocales electos a fines de marzo de 1813 que debían formar la primera diputación limeña junto con el virrey Abascal y el intendente Juan Manuel de Gálvez fueron: Francisco Moreyra y Matute por Lima, José Manuel Bermúdez por Tarma, Antonio de Bedoya por Arequipa, José Camilo Marques y Loarte por Huamanga, Camilo Márquez por

50. Paniagua Corazao 2003: 126-132, Peralta 2002: 130-133.

Huancavelica, Manuel Salazar por Trujillo y Pedro Alcántara Bruno por Guayaquil. La Diputación Provincial de Lima quedó establecida formalmente en la capital peruana el 30 de abril de 1813, y sesionó hasta octubre de 1814, fecha en la que el virrey dispuso su suspensión en acatamiento a las órdenes procedentes de Madrid.⁵¹ Su actuación puede definirse de opaca debido al protagonismo que mantuvo el virrey en el conjunto de las decisiones políticas. Para concentrar en su persona plenos poderes militares, Abascal apeló al artículo cinco del capítulo tercero de la constitución, que lo autorizaba a ejercerlos en caso de estar la provincia amenazada por un enemigo externo, tal como ocurría en la región del Alto Perú. Abascal otorgó responsabilidades de menor rango a la Diputación, como la de inventariar los bienes expropiados al fenecido Tribunal del Santo Oficio el 27 de julio de 1813. Esa tarea fue expresamente conferida al intendente Gálvez y al vocal Moreyra y Matute. Sin embargo, la contribución más importante de esta corporación fueron las descripciones geográficas de las siete intendencias que los vocales confeccionaron como paso previo al establecimiento de los juzgados de primera instancia, conjunto documental que Abascal remitió a la Secretaría de Gobernación de Ultramar en julio de 1814.⁵²

En el caso de la creación de la Diputación Provincial del Cuzco fue la Junta Preparatoria de Elecciones de Lima la que decidió su conformación, cuando esa tarea debió hacerla una junta presidida por el presidente intendente del Cuzco, que por esos días lo era el comandante Martín de la Concha y Jara. ¿Por qué ocurrió esto? Tal vez debido a que la capital cuzqueña atravesaba por una delicada coyuntura política, en la que los oidores habían perdido el control del orden interno. El hecho es que la Junta precisó que la Diputación Provincial de Cuzco debía corresponderse con la extensión administrativa de su Audiencia, que abarcaba a la vecina intendencia de Puno.⁵³ Según el censo preparado para la ocasión, Cuzco y Puno sumaban, respectivamente, 218.825 y 186.682 habitantes, que

51. Martínez Riaza 1992: 674.

52. AGI, Indiferente general, Leg. 747, reproducidos en Castillo, Figallo Pérez y Serrera Contreras 1994: 397-504.

53. AGI, Indiferente, Leg. 1524, "Testimonio del expediente de la Junta Preparatoria de Elecciones".

divididos entre 70.000 daban tres representantes a cada uno ante las Cortes ordinarias.⁵⁴ A continuación se dispuso que la Diputación debían integrarla tres representantes de Cuzco y cuatro de Puno, por tener esta última mayor población. La Junta, al considerar que la presidencia y la intendencia del Cuzco "eran dos empleos en una misma persona", dispuso que fuera el teniente asesor de la intendencia el segundo vocal de la Diputación.⁵⁵

Los once electores de partido del Cuzco votaron a fines de abril de 1813 y las votaciones de mayor a menor fueron para el comandante Martín de la Concha y Jara, gobernador intendente, para Juan Munive y Mozo y para el cura de Coporaque y rector del colegio de San Bernardo Sebastián de la Paliza.⁵⁶ Este modo de proceder de los electores leales al virrey confirmaba la estrategia de los oidores de que los principales cargos públicos debían estar en manos de un pequeño núcleo de aristócratas con los que se podía contener al cabildo constitucional. Esta alianza política también estaba sustentada por profundos lazos de parentesco. El intendente Concha y Jara, además de tener ahora en sus manos dos cargos importantes, era "hermano político y padrino" del oidor Manuel Pardo, quien a su vez era compadre del oidor Cernadas.⁵⁷ De otro lado, poco se sabe de la fecha en que se procedió a la elección de diputados en Puno, cuyo intendente Manuel Quimper era un connotado absolutista.⁵⁸ Los nueve electores de partido eligieron como miembros de la Diputación Provincial a Matías Alday, Manuel Campana, José Antonio de los Ríos y Bernabé de Canaval.⁵⁹

La Diputación Provincial no pudo establecerse hasta septiembre de 1813 a pesar de elegirse a sus miembros con varios meses de antelación. Según el vocal cuzqueño Sebastián de la Paliza, esta tardanza la habían generado los diputados por Puno, ya que solo el representante Manuel

54. AGI, Indiferente, Leg. 1524, "Demostración del número de Diputados de Cortes para las ordinarias del año próximo de 1813".

55. AGI, Indiferente, Leg. 1524, "Testimonio del expediente de la Junta Preparatoria de Elecciones".

56. AGI, Audiencia de Lima, Leg. 799, "Expediente formado sobre la instalación de la Diputación Provincial del Cuzco siendo gobernador jefe político el señor brigadier Don Martín Concha y Xara, año de 1813".

57. Glave 2001: 93-94.

58. Luque Talaván 1999: 247.

59. CDIP. *El Perú en las Cortes de Cádiz* 1974: t. IV, vol. 2, 388-427.

Campana había concurrido a recoger su credencial de diputado provincial. Paliza propuso al intendente Concha que se hiciera la instalación de la Diputación con los representantes cuzqueños y puneños que fuesen ubicados. Así se procedió, y el 5 de septiembre de 1813 la Diputación Provincial quedó establecida en la capital cuzqueña bajo la presidencia de Concha y Jara, el asesor de la intendencia, dos vocales por Cuzco y dos por Puno, vanagloriándose de ser “la primera que se ha reunido en estos Virreinos”.⁶⁰ La composición inicial era anormal, ya que aparte de faltarle dos miembros se daba el caso de que Concha y Jara la integraba en calidad de jefe político superior y como vocal electo por los electores de partido. Esta anomalía dio lugar a que desde Lima el virrey dispusiera que el diputado suplente por el Cuzco, el coronel Luis Astete, cubriera esa vacante.

En la ceremonia de instalación de la Diputación, el ayuntamiento constitucional la instó a actuar de manera autónoma y resistir cualquier tipo de injerencia externa en alusión directa al virrey y los oidores. La oración política de saludo a la Diputación Provincial cuzqueña correspondió hacerla al catedrático del colegio San Bernardo, Carlos Jara, conspicuo constitucionalista. Jara demandó a los diputados provinciales no sucumbir frente al peligro que representaba el empeño de ciertas autoridades locales de confundir la tranquilidad con la indiferencia política, ya que

[...] el nuevo orden de cosas, es preciso confesarlo, ha encontrado innumerables contradicciones [...] esa indiferencia por el bien público, que se nos inspiraba como el estado de la tranquilidad pública: la ignorancia y aún la estupidez, han combatido y van combatiendo a la Constitución bajo mil formas diferentes.⁶¹

Pero el pacto de gobierno local que el ayuntamiento intentó forjar con la Diputación Provincial para evitar la intromisión del virrey fracasó. La Junta anunció su sometimiento absoluto a la autoridad virreinal a través de una carta que sus miembros le hicieron llegar ofreciendo “contribuir de su parte por todos los medios contenidos en la esfera de sus atribuciones,

60. CDIP. *Conspiraciones y rebeliones en el siglo XIX. La revolución del Cuzco de 1814* 1974: t. III, vol. 7, 130.

61. *El Peruano Liberal*, n.º 7, Lima, 21 de octubre de 1813.

al sostenimiento de las armas reales y defensa de la buena causa”.⁶² La Junta no solo expresó su lealtad al virrey, sino que sometió su actuación a lo que dispusiera el jefe del ejército realista acantonado en el poblado de Condocondo, el general Joaquín de la Pezuela. La Diputación además se abstuvo de opinar en casos de “notoria infracción y cuyos efectos sean de gravamen irreparable contra el ciudadano que la sufra”, situación en la que prefería que fuera el propio brigadier Pezuela quien diese la última palabra. Como se advierte de todos estos testimonios, la Junta se mantuvo fiel a lo que dispusieran el virrey y el jefe de la guarnición militar de la región. Con esta decisión, la Diputación en realidad actuó como una caja de resonancia de lo que se decidía en Lima.

El presidente de la Diputación hizo todo lo posible por imponer la autoridad de la corporación al cabildo constitucional, dominado por los criollos, pero sus esfuerzos fueron infructuosos.⁶³ En marzo de 1814, el conflicto jurisdiccional entre ambas corporaciones estalló, cuando la Diputación impugnó el nombramiento como secretario de ayuntamiento de Juan de Berindoaga, quien figuraba en las listas de personajes desafectos al régimen confeccionada por el virrey. Los capitulares se negaron a aceptar esa medida, y por consejo del virrey, el presidente de la Diputación aceptó finalmente el nombramiento para evitar un mal mayor, como podía ser la formación de un “partido” incontrolable.⁶⁴ La Diputación del Cuzco sesionó hasta noviembre de 1814, cuando estalló la revolución liderada por los hermanos Angulo, quienes implantaron una junta de gobierno autonomista.

Conclusiones

Las elecciones de ayuntamientos constitucionales y de diputaciones provinciales en el Perú de la época de las Cortes de Cádiz fomentaron la introducción de una cultura política moderna que se sustentó en la formación de gobiernos representativos de carácter local y regional. A

62. AGI, Lima, Leg. 799, “Diputación Provincial da cuenta de su instalación al brigadier Pezuela, Cuzco 26 de septiembre de 1813”.

63. Martínez Rianza 1992: 674.

64. CDIP. *Documentación oficial española* 1972: t. XXII, vol. 1, 315.

lo largo de este capítulo se ha demostrado que los niveles de politización fueron mayores en la elección de los capitulares que en la realizada para elegir los vocales o diputados provinciales. Lo anterior se explica porque el voto indirecto en dos grados para acceder al ayuntamiento fue más sencillo de controlar por los sectores sociales que por primera vez aspiraban a obtener un puesto que hasta 1813 había sido un privilegio reservado para el disfrute de la nobleza. Pero también porque bastaba una elemental campaña electoral o un sencillo proceso de negociación en el marco de la conformación del padrón donde constaban los vecinos con derecho a voto para asegurar el triunfo del grupo que aspiraba a copar los cargos municipales. En este estudio se ha demostrado que las campañas electorales en capitales como Cuzco y Lima fueron utilizadas con éxito por una facción de criollos que lograron identificarse como “constitucionales”, y por tanto contrarios a la “arbitrariedad” asociada con el bando peninsular, mientras que las negociaciones y pactos eventuales previos a la formación de las juntas parroquiales fueron más recurrentes en los pueblos alejados de las ciudades, en donde ocasionalmente los sacerdotes y los subdelegados procuraron beneficiar a ciertos grupos sociales o fueron acusados de fomentar tal componenda con el deseo de obtener réditos personales. Al contrario de lo ocurrido con los ayuntamientos constitucionales, la posibilidad de hacer campañas políticas o procesos de negociación en la elección de diputados provinciales fue más limitada debido a una votación indirecta en cuatro grados, que pasaba por elegir compromisarios, electorales parroquiales y electores provinciales. Este mecanismo de selección actuó como un filtro y garantizó a las autoridades peninsulares el control del proceso de conformación de los representantes del gobierno regional del mismo modo que el de los diputados a Cortes. Ello explica que los vocales o diputados provinciales electos en Lima y Cuzco refrendaran de modo unánime la actuación política y militar del virrey y de sus agentes intermediarios mientras subsistieron.

Cuarta parte

DE LA RESTAURACIÓN A LA RUPTURA POLÍTICA